

Actuación policial frente a los delitos de odio contra las personas LGBTI:

Formación para una respuesta policial profesional



Actuación policial frente a los delitos de odio contra las personas LGBTI:

Formación para una respuesta policial profesional

Escrito por
**Joanna Perry y
Paul Franey**

Actualizado por
**Francisco Peña Díaz y
Manuel Peinado Benítez**

Traducido por
Manuel Peinado Benítez

Esta publicación se produjo con el apoyo financiero de la Unión Europea y el Consejo de Europa. Su contenido es responsabilidad exclusiva del autor o autores. Las opiniones expresadas aquí no pueden interpretarse en absoluto como reflejo de la opinión oficial de la Unión Europea o del Consejo de Europa.

Este manual fue actualizado (desde el original de 2017) en el marco del proyecto conjunto UE/CoE "Combatiendo la violencia anti-LGTBIQ y el discurso de odio y fortaleciendo la concienciación y las narrativas basadas en hechos sobre las personas LGTBIQ".

La reproducción de extractos (hasta 500 palabras) está autorizada, salvo para fines comerciales, siempre que se preserve la integridad del texto, el extracto no se utilice fuera de contexto, no proporcione información incompleta ni induzca a error al lector sobre la naturaleza, alcance o contenido del texto.

La fuente deberá citarse siempre de la siguiente manera: "© Consejo de Europa, 2025. Todos los derechos reservados. Licenciado a la Unión Europea bajo condiciones". Todas las demás solicitudes relativas a la reproducción/traducción total o parcial del documento deben dirigirse a la División de Publicaciones e Identidad Visual del Consejo de Europa (F-67075 Cédex de Estrasburgo o publishing@coe.int).

Toda la correspondencia relacionada con este documento debe dirigirse a la Unidad de Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género, y Características Sexuales de la División de Igualdad de Derechos y Prevención del Odio del Consejo de Europa, Consejo de Europa, F-67075 Strasbourg Cedex, correo electrónico: sogi@coe.int

Esta publicación no ha sido sometida a corrección editorial PVID para subsanar errores tipográficos y gramaticales.

Portada y maquetación: División de Publicaciones e Identidad Visual (PVID), Consejo de Europa

Foto: Shutterstock

© Consejo de Europa, febrero de 2025. Todos los derechos reservados. Autorizado en la Unión Europea bajo condiciones

La edición en español ha sido posible gracias a la colaboración de FEPO – Federació de Professionals de la Seguretat Pública y GAYLESPOL – Asociación de Policías LGTBI+.

Tabla de contenidos

INTRODUCCIÓN	5
VISIÓN GENERAL	7
UNA NOTA SOBRE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC)	7
CÓMO UTILIZAR ESTE MANUAL: UN ENFOQUE ADAPTADO A CADA CONTEXTO	8
TRABAJAR CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC)	9
INTRODUCCIÓN	9
RESULTADOS DE APRENDIZAJE	10
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	10
ACTIVIDAD 0.1 – ¿QUÉ SON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), CÓMO PUEDEN AYUDAR Y CÓMO PODEMOS TRABAJAR CONJUNTAMENTE?	10
ACTIVIDAD 0.2 – PONERME EN SU LUGAR ¿QUÉ NECESITO Y QUÉ PUEDO HACER?	11
ACTIVIDAD 0.3 – CONSTRUIR RELACIONES EFECTIVAS CON LAS COMUNIDADES	12
MATERIAL DE APOYO 0.1 – ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE TRABAJAN EN DELITOS DE ODIO CONTRA LAS PERSONAS LGTBI	15
MATERIAL DE APOYO 0.2 – RESUMEN DEL CASO TEDH M.C. Y A.C. CONTRA RUMANÍA	17
MATERIAL DE APOYO 0.3 – CONSTRUCCIÓN DE RELACIONES ENTRE LA POLICÍA Y LA COMUNIDAD LGTBI: ALGUNAS MEDIDAS PRÁCTICAS POSIBLES	19
MATERIAL DE APOYO 0.4 – REFERENCIAS, LECTURAS ADICIONALES Y CONSEJOS DE INVESTIGACIÓN	21
¿POR QUÉ ESTAMOS AQUÍ?	22
INTRODUCCIÓN	22
RESULTADOS DE APRENDIZAJE	22
RESUMEN DE ACTIVIDADES	22
ACTIVIDAD 1.1 – INTERVENCIÓN DE UN MANDO POLICIAL PARA PRESENTAR EL CONTEXTO DE LA FORMACIÓN	23
ACTIVIDAD 1.2 – SESIÓN IMPARTIDA POR UNA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC): LA PERSPECTIVA DE LAS VÍCTIMAS Y DE LA COMUNIDAD	23
ACTIVIDAD 1.3 – DATOS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS LGTBI	25
MATERIAL DE APOYO 1.1 – CASOS Y EXPERIENCIAS REALES	29
MATERIAL DE APOYO 1.2 – REFERENCIAS, LECTURAS COMPLEMENTARIAS Y RECURSOS PARA LA INVESTIGACIÓN	30
CONCEPTOS CLAVE Y DEFINICIONES – LA COMUNIDAD LGTBI– ESTEREOTIPOS Y PREJUICIO	32
INTRODUCCIÓN	32
RESULTADOS DE APRENDIZAJE	32
RESUMEN DE ACTIVIDADES	32
ACTIVIDAD 2.1 – COMPRESIÓN DE LA TERMINOLOGÍA CLAVE RELEVANTE PARA LA COMUNIDAD LGTBI Y PRESENTACIÓN PLENARIA POR PARTE DE LAS PERSONAS FACILITADORAS DEL CURSO	33
ACTIVIDAD 2.2A – COMPRENDER LOS ESTEREOTIPOS 1: TRABAJO INDIVIDUAL SEGUIDO DE DEBATE	38
ACTIVIDAD 2.2B – COMPRENDER LOS ESTEREOTIPOS 1: TRABAJO EN GRUPO SEGUIDO DE PRESENTACIÓN PLENARIA Y DEBATE	38
ACTIVIDAD 2.3 – COMPRENDER LOS ESTEREOTIPOS 2: TRABAJO EN GRUPO SEGUIDO DE PRESENTACIÓN PLENARIA Y DEBATE	38
ACTIVIDAD 2.4 – CUESTIONARIO DE DEFINICIONES	39
MATERIALES DE APOYO	40
MATERIAL DE APOYO 2.1 – GLOSARIO	40
MATERIAL DE APOYO 2.2 – MATERIAL CONCEPTUAL CLAVE	42
MATERIAL DE APOYO 2.3A – CUESTIONARIO DE DEFINICIONES	43
MATERIAL DE APOYO 2.3B – RESPUESTAS DEL CUESTIONARIO DE DEFINICIONES	44
MATERIAL DE APOYO 2.4 – REFERENCIAS, LECTURAS ADICIONALES Y RECURSOS PARA LA INVESTIGACIÓN	45
ACTUACIÓN POLICIAL ANTE LOS DELITOS DE ODIO CONTRA LAS PERSONAS LGTBI: UN ENFOQUE BASADO EN LOS DERECHOS HUMANOS Y LA NO DISCRIMINACIÓN	46
INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES	46
RESULTADOS DE APRENDIZAJE	46

RESUMEN DE ACTIVIDADES	47
ACTIVIDAD 3.1 – ¿QUÉ ES LA DISCRIMINACIÓN?	47
ACTIVIDAD 3.2 – COMPRENDER EL CONTEXTO MÁS AMPLIO DE LOS PREJUICIOS Y LA DISCRIMINACIÓN QUE EXPERIMENTAN LAS PERSONAS Y COMUNIDADES LGTBI	48
ACTIVIDAD 3.3 – ¿QUÉ ES UN DELITO DE ODIO? PRESENTACIÓN Y PUESTA EN COMÚN	50
DEFINICIONES CLAVE	50
ACTIVIDAD 3.4 – COMPRENDER LOS PRINCIPALES ESTÁNDARES DEL CONSEJO DE EUROPA Y OTROS ESTÁNDARES DE DERECHOS HUMANOS RELEVANTES PARA LOS DELITOS DE ODIO CONTRA LAS PERSONAS LGTBI	52
MATERIALES DE APOYO	54
MATERIAL DE APOYO 3.1 – COMPRENDER EL CONTEXTO MÁS AMPLIO DE LA DISCRIMINACIÓN QUE LAS PERSONAS Y COMUNIDADES LGTBI EXPERIMENTAN	54
MATERIAL DE APOYO 3.2 – RESUMEN DEL CASO DEL TEDH IDENTOBA Y OTROS CONTRA GEORGIA	56
MATERIAL DE APOYO 3.4 – REFERENCIAS, LECTURAS ADICIONALES Y CONSEJOS DE INVESTIGACIÓN	67
INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE ODIO CONTRA PERSONAS LGTBI	69
INTRODUCCIÓN	69
RESULTADOS DE APRENDIZAJE	70
RESUMEN DE ACTIVIDADES	70
ACTIVIDAD 4.1 – RECOPIACIÓN DE PRUEBAS: ACTUACIÓN EN EL LUGAR DE LOS HECHOS Y POSTERIOR INVESTIGACIÓN PENAL	70
ACTIVIDAD 4.2 – RECOPIACIÓN DE PRUEBAS: UN ENFOQUE CENTRADO EN LA VÍCTIMA	71
ACTIVIDAD 4.3 – RECOPIACIÓN DE PRUEBAS: DIRECTRICES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS TRANS	72
ACTIVIDAD 4.4 – RECOPIACIÓN DE PRUEBAS: INDICADORES DE PREJUICIO – DEMOSTRAR LA SELECCIÓN / MOTIVACIÓN BASADA EN EL PREJUICIO	72
ACTIVIDAD 4.5 – RECOPIACIÓN DE PRUEBAS: INDICADORES DE PREJUICIO – IDENTIFICACIÓN DE DELITOS DE ODIO CONTRA LAS PERSONAS LGTBI	73
ACTIVIDAD 4.6 – LA IMPORTANCIA DE LA CONFIANZA: LA RESPUESTA POLICIAL Y LA COMUNIDAD LGTBI	73
ACTIVIDAD 4.7 – APOYO A LAS COMUNIDADES LGTBI: UNA RESPUESTA POLICIAL EFICAZ	74
MATERIAL DE APOYO 4.1A – RECOPIACIÓN DE PRUEBAS: DELITOS DE ODIO CONTRA LAS PERSONAS LGTBI – ACTUACIÓN EN EL LUGAR DE LOS HECHOS Y POSTERIOR INVESTIGACIÓN PENAL	75
MATERIAL DE APOYO 4.1B – INVESTIGACIÓN DE UN DELITO DE ODIO CONTRA LAS PERSONAS LGTBI: DESDE LA LLEGADA AL LUGAR DE LOS HECHOS, LA RECOPIACIÓN DE PRUEBAS TÉCNICAS Y TESTIMONIALES HASTA LAS ACTUACIONES POSTERIORES DE INVESTIGACIÓN	76
MATERIAL DE APOYO 4.2A – INVESTIGACIÓN DE UN DELITO DE ODIO CONTRA LAS PERSONAS LGTBI: UN ENFOQUE CENTRADO EN LA VÍCTIMA	80
MATERIAL DE APOYO 4.2B – INVESTIGACIÓN DE UN DELITO DE ODIO CONTRA LAS PERSONAS LGTBI: UN ENFOQUE CENTRADO EN LA VÍCTIMA	81
MATERIAL DE APOYO 4.2C – CONSEJOS PARA CREAR UN ESPACIO SEGURO PARA PERSONAS LGTBI EN DEPENDENCIAS POLICIALES	86
MATERIAL DE APOYO 4.3A – RECOPIACIÓN DE PRUEBAS: VÍCTIMAS DE DELITOS DE ODIO CONTRA LAS PERSONAS LGTBI – CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LAS PERSONAS TRANS	87
MATERIAL DE APOYO 4.3B – LISTA DE COMPROBACIÓN	91
MATERIAL DE APOYO 4.4A – INDICADORES DE PREJUICIO – ACREDITAR LA SELECCIÓN DE LA VÍCTIMA O LA MOTIVACIÓN BASADA EN PREJUICIOS	92
MATERIAL DE APOYO 4.4B – INDICADORES DE PREJUICIO CONTRA LAS PERSONAS LGTBI	95
MATERIAL DE APOYO 4.5A – IDENTIFICACIÓN DE INDICADORES DE PREJUICIO	98
MATERIAL DE APOYO 4.5B – IDENTIFICACIÓN DE INDICADORES DE PREJUICIO	100
MATERIAL DE APOYO 4.6 – LA IMPORTANCIA DE LA CONFIANZA: RESPUESTAS POLICIALES Y COMUNIDADES LGTBI	104
MATERIAL DE APOYO 4.7 – ESTUDIO DE CASOS	106
MATERIAL DE APOYO 4.8 – REFERENCIAS, LECTURAS ADICIONALES Y CONSEJOS PARA LA INVESTIGACIÓN	109
MAPEO DE LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE ODIO EN SU CONTEXTO: EL MARCO DE POLÍTICAS	111
CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN	111
RESULTADOS DE APRENDIZAJE	112
RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES	112

PARA IR MÁS ALLÁ 1: IDENTIFICAR LAS CARENCIAS	112
PARA IR MÁS ALLÁ 2: PASAR A LA ACCIÓN	113
MATERIALES DE APOYO	114
MODELO DE AGENDA PARA TRES DÍAS DE FORMACIÓN	115
EVALUACIÓN PREVIA A LA FORMACIÓN PARA DETERMINAR LAS NECESIDADES FORMATIVAS	118
EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN REALIZADA POR LAS PERSONAS PARTICIPANTES	120

Introducción

■ La policía está en la primera línea del sistema de justicia penal y es el primer punto de contacto para muchas víctimas de delitos de odio.¹ Sin las habilidades esenciales para identificar e investigar los delitos de odio contra las personas LGBTI, la policía no puede garantizar justicia y protección para todas las víctimas, ganarse la confianza de la comunidad LGBTI ni contribuir a la aplicación justa y transparente de las leyes nacionales contra los delitos de odio.

■ El Consejo de Europa ha trabajado durante años para sensibilizar sobre las formas de violencia dirigidas contra determinados colectivos, incluidos los delitos racistas, religiosos, por razones de género y los delitos anti-LGTBI. Las resoluciones clave del Consejo de Europa y las recomendaciones del Comité de Ministros, así como de la Asamblea Parlamentaria, reconocen el daño específico y el impacto de la discriminación y los delitos contra las personas LGBTI, así como la importancia de apoyar a las víctimas, cooperar con la sociedad civil y formar a las policías y a otros profesionales de la justicia penal.² La jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos es inequívoca sobre la importancia de "desenmascarar" la motivación del odio y la motivación LGBTIfóbica y advierte sobre las consecuencias de no hacerlo: "Los delitos motivados por prejuicios serían inevitablemente tratados del mismo modo que los delitos comunes que carecen de ese componente discriminatorio, y la indiferencia resultante equivaldría a una aquiescencia oficial o incluso a una connivencia con los delitos de odio".³

■ Este manual está dirigido principalmente a las personas formadoras de las fuerzas y cuerpos de seguridad, aunque también puede ser utilizado por personal investigador, mandos policiales, agentes especializados en delitos de odio, agentes de primera intervención y personal de seguridad privada que desempeñe sus funciones en los Estados miembros del Consejo de Europa, como recurso para el desarrollo de su actividad profesional. Su finalidad es proporcionar información, orientación y las herramientas necesarias para impartir formación sobre los delitos de odio contra las personas LGBTI. Se basa en los estándares del Consejo de Europa, especialmente en el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la jurisprudencia relevante del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, así como en otros estándares internacionales de derechos humanos, la legislación de la Unión Europea y materiales de formación ya existentes para el personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad. Este manual complementa el Manual de educación policial sobre igualdad y no discriminación⁴ y el Manual de Ciudades Interculturales sobre Policía Comunitaria⁵.

■ Este manual se basa en un enfoque de derechos humanos y se nutre de las aportaciones de especialistas. El manual adopta, ante todo, un enfoque centrado en las víctimas y en la comunidad, reconociendo que la confianza en la policía y la cooperación con esta son fundamentales para el éxito de las investigaciones.

■ La formación policial es solo un elemento en un enfoque integral para abordar los delitos de odio. Los sistemas de registro policial deben permitir que todos los aspectos de los delitos de odio contra las personas LGBTI se registren, y la buena práctica investigadora debe estar respaldada por protocolos oficiales y directrices. Como socio clave de la policía, el servicio de fiscalía también debe recibir formación para que las acusaciones por delitos de odio puedan prepararse y llevarse a cabo con éxito. Finalmente, también debe haber un liderazgo político que reconozca el daño específico causado por los delitos de odio contra las personas LGBTI y que se comprometa a financiar la implementación de esta formación.

■ Este manual se basa en los estándares del Consejo de Europa sobre la lucha contra los delitos de odio y la discriminación, así como en el trabajo y la experiencia de la Unidad de Orientación Sexual, Identidad y Expresión

¹ El Consejo de Europa reconoce que el término "víctima" no es aceptado por muchas personas que han sido objeto de un delito de odio. Reconocemos que, en muchos casos, las personas prefieren el término "superviviente", ya que refleja mejor su experiencia vivida. El término "víctima" se utiliza en este manual porque es el que mejor se ajusta al estatus jurídico y técnico de una persona que ha sido objeto de un delito de odio y que está en contacto con la policía y con el conjunto de las instituciones de justicia penal. Como se enfatiza a lo largo de este manual, la policía debe adoptar un enfoque centrado en la víctima y preguntar a la persona afectada cómo desea que se dirijan a ella y, siempre que sea posible, respetar su preferencia.

² Véanse, en particular, la Recomendación CM/Rec(2010)5 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre medidas para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género; la Recomendación CM/Rec(2024)4 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la lucha contra los delitos de odio; la Resolución 2048 (2015) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre la discriminación contra las personas trans en Europa; la Resolución 2191 (2017) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre la promoción de los derechos humanos y la eliminación de la discriminación contra las personas intersex; y la Resolución 2417 (2022) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre la lucha contra el aumento del odio hacia las personas LGBTI en Europa.

³ Véase *Identoba y otros contra Georgia*, 2015.

⁴ <https://rm.coe.int/manual-for-police-education-on-equality-and-non-discrimination-final-/1680ad3669>

⁵ <https://rm.coe.int/intercultural-cities-manual-on-community-policing/16809390a5>

de Género y Características Sexuales (SOGIESC) en la asistencia a los Estados miembros para la implementación de políticas, legislación y medidas prácticas eficaces para identificar, investigar y procesar los delitos de odio contra las personas LGBTI y proteger a las víctimas de tales delitos.

Visión general

Este manual consta de cinco módulos y una sección de "Para ir más allá". Los módulos están compuestos por diversas actividades prácticas que se desglosan en pasos claros, incluyendo indicaciones específicas sobre el tiempo y las instrucciones sobre cualquier trabajo de preparación que deba realizarse.

El Módulo Cero ayuda a las personas participantes a comprender el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y cómo la policía puede trabajar mejor con ellas para mejorar su respuesta a las víctimas LGTBI. Incluye la participación directa de las organizaciones de la sociedad civil, que explicarán los servicios que ofrecen, los datos que han recopilado y lo que han aprendido sobre las necesidades de las víctimas LGTBI. Las personas participantes tendrán la oportunidad de trabajar junto con representantes de la sociedad civil para identificar áreas de mejora y oportunidades para colaborar.

El Módulo Uno se centra en la importancia del liderazgo policial y el compromiso con el éxito de la formación policial sobre delitos de odio, introduce desde el inicio una reflexión sobre el impacto de los delitos de odio en las personas LGTBI, y ofrece a las personas participantes la oportunidad de conocer el contexto más amplio de la discriminación y los prejuicios que experimentan las personas LGTBI en la región del Consejo de Europa.

El Módulo Dos ayuda a las personas participantes a comprender los conceptos clave, incluyendo: orientación sexual; identidad de género, expresión de género y características sexuales; delitos de odio; y los conceptos más amplios de: homofobia; lesbofobia; bifobia; transfobia; intersexfobia; estereotipos y discriminación. Estos conceptos constituyen la base del enfoque más técnico de la investigación de los delitos de odio, que se aborda en el Módulo Cuatro.

El Módulo Tres incluye ejercicios que refuerzan la aplicación de los estándares de derechos humanos por parte de los agentes de policía en sus esfuerzos por investigar eficazmente los delitos de odio contra las personas LGTBI. Los materiales incluyen una visión general de los principales estándares internacionales, así como ejemplos de su aplicación práctica, que deben servir de base para una actuación policial eficaz frente a los delitos de odio contra las personas LGTBI.

El Módulo Cuatro se centra en un enfoque centrado en la víctima para la investigación de los delitos de odio contra las personas LGTBI y en las competencias clave necesarias para recopilar pruebas de la motivación basada en prejuicios, elemento esencial que distingue los delitos de odio de los delitos comunes. Asimismo, se analizan las necesidades específicas de las personas trans víctimas de delitos. Por último, se invita a las personas participantes a asumir el reto de fortalecer la relación con la comunidad LGTBI de su entorno y promover una colaboración más estrecha con ella.

"Para ir más allá" es una sección final de carácter opcional cuyo objetivo es ayudar a las personas participantes a identificar los factores que pueden dificultar la aplicación de los contenidos de la formación en el ámbito nacional y a adoptar un enfoque orientado a la búsqueda de soluciones para hacerles frente. Se anima a las personas participantes a analizar su propio contexto nacional e identificar sus fortalezas, carencias y oportunidades de mejora, tomando como referencia los elementos esenciales de un enfoque integral frente a los delitos de odio, tales como el marco jurídico, los sistemas de registro de los delitos de odio, la existencia o ausencia de protocolos y directrices, la formación y los servicios especializados de apoyo a las víctimas.

UNA NOTA SOBRE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC)

Las organizaciones de la sociedad civil (OSC) constituyen un actor clave para la policía en sus esfuerzos por comprender y responder eficazmente a los delitos de odio contra las personas LGTBI. Su papel es fundamental, no solo en el seguimiento de los delitos de odio y el apoyo a las víctimas, sino también como puente entre la policía y la comunidad LGTBI, que con demasiada frecuencia mantiene una relación distante con las instituciones encargadas de aplicar la ley debido a la desconfianza histórica o a la existencia de barreras culturales. Por este motivo, el Consejo de Europa ha contado con la participación de organizaciones de la sociedad civil de referencia en el diseño y la elaboración de este manual, y desea expresar su reconocimiento por su colaboración y compromiso.

Las OSC constituyen también un recurso de gran valor para la policía, tanto por la asistencia que prestan a las víctimas como por su contribución a la formación y por su capacidad para aportar datos e información sobre la incidencia y el impacto de los delitos de odio. Por ello, cada módulo del manual incorpora orientaciones

específicas dirigidas a las fuerzas y cuerpos de seguridad sobre cómo aprovechar la experiencia y los conocimientos especializados de las organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, el Módulo Cero está dedicado específicamente a fortalecer la colaboración con las OSC para mejorar la identificación, la investigación de los delitos de odio y la atención a las víctimas.

Fomentar una relación sólida entre la policía y las organizaciones de la sociedad civil beneficia a todas las partes. La colaboración estrecha con estas organizaciones permite comprender mejor las necesidades, preocupaciones y desafíos a los que se enfrentan las personas LGTBI, especialmente en aquellos casos en los que puedan sentir desconfianza o inseguridad a la hora de dirigirse directamente a las autoridades. Al mismo tiempo, las OSC desempeñan un papel esencial como canal de comunicación entre la comunidad y la policía, contribuyendo a que la realidad y las necesidades de las personas LGTBI sean mejor conocidas y tenidas en cuenta.

Además, este manual también puede ser utilizado por las organizaciones de la sociedad civil como una herramienta de incidencia para promover que las fuerzas y cuerpos de seguridad, tanto nacionales como locales, desarrollen acciones formativas sobre la prevención, la respuesta y la investigación de los delitos de odio contra las personas LGTBI.

Debe promoverse un enfoque verdaderamente colaborativo que garantice que la respuesta policial frente a los delitos de odio contra las personas LGTBI sea adecuada, eficaz y se sustente en una relación de confianza mutua entre las fuerzas y cuerpos de seguridad, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

CÓMO UTILIZAR ESTE MANUAL: UN ENFOQUE ADAPTADO A CADA CONTEXTO

Este manual ha sido concebido para ofrecer a las personas formadoras la máxima flexibilidad. Constituye una herramienta de apoyo para estructurar y adaptar las sesiones formativas a las necesidades específicas de cada contexto. Está dirigido principalmente a las personas formadoras e incluye ejemplos, orientaciones y recursos destinados a facilitar la preparación, impartición y evaluación de las actividades formativas.

La selección de los módulos y las actividades deberá realizarse en función del perfil de las personas participantes, de las necesidades de la institución u organización que promueva la formación y de otros factores específicos, como la disponibilidad de tiempo. Asimismo, las personas formadoras deberán tener en cuenta el marco normativo aplicable en el país donde se desarrolle la formación. Cada módulo deberá adaptarse a la normativa nacional, incluida la legislación sobre delitos de odio y los instrumentos administrativos destinados a prevenirlos y combatirlos. Este enfoque permitirá que las personas participantes adquieran una comprensión completa y adaptada a su contexto del marco jurídico que regula la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de los delitos de odio, así como de los mecanismos de información, asistencia y apoyo a las víctimas.

Como referencia, en el Anexo Uno se incluye un modelo de programa para una formación de tres días. Con el fin de garantizar el tiempo necesario y una participación suficiente para alcanzar los principales resultados de aprendizaje, se recomienda seguir dicho programa. Asimismo, se aconseja que las personas formadoras revisen previamente el manual antes de elaborar el programa definitivo, a fin de seleccionar los módulos y las actividades que mejor se adapten a su contexto.

Otro aspecto fundamental para el éxito de una acción formativa es conocer previamente el perfil de las personas participantes. Para ello, conviene recopilar información sobre sus conocimientos previos, su experiencia profesional y el grado de contacto que mantienen con las personas y comunidades LGTBI. Por ejemplo, formar a agentes de policía sin experiencia previa en el trabajo con minorías y otros grupos en situación de vulnerabilidad requiere un enfoque diferente al que se emplearía con profesionales que ya cuentan con esa experiencia. Por ello, resulta esencial adaptar el nivel y el enfoque de la formación a las necesidades específicas del grupo.

Con este fin, se recomienda realizar una evaluación previa, preferentemente mediante un cuestionario en línea, antes de preparar la formación. Esta evaluación permitirá diseñar sesiones ajustadas a las necesidades reales de las personas participantes, favoreciendo un aprendizaje más eficaz y un mejor aprovechamiento del tiempo y de los recursos disponibles. En el Anexo Dos se incluye un modelo de cuestionario.

En definitiva, este manual no solo proporciona herramientas prácticas para las personas formadoras, sino que también establece una metodología flexible que, combinada con el conocimiento previo del perfil de las personas participantes y con la consideración del marco normativo nacional, permite diseñar acciones formativas adaptadas a cada contexto, maximizando su impacto y contribuyendo a una respuesta más eficaz y profesional frente a los delitos de odio y la discriminación.

Módulo Cero:

Trabajar con organizaciones de la sociedad civil (OSC)

Nota para las personas formadoras:

Este módulo se ha incluido al inicio del manual como Módulo Cero, ya que puede ayudar a las personas formadoras a establecer y fortalecer la colaboración con las organizaciones de la sociedad civil (OSC) LGTBI, tanto en la impartición de la formación como en sus actuaciones para prevenir y responder a los delitos de odio. No obstante, no debe incorporarse al programa como el primer módulo del curso. En su lugar, se recomienda que las personas formadoras: A) integren de forma transversal sus contenidos y actividades a lo largo de la formación, ya que la participación de representantes de las organizaciones de la sociedad civil aporta un importante valor añadido a la mayoría de los temas abordados; y B) inicien la formación con el Módulo 1, en el que se explica la importancia de esta formación para la actuación policial frente a los delitos de odio contra las personas LGTBI. Al final de este manual (Anexo Uno) se incluye un modelo de programa para una formación de tres días.

INTRODUCCIÓN

El Consejo de Europa ha considerado durante mucho tiempo a la sociedad civil "como un componente vital de la sociedad europea y un elemento importante e indispensable de la democracia"⁶ Además de evaluar las medidas adoptadas para combatir el racismo y la xenofobia, el Consejo de Europa y sus instituciones, entre ellas la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) y el Comisario de Derechos Humanos, realizan un seguimiento específico de los avances alcanzados por los Estados en la lucha contra la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

Para elaborar sus informes nacionales y preparar sus visitas de evaluación, estas instituciones recurren a la información y los datos aportados por las organizaciones de la sociedad civil (OSC), con el fin de valorar la situación de la discriminación y de los derechos humanos en cada país. Asimismo, tienen especialmente en cuenta tanto los datos sobre delitos de odio recopilados por las OSC como sus valoraciones sobre la eficacia de la actuación de la policía y de otras instituciones competentes frente a este tipo de violencia.

Las organizaciones de la sociedad civil (OSC) constituyen con frecuencia el primer punto de contacto para las víctimas de delitos de odio. Muchas de ellas prestan un apoyo esencial de carácter emocional, práctico, jurídico y, en ocasiones, sanitario. Por ello, representan un recurso de gran valor para la policía, ya que contribuyen a comprender el verdadero impacto que los delitos de odio tienen sobre las víctimas y sus comunidades. Además, el apoyo que ofrecen incrementa, en muchos casos, la probabilidad de que las víctimas colaboren con la investigación y permanezcan implicadas a lo largo del proceso penal.

La colaboración entre la policía y las organizaciones de la sociedad civil no siempre resulta sencilla. En ocasiones, existe una desconfianza mutua derivada de experiencias previas. No obstante, corresponde a la policía asumir la iniciativa para establecer canales de comunicación y construir relaciones de confianza con las comunidades en situación de mayor vulnerabilidad. Aunque las organizaciones de la sociedad civil suelen mostrar una actitud proactiva para establecer vías de colaboración con las fuerzas y cuerpos de seguridad, esta iniciativa no debe darse por supuesta.

Este módulo pretende ayudar a las personas participantes a comprender el trabajo que desarrollan las organizaciones de la sociedad civil y a identificar las mejores fórmulas de colaboración con ellas para mejorar la atención a las víctimas de delitos de odio. Para ello, incorpora la participación directa de representantes de las OSC, que presentarán los servicios que prestan, los datos que recopilan y la experiencia adquirida en relación con las necesidades de las víctimas LGTBI. Asimismo, las personas participantes tendrán la oportunidad de trabajar

⁶ Resolución CM/Rec(2016)3 'Estado de la participación de las organizaciones no gubernamentales internacionales con el Consejo de Europa'

juntamente con representantes de estas organizaciones para identificar ámbitos de mejora y nuevas oportunidades de colaboración.

Se recomienda encarecidamente incluir este módulo en las actividades formativas cuando las organizaciones de la sociedad civil aún no participen en ellas. Asimismo, este módulo puede impartirse en la sede de una organización de la sociedad civil. Esto ofrecerá a las personas participantes la oportunidad de conocer de primera mano el trabajo de una organización, reforzando el mensaje de que las organizaciones de la sociedad civil constituyen un actor clave para comprender y abordar los delitos contra las personas LGTBI, además de generar nuevas preguntas y oportunidades de colaboración.

Una relación sólida con las organizaciones de la sociedad civil puede aumentar el conocimiento y la comprensión que tiene la policía de las comunidades LGTBI y de la realidad de los delitos de odio, mejorando su capacidad tanto para investigarlos como para prevenirlos. Al mismo tiempo, la colaboración con las organizaciones de la sociedad civil es fundamental para fortalecer la relación con las comunidades locales y aumentar su confianza en la policía.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Las personas participantes:

- ▶ Comprenderán qué pueden aportar las organizaciones de la sociedad civil para mejorar la investigación y el registro de los delitos de odio;
- ▶ Serán capaces de establecer contacto con organizaciones de la sociedad civil de su entorno para colaborar en la respuesta a los delitos de odio contra las personas LGTBI;
- ▶ Serán capaces de diseñar actividades de colaboración con la sociedad civil.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

- ▶ 0.1 ¿Qué son las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y cómo pueden ayudar y cómo podemos trabajar conjuntamente?
- ▶ 0.2 "Ponerme en su lugar: ¿qué necesito y qué puedo hacer?"
- ▶ 0.3 Construir relaciones de colaboración eficaces con las comunidades

ACTIVIDAD 0.1 – ¿QUÉ SON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), CÓMO PUEDEN AYUDAR Y CÓMO PODEMOS TRABAJAR CONJUNTAMENTE?

1. Antes de la actividad:

- a. Investigue las OSC nacionales, regionales y locales relevantes que trabajen en los delitos de odio LGTBI en la ciudad o país donde se lleva a cabo la formación. Reúna nombres, datos de contacto y una breve descripción de su labor y de los servicios que prestan. Agregue esta información al Material 0.1 (junto con la información relativa a ELC; IGLYO; ILGA-Europe; OII-Europe; y TGEU).
- b. Identifique al menos una OSC relevante para llevar a cabo la sesión de presentación de esta actividad. Preferentemente, deberá tratarse de una organización con experiencia contrastada en el seguimiento de los delitos de odio y/o en la atención y el apoyo a las víctimas. Si lo considera oportuno, puede consultar a personas expertas nacionales en delitos de odio o a organizaciones internacionales de la sociedad civil (como EL*C, IGLYO, ILGA-Europe, OII Europe y TGEU) para identificar una organización adecuada con la que ponerse en contacto. Tómese el tiempo necesario para planificar la sesión con las OSC de antemano. Repase el plan de la sesión, acuerde los mensajes clave e identifique las áreas sensibles que probablemente surjan durante la sesión de formación. Por ejemplo, puede haber un caso particularmente sensible donde se alegue que la policía maltrató a víctimas y/o sus aliados. Conviene acordar previamente la mejor manera de abordar este tipo de casos o cuestiones. Recuerde que el **objetivo general** de esta sesión es identificar de manera directa y honesta cualquier **problema y tensión entre las OSC y la policía**, pero centrando el debate en la búsqueda de soluciones y en las formas en que la policía y las OSC puedan colaborar eficazmente en el futuro.

La presentación deberá abordar los siguientes aspectos principales:

- a. La labor que desarrolla la organización de la sociedad civil (OSC);

- b. Una referencia a otras OSC que trabajan en este ámbito y que puedan colaborar con la policía, por ejemplo, en actividades de sensibilización sobre los delitos de odio y los mecanismos de denuncia, en el intercambio de información o en la prestación de apoyo jurídico o psicosocial a las víctimas;
 - c. El impacto de los delitos de odio sobre las víctimas, tal vez incluyendo un estudio de caso o un testimonio personal;
 - d. Reflexiones e ideas sobre las lagunas en las leyes o su implementación;
 - e. Datos sobre los delitos de odio que afectan a las personas LGTBI, registrados por las OSC invitadas o por otra organización asociada; un análisis de cómo se comparan con las cifras policiales y por qué puede haber diferencias (por ejemplo, las víctimas pueden no denunciar a la policía, quizás las OSC y la policía usan criterios diferentes, etc.);
 - f. Una descripción general de su metodología de registro y una valoración sobre la solidez de los datos recopilados en materia de delitos de odio;
 - g. Razones por las cuales las víctimas no denuncian los delitos ante la policía;
 - h. Recomendaciones sobre la mejor manera en que la policía puede colaborar con las víctimas LGTBI y prestarles apoyo;
 - i. Propuestas para mejorar la colaboración entre las organizaciones de la sociedad civil y la policía.
2. Comience la actividad con una breve sesión de lluvia de ideas, preguntando a las personas participantes qué saben sobre el trabajo de las OSC a nivel internacional, nacional y local.

Durante el debate **puede aportar algunas ideas:**

Las OSC pueden:

- ▶ ser grandes organizaciones internacionales que trabajan en una variedad de temas, incluidos los delitos de odio y cuestiones más amplias de derechos humanos, por ejemplo, Amnistía Internacional o Human Rights Watch
 - ▶ centrarse específicamente en los problemas y derechos LGTBI, como EL*C, IGLYO, ILGA-Europe, OII-Europe y TGEU
 - ▶ participar en una variedad de actividades, entre ellas el seguimiento, la recopilación de información, la denuncia y la sensibilización sobre los delitos de odio,
 - ▶ enviar datos e información a organizaciones internacionales, incluido el Consejo de Europa, sobre la situación nacional de los delitos de odio,
 - ▶ proporcionar apoyo directo a las víctimas de delitos de odio y apoyarlas para denunciar los delitos a la policía si las víctimas dan su consentimiento.
3. Dirija la atención de las personas participantes al Material de apoyo 0.1, que enumera algunas OSC internacionales y nacionales relevantes que trabajan en temas relacionados con los delitos de odio contra las personas LGTBI.
4. Invite a las personas representantes de las OSC a hacer su presentación.
5. Después de la presentación, facilite una sesión de preguntas y respuestas.
6. Comparta el Material de apoyo 0.4 con las personas participantes. Explique que pueden obtener más información sobre estos temas en las fuentes listadas allí.

ACTIVIDAD 0.2 – PONERME EN SU LUGAR ¿QUÉ NECESITO Y QUÉ PUEDO HACER?

Esta sesión debe realizarse **con la participación de las OSC**. Puede llevarse a cabo directamente después de las presentaciones de las OSC.

1. Antes de la sesión, tome cinco hojas de papel de rotafolio y escriba lo siguiente:

Página uno: “¿Qué necesitan las víctimas (LGTBI)?”

Página dos: “¿Qué necesita la policía?” “¿Qué puede hacer la policía?”

Página tres: "¿Qué necesitan las organizaciones de la sociedad civil?" "¿Qué pueden hacer las OSC?"

Página cuatro: "¿Qué necesitan los fiscales?" "¿Qué pueden hacer los fiscales?"

Página cinco: "¿Qué necesitan los ministerios gubernamentales?" "¿Qué pueden hacer los ministerios gubernamentales?"

2. Coloque las páginas alrededor de la sala y ponga bolígrafos a disposición.
3. Presente la sesión. Explique que el objetivo de esta sesión es que las personas participantes:
 - ▶ comprendan las perspectivas de las diferentes personas y organizaciones que trabajan para abordar los delitos de odio contra las personas LGBTI; y
 - ▶ reflexionen específicamente sobre el enfoque centrado en la víctima
4. Divida al grupo en cinco grupos más pequeños. Indíqueles que pasen de 5 a 7 minutos completando los cuadros en primera persona. Por ejemplo, para el cuadro de la víctima, dirían: "Como víctima (por ejemplo, trabajadora sexual trans/lesbiana discapacitada/migrante en situación administrativa irregular gay), necesito..." / "Como policía que recibe la denuncia o la comunicación de los hechos/investiga el caso/ofrece apoyo a las víctimas/como agente de enlace comunitario, puedo...". Enfatice que, aunque hay cosas que las víctimas pueden hacer para ayudar a mejorar las respuestas a los delitos de odio contra las personas LGBTI (por ejemplo, denunciar y mantenerse comprometidas con el proceso de justicia penal), no deben sentirse presionadas para hacer algo con lo que no se sientan cómodas. Señale que, en este sentido, su papel es completamente diferente al de la policía, las OSC y los ministerios gubernamentales o los organismos de igualdad, quienes tienen responsabilidades que les obligan a adoptar medidas concretas. Explique que, por esta razón, la página de la víctima es diferente de las otras páginas.
5. Dígales que después de los 7 minutos, una persona del grupo se quedará y el resto del grupo se moverá al siguiente rotafolio. El grupo pasará de 5 a 7 minutos en el siguiente rotafolio y la persona que permanezca explicará lo que su grupo escribió, manteniendo el mismo lenguaje. "Como víctima, necesito..." / "Como policía, puedo..." etc. El grupo luego identificará lo que falta y lo agregará a la lista.
6. Después de los 7 minutos, una persona diferente se quedará y el resto del grupo se moverá. El grupo pasará otros 5-7 minutos en el rotafolio y escuchará a la persona restante explicar lo que está escrito en el rotafolio. El grupo agregará a la lista y una persona diferente se quedará para explicar al siguiente grupo. Continúe de esta manera hasta que todos los grupos hayan visitado todos los papeles de rotafolio.
7. Pida a todas las personas que regresen al grupo grande para hacer una puesta en común sobre qué aprendieron de la actividad, qué les sorprendió y qué conclusiones o aprendizajes se llevan de ella. Identifique y anote las principales actuaciones que se pueden tomar en el corto y medio plazo para satisfacer las necesidades que se han identificado, en asociación entre la policía, las OSC y otras instituciones.

ACTIVIDAD 0.3 – CONSTRUIR RELACIONES EFECTIVAS CON LAS COMUNIDADES

Esta actividad tiene dos partes. La primera (0.3a) consiste en analizar un estudio de caso para identificar las lecciones aprendidas y reflexionar sobre qué podría haberse hecho de otra manera. La segunda (0.3b) es una actividad de lluvia de ideas en la que las personas participantes identifican actuaciones concretas que se pueden tomar a nivel nacional para mejorar las relaciones entre la policía y las comunidades LGBTI. Al igual que con las demás actividades de este módulo, **se recomienda encarecidamente que las OSC participen en estas actividades.**

Actividad 0.3a – La actuación policial en el Día Internacional contra la Homofobia: el caso del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de M.C. y A.C. contra Rumanía

Nota para las personas formadoras:

A veces es más fácil analizar casos que no están relacionados con el país en el que se lleva a cabo la formación, ya que esto genera menos resistencia y es menos probable que se interprete como una crítica. Sin embargo, si es relevante para la formación, esta actividad puede ser reemplazada por un ejercicio similar centrado en un caso que tuvo lugar en el país de la formación. Deben tenerse en cuenta las aportaciones de las OSC locales.

1. Antes de la sesión, tome dos hojas de rotafolio. En la hoja número uno, escriba “¿Qué salió mal?”. En la hoja número dos, escriba “¿Qué se podría haber hecho de otra manera?”.

2. Divida a las personas participantes en grupos pequeños. Si hay representantes de organizaciones de la sociedad civil presentes, asegúrese de que estén mezclados con las personas participantes de la policía. Pida a estas que lean el estudio de caso con estas preguntas en mente. Explique que el propósito de la actividad no es asignar culpas. Señale que muchos países de la región del Consejo de Europa han tenido desafíos similares. Enfatice que la razón por la que se está enfocando en este caso es porque realmente ocurrió y porque plantea problemas comunes que enfrentan la policía y las comunidades.

Comparta el Material de apoyo 0.2 con las personas participantes y dede algunos minutos para leer el estudio de caso. Pida a las personas participantes que den respuestas breves a las dos preguntas.

3. Reúna nuevamente a las personas participantes en grupo grande para compartir sus respuestas. Durante el debate sobre qué salió mal, asegúrese de que se resalten los siguientes aspectos:

- ▶ Las personas participantes fueron agredidas después de la marcha, incluso después de seguir las instrucciones sobre vestimenta y rutas.
- ▶ La respuesta de la policía hacia las víctimas fue inapropiada (por ejemplo, expresando sorpresa de que las víctimas fueran “adineradas” y desalentándolas a seguir adelante con su caso)
- ▶ Mala comunicación con las víctimas sobre el caso, lo que probablemente también dañó la confianza de la comunidad LGTBI más amplia (por ejemplo, que ACCEPT tuviera que contactar con la policía en tres ocasiones separadas para averiguar qué estaba pasando con el caso)
- ▶ Hay indicios de una planificación insuficiente antes del evento en relación con la protección de las personas participantes antes, durante y después del evento.
- ▶ Revisión de los procedimientos de seguridad antes del evento para garantizar que las personas participantes estuvieran a salvo antes, durante y después del evento.
- ▶ Formación de la policía sobre cómo entrevistar y tratar de manera sensible y efectiva a las víctimas de ataques homofóbicos.
- ▶ Mejorar la recopilación de pruebas para sustentar posibles acusaciones contra las personas agresoras.

Nota para las personas formadoras:

Asegúrese de que este debate no se adentre demasiado en los detalles de los problemas de investigación, que se abordan en el Módulo Cuatro.

- ▶ Mejor comunicación con las víctimas y las comunidades afectadas después de los incidentes.
- ▶ Mayor cooperación entre la policía y la sociedad civil antes y después del incidente.

Actividad 0.3b – Construcción de relaciones positivas entre la policía y las comunidades LGTBI

Nota para las personas formadoras:

No todas estas ideas serán apropiadas en todos los contextos. Es importante adaptar las preguntas al contexto. Por ejemplo, puede que no haya una asociación LGTBI dentro de la policía o que no haya policía abiertamente LGTBI. Puede ser que solo se puedan dar pasos muy pequeños para mejorar las relaciones entre la policía y la sociedad civil en esta etapa. Esto no es un problema. Identificar e implementar incluso un pequeño paso puede ser un logro significativo y puede sentar las bases para mejoras más importantes en el futuro. Considere la participación de representantes de las OSC en la preparación y realización de esta actividad para adaptarla según sea necesario.

Paso uno: Evaluar

1. Durante este paso, las personas participantes evalúan las relaciones actuales entre la policía y las comunidades LGTBI. Este es uno de los pasos más difíciles y requiere apertura y honestidad. Si las dos sesiones anteriores han ido bien, entonces la posibilidad de obtener una evaluación precisa y constructiva sobre el estado de las relaciones entre la policía y la comunidad LGTBI es mayor.

Paso dos: Planificar

2. Pida a las personas participantes que revisen el Material de apoyo 0.3 y acuerden al menos dos medidas que se puedan adoptar a corto plazo.

Paso tres: Ejecutar

3. Pida a las personas participantes que expliquen cómo se adoptarán estas medidas y quiénes serán las personas responsables. Si las personas participantes han identificado barreras que están fuera de su control (por ejemplo, falta de un marco legal, apoyo político insuficiente), anímelas a identificar cómo podrían superarlas y recuérdelas que esto es algo que se abordará nuevamente en el siguiente módulo.

MATERIALES DE APOYO

MATERIAL DE APOYO 0.1 – ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE TRABAJAN EN DELITOS DE ODIO CONTRA LAS PERSONAS LGTBI

Nota para las personas formadoras:

Este material de apoyo debe ser compartido con las personas participantes al inicio de la formación. Se les debe animar a utilizar esta lista como recurso en su trabajo diario.

Estos son **ejemplos** de organizaciones de la sociedad civil (OSC) que trabajan en delitos de odio a nivel internacional y nacional. Tómese un tiempo para explorar sus sitios web. Conocerá cómo se abordan los delitos de odio contra las personas LGTBI en otros países y cómo se presta apoyo a las víctimas.

Organizaciones nacionales que trabajan en delitos de odio contra personas LGTBI

Nota para las personas formadoras:

Para preparar este material de apoyo, investigue las OSC nacionales y locales relevantes que trabajan en delitos de odio LGTBI en la ciudad o país donde se lleva a cabo la formación. Reúna sus nombres, datos de contacto y una breve descripción sobre su trabajo y servicios utilizando este formulario. Puede ponerse en contacto con las organizaciones internacionales que se enumeran a continuación o consultar sus sitios web para encontrar OSC que operen en su contexto local.

Nombre

Sitio web

Datos de contacto

Breve descripción de las actividades de la organización (formación, seguimiento, apoyo a víctimas, etc.)

Organizaciones internacionales de la sociedad civil que trabajan en delitos de odio

Eurocentralasian Lesbian* Community (EL*C)

lesbiangenius.org

La Eurocentralasian Lesbian* Community – ELC es una red feminista e interseccional de lesbianas. Está integrada por cientos de personas y organizaciones miembros. Su principal objetivo es defender la diversidad de necesidades relacionadas con los derechos, la visibilidad y el bienestar de las lesbianas en toda Europa y Asia Central. EL*C reconoce la necesidad de crear espacios en los que las voces de las lesbianas sean escuchadas, incorporar las cuestiones que les afectan en todos los debates y políticas que inciden en sus vidas y dar visibilidad a las lesbianas allí donde esta sigue siendo insuficiente. Como parte de sus actividades para combatir la violencia de género y los delitos de odio contra las lesbianas, ELC ha publicado varios informes sobre lesbofobia. En 2022, EL*C puso en marcha el Observatorio sobre Lesbofobia.

Región Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA-Europe)

ilga-europe.org

ILGA-Europe es una organización internacional independiente que agrupa a organizaciones LGTBI y trabaja por un mundo en el que todas las personas LGTBI sean libres, iguales y vivan con seguridad, fortaleciendo a las comunidades, promoviendo su conexión, impulsando el cambio político y amplificando sus voces.

ILGA-Europe realiza un seguimiento de la forma en que los Estados miembros del Consejo de Europa cumplen los distintos compromisos asumidos y colabora con sus organizaciones miembros a nivel nacional para promover acciones de incidencia basadas en evidencias que favorezcan la adopción de legislación y políticas públicas.

ILGA-Europe trabaja para promover la formación de personal policial, fiscal, judicial y de la abogacía; fomenta la recopilación de datos y pruebas sobre delitos e incidentes de odio por parte de sus organizaciones miembros; y contribuye a reforzar sus capacidades en este ámbito. Por último, la organización presta apoyo y asistencia en la litigación estratégica de casos ante los tribunales europeos y en la ejecución de las resoluciones judiciales.

Organización Internacional de Jóvenes y Estudiantes Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans, Queer e Intersex (IGLYO)

iglyo.org

IGLYO es la mayor red de organizaciones miembros del mundo dedicada a las personas jóvenes LGBTQI y a la defensa de sus derechos. Está integrada por más de 120 organizaciones de más de 40 países de Europa, y su labor se centra en la protección, el empoderamiento y la libertad de las personas LGTBI menores de 30 años.

IGLYO trabaja para garantizar que las voces y experiencias de las personas jóvenes LGBTQI estén presentes y sean escuchadas por quienes adoptan decisiones en los ámbitos europeo e internacional, mediante el diseño y desarrollo de actividades de investigación, incidencia y comunicación sobre las cuestiones que les afectan.

Organización Intersex Internacional Europa (OII Europa)

oiieurope.org

OII Europe es la organización que agrupa a las organizaciones europeas de personas intersex basadas en la defensa de los derechos humanos. Constituye un excelente recurso para obtener más información sobre las personas intersex y sus experiencias. También puede ponerse en contacto con OII Europe para obtener información adicional o para establecer contacto con sus organizaciones miembros a nivel nacional.

Transgender Europe (TGEU)

[Tgeu.org](http://tgeu.org)

Transgender Europe trabaja con sus organizaciones miembros y entidades colaboradoras para realizar un seguimiento de las violaciones de los derechos humanos y de la violencia ejercida contra las personas trans, así como para sensibilizar sobre su gravedad y magnitud, tanto a escala europea como mundial.

Desde 2009, su proyecto Trans Murder Monitoring (TMM)⁷ constituye un sistema de recopilación, seguimiento y análisis de los homicidios de personas trans y de género diverso comunicados en todo el mundo.

Amnistía Internacional

Amnesty.org

Amnistía Internacional es un movimiento mundial comprometido con la construcción de un futuro en el que todas las personas puedan disfrutar de los derechos humanos. La organización apoya a personas activistas de todo el mundo mediante la elaboración de recursos sobre diversas cuestiones que afectan a las personas LGTBI. Asimismo, ha llevado a cabo diversas investigaciones nacionales sobre delitos de odio, incluidos los cometidos contra las personas LGTBI. Sus informes incluyen estudios de caso, un análisis de los marcos jurídicos y de las políticas nacionales, así como recomendaciones para su mejora.

Human Rights Watch

hrw.org

Human Rights Watch (HRW) investiga y documenta abusos contra los derechos humanos que se producen en todo el mundo, gracias al trabajo de especialistas por países, profesionales del Derecho, periodistas y otras personas dedicadas a proteger a quienes se encuentran en mayor situación de riesgo, desde minorías en situación de vulnerabilidad y población civil en contextos de conflicto armado hasta personas refugiadas y menores que necesitan protección.

HRW dirige su labor de incidencia hacia los gobiernos, los grupos armados y las empresas, promoviendo cambios en sus leyes, políticas y prácticas o velando por su aplicación. Asimismo, lleva a cabo investigaciones sobre delitos de odio, incluidos los cometidos contra las personas LGTBI. Sus informes incluyen estudios de caso, un análisis de los marcos jurídicos y de las políticas nacionales, así como recomendaciones para su mejora.

⁷ Disponible en <https://www.tgeu.org/trans-murder-monitoring/>.

MATERIAL DE APOYO 0.2 – RESUMEN DEL CASO TEDH M.C. Y A.C. CONTRA RUMANÍA

Este material proporciona un resumen del caso M.C. y A.C. contra Rumanía para fines de formación. Para obtener todos los detalles del caso, visite el sitio web del Tribunal: <https://goo.gl/sHMXb4>.

Qué ocurrió

El 3 de junio de 2006, los demandantes participaron en la marcha anual del Orgullo en Bucarest. La marcha fue organizada por ACCEPT, una organización LGTBI que aboga por cambios legislativos para defender los derechos de las personas LGTBI y brinda servicios directos a la comunidad LGTBI. La marcha recibió protección policial. Varios individuos que expresaron activamente su desaprobación hacia la marcha fueron interceptados por la policía, se les fotografió y se comprobaron y anotaron sus datos de identidad.

Alrededor de las 19:00 h, al final de la marcha, los demandantes y otros cuatro participantes abandonaron la zona utilizando las rutas y medios de transporte recomendados por las autoridades en las directrices preparadas por los organizadores para las personas participantes en la marcha. Como se recomendaba en el mismo folleto, no llevaban ropa distintiva ni insignias que los identificaran como participantes en la marcha.

Después de subir a un tren del metro, fueron atacados por un grupo de seis jóvenes y una mujer con sudaderas con capucha. Los atacantes se acercaron directamente a las víctimas y comenzaron a golpearlas y patearlas en la cabeza y la cara. También se colgaron de las barras metálicas sobre sus cabezas, pateando a las víctimas. Durante el ataque, continuaron gritando: “¡Ustedes, maricas, váyanse a los Países Bajos!” (Poponarilor, duceți-vă în Olanda!).

Las víctimas fueron empujadas a una esquina del vagón. Uno de ellos intentó proteger a los demás con su cuerpo, pero el segundo demandante permaneció expuesto y recibió varios golpes.

El ataque duró aproximadamente dos minutos. Al salir del vagón, los atacantes volvieron a golpear al primer demandante en la cara.

Los demás pasajeros se retiraron al lado opuesto del vagón durante el ataque. Entre ellos estaba un fotógrafo que también había estado en la marcha. Las víctimas le pidieron que tomara fotos del incidente, lo cual hizo. Los atacantes también lo agredieron por haber tomado las fotografías.

La investigación policial

Más tarde, en la noche del 3 al 4 de junio de 2006, las víctimas, entre ellas los demandantes, y un representante de ACCEPT acudieron a la policía. Presentaron una denuncia penal contra los agresores y manifestaron que la agresión había estado motivada por la orientación sexual de las víctimas. Reiteraron que no llevaban ningún signo visible que pudiera revelar que regresaban de la marcha del Orgullo. Sostuvieron que los agresores los habían identificado durante la marcha (ya que no llevaban máscaras) y que posteriormente los habían seguido con la intención de agredirlos. Asimismo, informaron a la policía de los comentarios ofensivos realizados durante el ataque.

Según los demandantes, los agentes de policía se mostraron sorprendidos al darse cuenta de que los demandantes y las demás víctimas, a pesar de ser gais, eran personas con una buena situación económica, empleos estables y cargos de responsabilidad. Intentaron disuadirles de continuar con la denuncia, advirtiéndoles de que tendrían que enfrentarse a sus agresores ante los tribunales.

Debido a una reorganización dentro del cuerpo policial, el expediente fue trasladado de una comisaría a otra y, el 4 de abril de 2007, quedó registrado en la Comisaría de Policía Metro.

Al comprobar que el caso no avanzaba, los demandantes solicitaron información sobre el estado de la investigación mediante cartas enviadas por ACCEPT el 25 de septiembre de 2006, el 28 de marzo de 2007 y el 20 de julio de 2011. El 19 de marzo de 2007 también presentaron una queja ante el Ministerio del Interior por la falta de una investigación efectiva del caso, pero sin resultado alguno.

El 9 de agosto de 2011, en respuesta a una solicitud de información presentada por los demandantes, la Policía Metro les informó de que no tenía intención de iniciar un proceso penal, ya que los presuntos delitos habían prescrito. La policía explicó que la investigación se había visto dificultada por el hecho de que el expediente había llegado a la Comisaría de Policía Metro un año después de los hechos. Además, todas las actuaciones llevadas a cabo por la policía para identificar a los presuntos responsables habían resultado infructuosas.

El 4 de octubre de 2011, la Fiscalía adscrita al Tribunal de Distrito del Cuarto Sector de Bucarest respaldó la

propuesta de la policía y decidió poner fin a la investigación. La resolución fue enviada al domicilio del primer demandante el 27 de febrero de 2012.

Preguntas:

¿Qué salió mal?

¿Cómo podría haberse gestionado mejor la situación?

¿Qué podría haber mejorado si hubiera existido una fuerte cooperación entre la policía y la sociedad civil antes y después del incidente?

MATERIAL DE APOYO 0.3 – CONSTRUCCIÓN DE RELACIONES ENTRE LA POLICÍA Y LA COMUNIDAD LGTBI: ALGUNAS MEDIDAS PRÁCTICAS POSIBLES

Comience con pasos pequeños

Si es la primera vez que la policía y las OSC han establecido contacto, comience con pasos pequeños. Por ejemplo, organice una reunión informal para que cada parte pueda aprender más sobre el trabajo y las actividades del otro y así identificar posibles formas de colaborar.

Mantenga un enfoque práctico y céntrese en actividades beneficiosas para ambas partes

Acordar personas de contacto por ambas partes y una breve descripción de las funciones que puede desempeñar cada una.

Acordar la participación de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) en la formación policial, centrándose en sus ámbitos de especialización, entre ellos el apoyo a las víctimas y la comprensión del impacto de los delitos de odio y de las necesidades de las víctimas. Las OSC también suelen aportar una perspectiva única sobre los indicadores de prejuicio contra las personas LGTBI, fundamentales para la investigación y la recopilación de pruebas.

Visitar las sedes de las OSC nacionales o locales que trabajan con las comunidades LGTBI.

Visitar establecimientos y otros espacios sociales acogedores para las personas LGTBI, como bares y otros locales seguros para las personas LGTBI. Planificar la visita con antelación, destacando que el objetivo es conocer de primera mano la situación y saber si se han producido hechos que hayan generado preocupación en la comunidad.

Solicitar una reunión para hablar sobre incidentes concretos que se hayan producido y sobre la percepción de si la frecuencia de estos incidentes ha aumentado o ha cambiado.

Solicitar la colaboración de las OSC en la elaboración de orientaciones o protocolos policiales. Esta es una excelente manera de mejorar la pertinencia y la calidad de estos documentos en relación con las necesidades de las víctimas, la comprensión del impacto de los delitos de odio y la incorporación de una nueva perspectiva sobre los indicadores de prejuicio.

Mantenga un contacto regular

Mantener una colaboración periódica es importante y fortalece las relaciones, lo que permite apoyarse en ellas en momentos difíciles (véase más adelante)

Organice una reunión de seguimiento después de un incidente específico, sensible o de gran repercusión

Los errores ocurren y es necesario aprender de ellos. Evite romper la colaboración tras un incidente grave, como actos de violencia durante un evento del Orgullo, una actuación policial inadecuada o un caso de violencia policial. Mantenga abiertas las vías de comunicación, aunque haya existido tensión en relación con incidentes concretos. Considere la posibilidad de celebrar reuniones informales en las que los incidentes puedan analizarse de forma confidencial, con el acuerdo de que, en un primer momento, no intervendrán los medios de comunicación. Colabore con las organizaciones de la sociedad civil (OSC) para facilitar apoyo a las víctimas, sus familias o la comunidad en relación con incidentes concretos.

Aproveche los logros alcanzados

Aunque haya comenzado con pequeñas iniciativas, busque siempre oportunidades para ampliar la colaboración. Es posible que el sistema de personas de contacto esté funcionando bien. Quizá sea el momento de plantearse una cooperación más estrecha para analizar los incidentes y las respuestas dadas. También puede estar preparado para debatir el intercambio anónimo de datos e información. Asimismo, puede acordarse un sistema de derivación de víctimas a los servicios de apoyo.

Asegúrese de que este trabajo cuente con los recursos adecuados

Por ejemplo, las organizaciones de la sociedad civil (OSC) suelen comprobar que, aunque su labor de seguimiento y apoyo a las víctimas es indispensable, disponen de recursos insuficientes. Siempre que sea posible, es importante que la policía destine recursos económicos a las actividades en las que se apoya.

Sea claro respecto de lo que cada parte puede y no puede conseguir

Por ejemplo, una organización de la sociedad civil no puede garantizar que una víctima denuncie un delito o participe en el proceso de justicia penal. Del mismo modo, la policía no puede garantizar que la acusación o el procedimiento penal siga adelante.

Manténgase al día

Elabore y mantenga actualizado un directorio de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) pertinentes que operan en su ámbito territorial y a las que pueda recurrirse, en caso necesario, para participar en una actividad formativa o prestar asistencia a una persona LGTBI, ya sea víctima, testigo, familiar, amistad o persona detenida.

MATERIAL DE APOYO 0.4 – REFERENCIAS, LECTURAS ADICIONALES Y CONSEJOS DE INVESTIGACIÓN

A) Recursos del Consejo de Europa

- ▶ **Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), *Recomendación General n.º 17, sobre la prevención y lucha contra la intolerancia y la discriminación hacia las personas LGTBI (2023)*⁸**

La ECRI recomienda a los Estados “apoyar la formación y desarrollar competencias para prevenir y combatir la discriminación contra las personas LGTBI, incluida la discriminación interseccional, así como los discursos de odio y los delitos de odio, dirigidas al personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad, al personal del ministerio fiscal y a la judicatura, en cooperación y consulta con los actores pertinentes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones LGTBI”.

- ▶ **Comité Directivo sobre Anti-Discriminación, Diversidad e Inclusión, *Informe Temático sobre Delitos de Odio y Otros Incidentes Motivados por Odio basados en la Orientación Sexual, Identidad de Género, Expresión de Género y Características Sexuales en Europa (2023)*⁹**

Este informe resalta en varias ocasiones la necesidad de involucrar a las organizaciones de la sociedad civil en las formaciones y en cualquier otra estrategia pública sobre delitos de odio contra las personas LGTBI. Consulte las secciones II.B (“Marco institucional para la coordinación y cooperación”), IV.C (“Sensibilización y formación”) o V.C (“El papel de la sociedad civil”) para más información.

B) Recursos de organizaciones de la sociedad civil

- ▶ **ILGA-Europe, *Combatir los Delitos de Odio: ¿Cómo pueden las organizaciones LGTBI trabajar con las autoridades?* (2023)¹⁰**

Este artículo analiza el aumento continuado de los ataques de odio contra las personas LGTBI en Europa y Asia Central y destaca el papel fundamental de las organizaciones LGTBI en el apoyo a las víctimas y la recopilación de datos. Subraya la importancia de la cooperación entre estas organizaciones y la policía para combatir eficazmente los delitos de odio y reforzar la confianza. Asimismo, describe medidas concretas que las organizaciones LGTBI pueden adoptar para contribuir a mejorar la respuesta policial y apoyar a las víctimas.

- ▶ **TGEU, *Guía breve para el seguimiento de la violencia contra las personas trans (2021)*¹¹**

Una herramienta fácil de utilizar para ayudar a organizaciones y personas activistas a denunciar, recopilar y analizar la violencia contra las personas trans en sus respectivos contextos. Incluye información sobre cómo las personas activistas trans son quienes se encuentran en mejor posición para acercarse a sus comunidades y realizar un seguimiento preciso de la violencia que sufren. La experiencia de TGEU puede contribuir a desarrollar relaciones más sólidas con las personas activistas trans locales y las comunidades con las que trabajan.

⁸ <https://www.coe.int/en/web/european-commission-against-racism-and-intolerance/recommendation-no-17>

⁹ <https://rm.coe.int/gt-adi-sogi-2023-3-en-european-report-sogiesc-based-hate-crime-final-t/1680ac3c18>

¹⁰ <https://www.ilga-europe.org/blog/combating-hate-crime-LGTBI-organisations-work-with-authorities/>

¹¹ <https://tgeu.org/files/uploads/2025/07/A-BRIEF-GUIDE-TO-MONITORING-ANTI-TRANS-VIOLENCE.pdf>

Modulo Uno:

¿Por qué estamos aquí?

INTRODUCCIÓN

Este módulo ofrece una visión general de la formación dirigida al personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad, explica por qué esta formación es importante y qué aprenderán las personas participantes al realizarla. El módulo comienza con una presentación a cargo de un mando policial, que marcará el tono del curso de formación reconociendo las razones por las que es esencial comprender y abordar adecuadamente los delitos de odio contra las personas LGTBI. Asimismo, el mando deberá transmitir el compromiso que se espera de las personas participantes durante la formación. Para garantizar que los conocimientos adquiridos en esta formación se lleven a la práctica, es fundamental que los mandos policiales muestren un compromiso firme con la investigación eficaz de los delitos de odio contra las personas LGTBI. Las personas participantes también **necesitan escuchar este mensaje directamente de sus superiores**. No tiene el mismo impacto escuchar este mensaje de una persona formadora que recibirlo directamente de quien ejerce el mando.

La segunda parte fundamental del módulo se centra en la intervención de una organización de la sociedad civil, que explicará el profundo impacto que los delitos de odio pueden tener en las personas y en sus comunidades. Es fundamental incorporar la perspectiva de las víctimas para ayudar a las personas participantes a comprender la importancia de su labor en la prevención, la respuesta y la investigación de los delitos de odio contra las personas LGTBI.

Por último, las personas participantes conocerán mejor el contexto más amplio de los delitos de odio contra las personas LGTBI, con el fin de comprender que estos delitos forman parte de la discriminación y los prejuicios que experimentan las personas LGTBI en toda Europa.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Al finalizar este módulo, las personas participantes:

- ▶ comprenderán por qué los delitos de odio y otros actos de violencia contra las personas LGTBI requieren un enfoque específico.
- ▶ reconocerán que la mejora de la prevención y de la respuesta frente a esta violencia debe contar con el respaldo de los mandos policiales.
- ▶ comprenderán la prevalencia y el impacto de los delitos de odio y otros actos de violencia, incluida la violencia doméstica, contra las comunidades LGTBI.
- ▶ reconocerán el deber fundamental de la policía de proteger a las personas, investigar los delitos y prestar un servicio igualitario y respetuoso.

RESUMEN DE ACTIVIDADES

- ▶ Actividad 1.1 – Intervención de un mando policial para presentar el contexto de la formación.
- ▶ Actividad 1.2 – Sesión impartida por una organización de la sociedad civil (OSC): la perspectiva de las víctimas y de la comunidad.
- ▶ Actividad 1.3 – Datos sobre la violencia contra las personas LGTBI.
- ▶ Actividad 1.4 – Casos y experiencias reales

ACTIVIDAD 1.1 – INTERVENCIÓN DE UN MANDO POLICIAL PARA PRESENTAR EL CONTEXTO DE LA FORMACIÓN

Antes de la sesión, procure reunirse con la persona representante de la policía o contactar con ella por teléfono o correo electrónico para aclarar los puntos clave de su intervención. Aunque tendrá su propia perspectiva sobre los aspectos que desea abordar, puede sugerirle los siguientes puntos:

- ▶ hay que destacar que la formación está diseñada para mejorar las competencias de las personas participantes, dotándolas de mejores herramientas para investigar los delitos de odio y reforzar sus capacidades profesionales;
- ▶ hay que enfatizar que la policía debe prestar un servicio igualitario a todas las comunidades, tratando a todas las víctimas con dignidad y respeto, con independencia de sus circunstancias, y que este principio constituye un elemento fundamental del servicio policial;
- ▶ poner de relieve el grave impacto que los delitos de odio tienen sobre las víctimas y la importancia de investigar de forma exhaustiva la motivación basada en prejuicios, colaborar con el ministerio fiscal para garantizar una respuesta judicial eficaz y aplicar adecuadamente la legislación sobre delitos de odio;
- ▶ explicar los resultados que se pretenden alcanzar con la formación: desarrollar las competencias necesarias para investigar eficazmente los delitos de odio, reforzar la capacidad de colaboración y cooperación con las comunidades afectadas, así como mejorar la denuncia de los delitos y la confianza de las víctimas para colaborar con la policía;
- ▶ hay que reconocer que cualquier denuncia de conducta policial indebida contra las comunidades LGBTBI será investigada plenamente de acuerdo con procedimientos claros;
- ▶ explicar de qué manera los mandos policiales realizarán el seguimiento de los resultados de la formación para garantizar su aplicación en todo el cuerpo policial.

ACTIVIDAD 1.2 – SESIÓN IMPARTIDA POR UNA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC): LA PERSPECTIVA DE LAS VÍCTIMAS Y DE LA COMUNIDAD

La incorporación de organizaciones de la sociedad civil (OSC) LGBTBI a la formación policial es fundamental para mejorar la respuesta de las fuerzas y cuerpos de seguridad frente a los delitos de odio. Estas organizaciones aportan conocimientos de gran valor sobre las tendencias emergentes y las cuestiones más relevantes relacionadas con los delitos de odio, lo que las convierte en colaboradoras indispensables para el diseño e impartición de los programas de formación.

Las OSC deben participar desde el inicio, contribuyendo a definir la estructura, el contenido y el programa de las sesiones formativas. Su participación como personas formadoras o facilitadoras puede aumentar significativamente la sensibilización y la empatía de las personas participantes, especialmente en lo relativo al tratamiento adecuado de las víctimas de delitos de odio. Esto resulta esencial para prevenir la revictimización dentro del sistema de justicia. Además, pueden aportar testimonios de primera mano que permitan comprender mejor el impacto real de los delitos de odio.

Si no es posible que las OSC participen en la sesión, deje claro desde el principio que desempeñaron un papel fundamental en la elaboración del manual y en el desarrollo de la formación. El mensaje clave es: "Hemos trabajado con la sociedad civil para desarrollar esta formación; ustedes deben trabajar con la sociedad civil para llevarla a la práctica".

Antes de la sesión, dedique un tiempo a identificar las OSC que trabajan en el seguimiento de los delitos de odio y/o prestan apoyo directo a las víctimas LGBTBI a nivel nacional o local. Siga las orientaciones incluidas en el Módulo Cero. Además, existen diversas fuentes que pueden ayudarle a identificar las OSC más adecuadas:

- ▶ la Asociación Europea de Policías LGBTBI (EGPA)¹² incluye miembros de muchos países europeos, que podrían ser candidatos ideales tanto para participar en las formaciones como para identificar otras organizaciones LGBTBI adecuadas

¹² Puede encontrar una lista de los miembros de la EGPA en la sección "Acerca de" de su sitio web, en <https://www.lgbtpolice.eu/about>.

- ▶ otras federaciones europeas de organizaciones de la sociedad civil, como EL*C¹³, ILGA-Europe¹⁴, IGLYO¹⁵ OII Europe¹⁶, o TGEU¹⁷ tienen listas públicas de miembros en cada país europeo o pueden ser contactadas para más información¹⁸
- ▶ el sitio web del Informe sobre Delitos de Odio de la OSCE incluye una lista de organizaciones colaboradoras en cada país de la OSCE¹⁹
- ▶ la Unidad SOGIESC del Consejo de Europa también podría ayudar a las personas formadoras a estar en contacto con las OSC locales.

Trate de reunirse con la persona representante de la OSC o contactar con ella por teléfono o correo electrónico para tratar los puntos clave de su intervención. Facilítele una visión general de la formación y señale que la cooperación entre la policía y las OSC se abordará en detalle en el Módulo Cero, aunque será bienvenida su participación en el resto de las sesiones.

Asegúrese de que la persona representante de la OSC comprende que las personas participantes son agentes de policía con distintos niveles de conocimiento sobre la diversidad sexual, de género y corporal. Por este motivo, algunas pueden formular preguntas "políticamente incorrectas" o incómodas como parte de su proceso de aprendizaje. Aunque es esencial crear un espacio seguro para todas las personas implicadas, la persona representante de la OSC debe estar preparada para esta posibilidad con antelación. Lo ideal es que tenga experiencia en abordar los mitos, las suposiciones o los prejuicios más comunes sobre las personas LGTBI de una manera que permita a las personas participantes ampliar sus conocimientos sin sentirse cuestionadas o atacadas.

Anime a la persona representante a llevar información sobre su organización y sobre cómo la policía puede ponerse en contacto y colaborar con ella. Infórmele de que uno de los principales objetivos de su participación es generar confianza y fomentar la cooperación entre la policía y la sociedad civil.

Aunque probablemente tendrá sus propias ideas sobre los temas que desea abordar, también puede hacerle las siguientes sugerencias:

- ▶ dar la bienvenida a la formación y a la participación de las OSC, destacando que su implicación se ha incorporado de forma transversal a toda la formación. Explique que habrá una sesión destinada a ayudar a las personas participantes a reforzar su cooperación con las OSC;
- ▶ aportar la perspectiva de las víctimas mediante experiencias concretas de delitos de odio contra personas LGTBI o presentar una visión general del impacto de los delitos de odio en el contexto local, tanto actual como histórico;
- ▶ hay que destacar cuáles son las necesidades de las víctimas de delitos de odio y por qué, en muchos casos, puede resultarles especialmente difícil denunciar los hechos ante la policía;
- ▶ formular algunas propuestas concretas y realistas (aunque sean pequeños pasos) sobre cómo la policía podría mejorar su relación con las OSC y con las comunidades afectadas.

¹³ <https://lesbiangeniuss.org/contact/>

¹⁴ ILGA-Europe es una federación de más de 700 grupos y organizaciones LGTBI. Para consultar una lista actualizada de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) miembros de ILGA-Europe, consulte la sección "Quiénes somos > Membresía" de su sitio web, en: www.ilga-europe.org/about-us/membership/.

¹⁵ Puede encontrar una lista de los miembros de IGLYO en: <https://www.iglyo.org/members>

¹⁶ Puede encontrar una lista de los miembros de OII Europe en: <https://www.oii-europe.org/membership-application/>

¹⁷ TGEU representa a más de 200 organizaciones centradas en los derechos de las personas trans. Para consultar una lista completa y actualizada de sus miembros, visite la sección "Nuestros miembros" de su sitio web, en: <https://tgeu.org/our-members/>.

¹⁸ Para obtener más información sobre estas organizaciones, consulte el material de apoyo 0.1.

¹⁹ Puede encontrarse una lista de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) que cooperaron con la OSCE en su Informe sobre Delitos de Odio en: <https://hatecrime.osce.org/civil-society>.

ACTIVIDAD 1.3 – DATOS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS LGTBI

Los datos disponibles pueden ser una **herramienta muy útil para ilustrar la realidad de los delitos de odio** contra las personas LGTBI. Esta actividad puede llevarse a cabo en colaboración con la persona representante de la organización de la sociedad civil (OSC) que haya participado en la actividad anterior, ya que puede ayudar a **humanizar las estadísticas y los gráficos** explicando su impacto en la vida real. Combinar los datos con historias personales no solo hace que la información sea más cercana, sino que también ayuda a las personas participantes a **comprender el profundo impacto que estos delitos** tienen sobre las personas y las comunidades, fomentando así un mayor compromiso para hacerles frente.

Es fundamental que las personas participantes perciban los datos utilizados durante la formación como fiables. Un buen punto de partida pueden ser los datos recopilados por las autoridades competentes, como la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA). Las siguientes figuras se han elaborado a partir de los datos del informe de la FRA "LGTBIQ Equality at a Crossroads: Progress and Challenges" (2024)²⁰, que presenta la información recopilada por la Agencia a partir de una encuesta a gran escala realizada en 2023.

La Figura 1 muestra que el 13 % de las personas LGTBI de la Unión Europea declararon haber sufrido violencia por ser LGTBI durante los cinco años anteriores.

Experiencias de agresiones físicas o sexuales por ser una persona LGBTIQ en los últimos 5 años

Violencia y acoso



Gráfico 1. Porcentaje de personas encuestadas que habían sufrido al menos un episodio de violencia física o sexual por ser LGTBI en los cinco años anteriores a la encuesta de 2023 en la UE-27. FRA, LGBTIQ equality at a crossroads – Progress and challenges, 2024.

No obstante, esta cifra debe ponerse en contexto presentando inmediatamente después la Figura 2, con el fin de destacar **dos ideas principales**:

- 1) Como muestra la Figura 2, todos los colectivos incluidos en el acrónimo LGTBI declaran haber sufrido una agresión física y/o sexual por ser LGTBI; sin embargo, algunos informan de **niveles de violencia más elevados**. En particular, las personas intersex, las personas trans y, en menor medida, los hombres gais.
- 2) La Figura 2 también muestra que la **violencia contra las personas LGTBI ha aumentado** desde la encuesta anterior, realizada en 2019.

²⁰ Disponible en <https://fra.europa.eu/en/publications-and-resources/data-and-maps/2024/eu-LGBTIQ-survey-iii>.

FIGURA 16B: EXPERIENCIAS DE AGRESIÓN FÍSICA Y/O SEXUAL POR SER LGBTI, EN LOS 5 AÑOS ANTERIORES A LAS ENCUESTAS DE 2019 Y 2023, POR CATEGORÍA LGBTI (%)

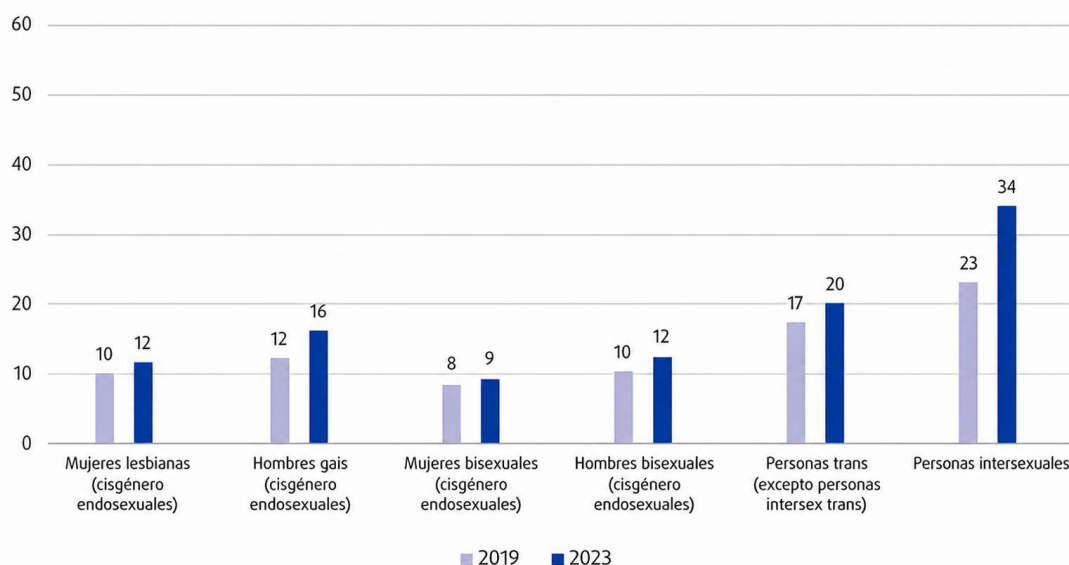


Gráfico 2. Porcentaje de personas encuestadas que habían sufrido al menos un episodio de violencia física o sexual por ser LGBTI en los cinco años anteriores a las encuestas de 2019 y 2023 en la UE, según su identidad LGBTI. FRA, LGBTIQ equality at a crossroads – Progress and challenges, p. 56, 2024.

Otro concepto esencial que las personas participantes deben comprender es que la **mayoría de los delitos de odio contra las personas LGBTI siguen sin denunciarse**. Este aspecto debe destacarse como una de las principales razones por las que esta formación mejorará la capacidad de las personas participantes para desempeñar eficazmente sus funciones y convertirse en mejores profesionales.

Cuando las víctimas de delitos de odio deciden no denunciar los hechos violentos ante la policía u otras instituciones y organizaciones competentes, se les priva del acceso a la protección, al apoyo y a la justicia. Además, **los delitos sufridos no son investigados ni perseguidos penalmente**, lo que favorece la **impunidad** de las personas responsables. Esta situación también dificulta la prevención de nuevos delitos, ya que los agresores pueden sentirse legitimados para reincidir, lo que **erosiona la confianza de las comunidades LGBTI en la policía** y las desincentiva a denunciar los hechos.

Según la Recomendación CM/Rec(2010)5 del Comité de Ministros:

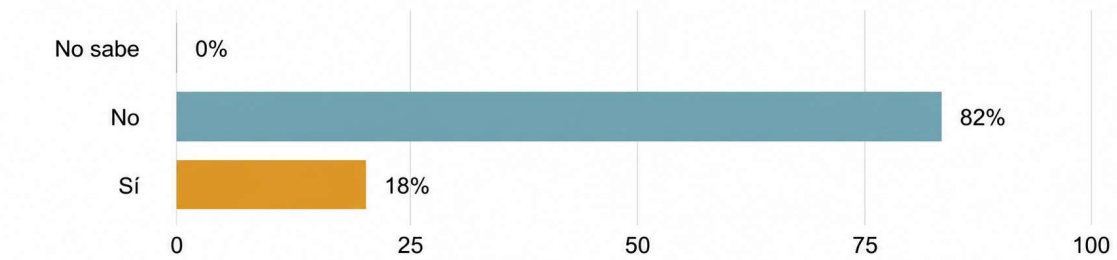
"3. Los Estados miembros deberían adoptar las medidas adecuadas para garantizar que se anime a las víctimas y a los testigos de "delitos de odio" y otros incidentes motivados por la orientación sexual o la identidad de género a denunciar dichos delitos e incidentes; a tal fin, los Estados miembros deberían adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que las estructuras encargadas de la aplicación de la ley, incluido el poder judicial, dispongan de los conocimientos y las competencias necesarios para identificar esos delitos e incidentes y prestar la asistencia y el apoyo adecuados a las víctimas y a los testigos."²¹

Utilizando la Figura 3, la persona formadora debe destacar que menos de uno de cada cinco incidentes de violencia motivada por prejuicios sufridos por las personas LGBTI se denuncia. **Los delitos de odio denunciados representan únicamente la punta del iceberg de la violencia que sufren las personas LGBTI**. Por ello, las personas participantes deben comprender que, aunque en su trabajo diario nunca o casi nunca reciban denuncias por delitos de odio contra personas LGBTI, ello no significa que esos delitos no se estén produciendo.

²¹ Recomendación CM/Rec(2010)5 del Comité de Ministros sobre medidas para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, disponible en: <https://search.coe.int/cm?i=09000016805cf40a>

Notificación del incidente más reciente de agresión física o sexual motivada por odio a la policía, o a cualquier organización o institución

Violencia y acoso



© FRA – Todos los derechos reservados – Encuesta LGBTI III de la UE, 2023 | Incidente violento más reciente y notificación > Notificación del incidente más reciente de agresión física o sexual motivada por odio a la policía, o a cualquier organización o institución – V6_1_I | Ubicación: EU27

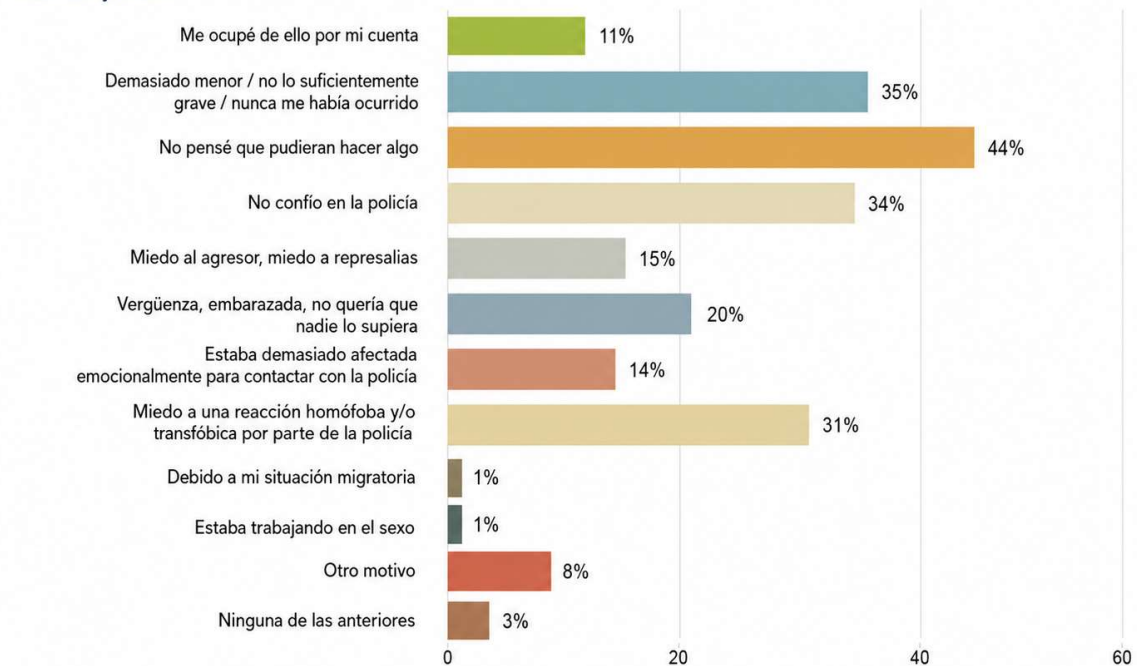


Gráfico 3: Porcentaje de los encuestados que denunciaron o no denunciaron el último incidente de violencia motivada por odio que sufrieron, FRA, LGBTIQ equality at a crossroads – Progress and challenges, 2024.

De hecho, entre las víctimas que no denunciaron los delitos sufridos, al menos un 30 % manifestó no haberlo hecho porque consideraba que la policía no podía ayudarles, porque no confiaba en la policía o incluso porque temía sufrir una reacción homófoba y/o transfóbica por parte de la propia policía.

¿Por qué no notificó a la policía el incidente más reciente de agresión física o sexual motivada por odio?

Violencia y acoso



© FRA – Todos los derechos reservados – Encuesta LGBTI III de la UE, 2023 | Incidente violento más reciente y notificación > Motivos para no notificar el incidente más reciente de agresión física o sexual motivada por odio a la policía – E9 | Ubicación: UE27



Gráfico 4: Razones por las que los encuestados que habían sufrido violencia anti-LGTBI no la denunciaron a la policía, FRA, LGBTIQ equality at a crossroads – Progress and challenges, 2024.

Tras mostrar y explicar estos gráficos, puede preguntarse a las personas participantes **cuál es su opinión al respecto**. Algunas preguntas orientativas podrían ser las siguientes:

- ▶ ¿Qué opinan de que cuatro de cada cinco delitos de odio no se denuncien?
- ▶ ¿Por qué creen que tantas personas LGTBI víctimas de violencia motivada por prejuicios desconfían de la policía o incluso le tienen miedo?
- ▶ ¿Cómo podría mejorarse la confianza en la policía entre las personas LGTBI que han sido víctimas de un delito de odio?

Además, los informes nacionales sobre delitos de odio deberían incorporarse a la formación, ya que proporcionan una comprensión más específica del contexto en el que las personas participantes desarrollarán su labor. El sitio web del Informe sobre Delitos de Odio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) ofrece **datos recopilados por los Estados participantes de la OSCE sobre los delitos de odio**, incluidos los cometidos contra las personas LGTBI²².

Por último, los datos recopilados por las organizaciones de la sociedad civil (OSC) también pueden ser de utilidad, especialmente cuando proceden de organizaciones locales. Para reforzar la confianza de las personas participantes en este tipo de datos, conviene recordarles que la mayoría de los delitos de odio no se denuncian ante la policía ni ante ninguna otra autoridad, por lo que es probable que las OSC **puedan ofrecer una imagen más precisa de la situación real**.

Generar confianza entre las fuerzas y cuerpos de seguridad y las organizaciones de la sociedad civil (OSC) es fundamental para fomentar la denuncia de los delitos de odio. Una cooperación más estrecha con las OSC ayuda a las autoridades a comprender mejor por qué las víctimas evitan denunciar los incidentes de violencia. Además, los datos recopilados por las OSC pueden contribuir a impulsar la creación de **mecanismos eficaces de derivación entre la policía y las organizaciones de la sociedad civil**. El Módulo Cero ofrece más información sobre cómo las personas participantes pueden establecer alianzas con las organizaciones de la sociedad civil.

Al finalizar esta actividad, entregue a las personas participantes el Material de apoyo 1.2. Explique que pueden obtener más información sobre estos temas en las fuentes que se recogen en dicho material.

²² Disponible en <https://hatecrime.osce.org/anti-LGTBI-hate-crime>.

La participación de, al menos, una persona representante de una organización de la sociedad civil (OSC) en las actividades formativas constituye una excelente oportunidad para conocer las historias personales que hay detrás de las estadísticas. Estas organizaciones se encuentran en la mejor posición para explicar casos reales de violencia contra las personas LGBTI en el contexto en el que las personas participantes desarrollan su labor. Por este motivo, **es altamente recomendable** incorporar su experiencia y los casos que conocen a la formación. No obstante, cuando ello no sea posible, los ejemplos que se presentan a continuación pueden resultar útiles para que la persona formadora ilustre los contenidos de este manual o los utilice como base para el debate en grupo.

Golpeado hasta la muerte

En 2021, un grupo de personas agredió a un hombre de 24 años en España. Según los testigos, la víctima había mantenido una discusión con un hombre y su pareja, quienes creyeron erróneamente que los estaba grabando. A continuación, la pareja lo atacó mientras profería insultos homófobos, aunque la víctima y un amigo consiguieron poner fin a la pelea.

Varios minutos después, los agresores regresaron acompañados de otras doce personas y todos golpearon a la víctima durante quince minutos. La víctima falleció en el hospital. Cuatro hombres fueron condenados, aunque solo a uno de ellos se le aplicó la agravante por haber cometido el asesinato por motivos homófobos.²³

Acoso tanto en la escuela como en casa

Un hombre bisexual de Portugal relata que "la peor etapa de mi vida fue durante la adolescencia. Todos los días era humillado, insultado y golpeado. Me llamaban con los insultos más ofensivos... Sufrí acoso escolar durante toda mi etapa educativa, siempre estaba solo y acabé con graves traumas que todavía arrastro. Tengo fobia a relacionarme con otras personas, no puedo ser el centro de atención y sufro ataques de ansiedad. En casa, mi hermano mayor tampoco me aceptaba: me golpeaba y se burlaba de mí".²⁴

En 2023, un niño de 13 años que fue acosado en la escuela por su presunta orientación sexual se suicidó en Italia.²⁵

Miedo a expresarse libremente en público

Un hombre bisexual de 22 años de Chequia explica cómo él y su pareja "constantemente lidiamos con cuándo, dónde y bajo qué circunstancias es apropiado ser afectuosos en público, como abrazarse, besarse o cogerse de la mano", temiendo una reacción violenta.²⁶

Una mujer lesbiana de 24 años de Grecia relata una experiencia similar: "No expreso mi orientación sexual en público y en lugares con extraños porque tengo miedo".²⁷

Un hombre de Suiza lamenta que ya no coge de la mano a su esposo en público, ya que teme sufrir un delito de odio.²⁸

²³ FELGTBI, La Federación Estatal LGBTI+ denuncia que negar el delito de odio en el juicio de Samuel Luiz invisibiliza la violencia contra el colectivo, 28 de octubre de 2024, disponible en <https://felgtbi.org/blog/2024/10/28/la-federacion-estatal-lgtbi-denuncia-que-negar-el-delito-de-odio-en-el-juicio-de-samuel-luiz-invisibiliza-la-violencia-contra-el-colectivo/>; Pink Times, Justicia impartida: cuatro personas condenadas por el asesinato homóforo de Samuel Luiz, 14 de enero de 2024, disponible en: <https://thepinktimes.com/justice-served-four-sentenced-in-homophobic-murder-of-samuel-luiz>

²⁴ FRA, LGBTIQ equality at a crossroads – Progress and challenges, p. 58, 2024.

²⁵ ILGA-Europe, Annual Review 2023 – Italy, disponible en <https://rainbowmap.ilga-europe.org/countries/italy/>.

²⁶ FRA, FRA, LGBTIQ equality at a crossroads – Progress and challenges, pp. 60-61, 2024.

²⁷ Ibid.

²⁸ Pink Cross, Hate Crimes an LGBTQ-Menschen in der Schweiz, 2020, disponible en <https://www.pinkcross.ch/unser-einsatz/politik/hate-crime/hatecrime-bericht-2020.pdf>.

MATERIAL DE APOYO 1.2 – REFERENCIAS, LECTURAS COMPLEMENTARIAS Y RECURSOS PARA LA INVESTIGACIÓN

A) Recursos del Consejo de Europa

- **Sitio web de la Unidad de Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género y Características Sexuales (SOGIESC)**²⁹

El sitio web de la Unidad SOGIESC tiene una sección (Recursos) con docenas de documentos, incluidos textos adoptados por el Consejo de Europa, informes temáticos, videos y enlaces de interés.

- **Comité director sobre Anti-Discriminación, Diversidad e Inclusión, Informe Temático sobre Delitos de Odio y Otros Incidentes Motivados por el Odio basados en la Orientación Sexual, Identidad de Género, Expresión de Género y Características Sexuales en Europa (2023)**³⁰

El capítulo III de este informe ofrece una visión general de las fuentes internacionales y nacionales más relevantes sobre datos relativos a los delitos de odio contra las personas LGTBI, además de abordar las dificultades existentes para recopilar estos datos. El capítulo IV presenta ejemplos de buenas prácticas para combatir la infradenuncia de los delitos de odio mediante el fortalecimiento de la confianza entre la comunidad LGTBI y las fuerzas y cuerpos de seguridad.

- **Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), Recomendación General n.º 17, sobre la prevención y lucha contra la intolerancia y la discriminación hacia las personas LGTBI (2023)**³¹

Este documento de referencia explica por qué la formación sobre delitos de odio es importante. Además, comienza con un resumen del contexto histórico que rodea esta violencia, lo que puede resultar muy útil para que las personas formadoras sensibilicen sobre las razones por las que la relación entre la comunidad LGTBI y la policía no siempre ha sido fácil (y por qué es importante fomentar la confianza entre ambas).

- **Informes de País de la ECRI**³²

La ECRI realiza periódicamente visitas a los Estados miembros del Consejo de Europa, que dan lugar a un análisis detallado de las cuestiones que afectan a las personas LGTBI. Sus informes de seguimiento por países incluyen una visión detallada de los datos oficiales y de la sociedad civil sobre delitos de odio, un análisis crítico de la legislación y las políticas en esta materia, recomendaciones específicas de mejora y la respuesta oficial del Estado correspondiente a las observaciones y recomendaciones de la ECRI. Estos informes pueden ser útiles para conocer mejor el contexto local.

- **ECRI, Ficha informativa sobre cuestiones LGTBI (2021)**³³

Esta ficha resume las recomendaciones formuladas por la ECRI para salvaguardar y proteger los derechos de las personas LGTBI a partir de las visitas de seguimiento realizadas a los Estados miembros del Consejo de Europa entre 2013 y 2021. Incluye recomendaciones específicas sobre la recopilación de datos y la formación del personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

- **Trabajo e informes temáticos y por países del Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa**

El Comisario ha desarrollado una amplia variedad de actividades, tanto de carácter temático como centradas en países concretos, con el objetivo de comprender y responder a las cuestiones que afectan a las personas LGTBI.³⁴

²⁹ <https://www.coe.int/en/web/sogi/>

³⁰ <https://rm.coe.int/gt-adi-sogi-2023-3-en-european-report-sogiesc-based-hate-crime-final-t/1680ac3c18>

³¹ <https://www.coe.int/en/web/european-commission-against-racism-and-intolerance/recommendation-no-17>

³² <https://www.coe.int/en/web/european-commission-against-racism-and-intolerance/country-monitoring>

³³ <https://www.coe.int/en/web/european-commission-against-racism-and-intolerance/factsheet-LGTBI>

³⁴ <http://www.coe.int/en/web/commissioner/thematic-work/LGTBI>

B) Recursos de otras organizaciones internacionales

► **FRA, *LGTBIQ Equality at a crossroads: progress and challenges* (2024)**³⁵

Este informe reúne datos e información sobre los delitos de odio en la Unión Europea.

► **Datos Anuales de Informe sobre Delitos de Odio de la OSCE**³⁶

El sitio web sobre la recopilación de datos relativos a los delitos de odio de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (ODIHR) de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) presenta datos oficiales y de la sociedad civil, ofreciendo una visión general de la situación en el país en el que desarrollan su labor las personas participantes en la formación.

C) Recursos de organizaciones de la sociedad civil

► **Observatorio sobre Lesbofobia de EL*C**³⁷

Creado en febrero de 2022, el Observatorio sobre la Lesbofobia de EL*C recopila casos de violencia lesbófila y sensibiliza sobre las particularidades de este tipo específico de prejuicio. Sus informes también incluyen recomendaciones dirigidas a responsables políticos y autoridades públicas.

► **ILGA-Europe, *Violencia anti-LGTBI en Europa y Asia Central: Los Números* (2023)**³⁸

Este recurso recopila todos los casos de delitos de odio incluidos en la edición de 2023 del Informe Anual de ILGA-Europe. Destaca el aumento de la violencia contra las personas LGBTI en Europa y Asia Central durante ese año.

► **ILGA-Europe, *Herramientas de ILGA-Europe para la formación de oficiales de policía sobre cómo abordar los delitos LGTBfóbicos* (2022)**

Un recurso útil para complementar las actividades formativas preparadas en este manual.

► **TGEU, *Trans Murder Monitoring* (2023)**³⁹

El proyecto de investigación Trans Murder Monitoring (TMM) de TGEU realiza un seguimiento sistemático, recopila y analiza los informes sobre homicidios de personas trans y de género diverso en todo el mundo.

► **OII Europe, *Protegiendo a las personas intersex en Europa: Un conjunto de herramientas para legisladores y responsables de políticas* (2023)**⁴⁰

El apartado dedicado a los "Delitos de odio y discursos de odio" ayuda a comprender la violencia que sufren las personas intersex y por qué es importante que las autoridades encargadas de la aplicación de la ley conozcan esta realidad.

³⁵ <https://fra.europa.eu/en/publication/2024/LGTBIq-crossroads-progress-and-challenges>

³⁶ <https://hatecrime.osce.org/anti-LGTBI-hate-crime>

³⁷ <https://lesbiangenius.org/its-2024-and-lesbophobia-is-still-raging/>

³⁸ <https://www.ilga-europe.org/blog/anti-LGTBI-violence-europe-central-asia-numbers/>

³⁹ <https://www.tgeu.org/trans-murder-monitoring/>

⁴⁰ <https://www.oiiueurope.org/protecting-intersex-people-in-europe-a-toolkit-for-law-and-policy-makers/>

Módulo Dos:

Conceptos clave y definiciones – La comunidad LGTBI – Estereotipos y prejuicio

INTRODUCCIÓN

Como se expuso en el Módulo Uno y como se hará más evidente a lo largo de este programa, las personas LGTBI son víctimas de delitos de manera desproporcionada. Las personas LGTBI son reacias a denunciar los delitos de odio ante la policía y, cuando lo hacen, es posible que la policía no los registre adecuadamente o incluso que no los registre en absoluto.

Para que la policía pueda responder de manera profesional a las necesidades de las víctimas LGTBI de delitos de odio, debe ser capaz de comprender a las personas LGTBI y la terminología que utilizan para describirse a sí mismas.

En este módulo, las personas participantes adquirirán una mejor comprensión de quiénes conforman la comunidad LGTBI y conocerán los conceptos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

A continuación, las personas participantes profundizarán en la comprensión de los conceptos asociados con pensamientos y comportamientos negativos o discriminatorios hacia las personas LGTBI. La homofobia, la lesbofobia, la bifobia, la transfobia, la intersexfobia y los estereotipos sobre las personas LGTBI alimentan los prejuicios homófobos, lesbófobos, bífobos, tránsfobos o interséxfobos que constituyen la base de la mayoría de los delitos de odio contra las personas LGTBI.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Las personas participantes serán capaces de:

- ▶ comprender los conceptos clave de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales
- ▶ comprender los conceptos de estereotipos y prejuicios y su relación con la función policial
- ▶ aplicar esta terminología a lo largo de la formación y en el desempeño de su trabajo

RESUMEN DE ACTIVIDADES

- ▶ Actividad 2.1 – Comprensión de la terminología clave: Presentación plenaria a cargo de las personas facilitadoras del curso
- ▶ Actividad 2.2 – Comprensión de los estereotipos 1: Trabajo individual seguido de debate
- ▶ Actividad 2.3 – Comprensión de los estereotipos 2: Trabajo en grupo seguido de presentación plenaria y debate
- ▶ Actividad 2.4 – Cuestionario de definiciones

ACTIVIDAD 2.1 – COMPRENSIÓN DE LA TERMINOLOGÍA CLAVE RELEVANTE PARA LA COMUNIDAD LGTBI Y PRESENTACIÓN PLENARIA POR PARTE DE LAS PERSONAS FACILITADORAS DEL CURSO

Conceptos clave y definiciones – Presentación

Materiales necesarios: Papel de rotafolio, bolígrafos

Opcional: Materiales de apoyo 2.1 y 2.2

Notas para las personas formadoras:

El glosario incluido en el Material de apoyo 2.1 puede entregarse al inicio de la formación, durante esta sesión para que las personas participantes lo utilicen en las actividades, o al final, para que puedan utilizarlo como material de consulta en su trabajo diario. También puede utilizarse para incorporar conceptos adicionales a los incluidos en la explicación principal.

Antes de la sesión, se recomienda revisarlo con las personas colaboradoras de las organizaciones de la sociedad civil (OSC), de modo que pueda adaptarse al contexto local y a la terminología utilizada.

La "Genderbread Person" incluida en el Material de apoyo 2.2 es una herramienta para identificar y comprender los principales conceptos LGTBI abordados hasta este punto del módulo, especialmente cuando las personas participantes no tienen experiencia o conocimientos previos sobre ellos. No obstante, debe tenerse en cuenta que se trata de una simplificación con fines formativos. Es una representación simplificada de la orientación sexual, la identidad y expresión de género y las características sexuales (SOGIESC), por lo que debe utilizarse con cautela y evitarse cuando las personas participantes ya tengan ciertos conocimientos sobre estas realidades. Como regla general, utilice la terminología empleada en la Actividad 2.1 y en el Material de apoyo 2.1.

Idealmente, este módulo debería ser **impartido conjuntamente por una persona representante de una organización de la sociedad civil (OSC) LGTBI** y la persona formadora. Ambas presentarán al grupo, en una sesión plenaria, los siguientes conceptos clave:

- ▶ orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales
- ▶ estereotipos y prejuicios, incluida la homofobia, lesbofobia, bifobia, transfobia e intersexfobia

Se indicará a las personas participantes que tomen notas sobre lo que hayan comprendido de la presentación y sobre los conceptos clave. Los Materiales de apoyo 2.1 y 2.2 pueden utilizarse para facilitar una mejor comprensión de estos conceptos.

Este aprendizaje podrá evaluarse posteriormente en el módulo, durante la Actividad 2.4, utilizando los Materiales de apoyo 2.3a y 2.3b.

Nota para las personas formadoras:

Las siguientes páginas proporcionan información que deberá adaptarse a las sesiones de formación locales con la colaboración de una persona representante de la sociedad civil. Las adaptaciones deberán basarse en los conocimientos previos del público destinatario y en el nivel de detalle necesario, teniendo en cuenta el tiempo disponible y el grado de profundidad de la formación que se vaya a impartir.

Revise el material de apoyo y seleccione las partes que resulten más relevantes para facilitar una mejor comprensión por parte del personal policial participante.

Orientación Sexual, Identidad de Género, Expresión de Género y Características Sexuales (SOGIESC)

a. Orientación sexual:

La **orientación sexual** se refiere a la capacidad de cada persona para experimentar una atracción emocional, afectiva y sexual profunda hacia personas de un género diferente, del mismo género o de más de un género, así como para mantener con ellas relaciones íntimas y sexuales.⁴¹

Las siguientes palabras son comúnmente utilizadas por las personas para describir su orientación sexual:

- ▶ **Lesbiana:** Una mujer que se siente atraída sexual, física y románticamente por personas del mismo género. Algunas lesbianas pueden preferir identificarse como "gay" (adj.) o como "mujeres gais"⁴²
- ▶ **Gay:** Un hombre que se siente atraído sexual, física y románticamente por personas del mismo género.⁴³
- ▶ **Bisexual:** Persona que siente atracción sexual, física y romántica por personas de más de un género.⁴⁴ Algunas personas pueden utilizar otros términos para describirse, como pansexual.
- ▶ **Asexual:** Una persona que no experimenta atracción sexual.
- ▶ **Heterosexual:** Una persona que se siente atraída emocional, romántica o sexualmente por personas de un género diferente.

Sin embargo, las personas pueden usar otras palabras o expresiones para describir cómo experimentan la atracción hacia otras personas. Algunas incluso se refieren a sí mismas utilizando palabras que algunas personas consideran insultos o términos ofensivos. Aunque tanto las personas formadoras como las personas participantes deben evitar estos términos al referirse a otras personas, el relato de una persona LGBTI sobre los hechos no debe ser considerado menos creíble o serio por usar esos términos para describirse a sí misma.

Todas las personas tenemos una orientación sexual. El porcentaje exacto de la población que es lesbiana, gay o bisexual no está claro. Los porcentajes varían de un estudio a otro, y las personas informan haber tenido encuentros del mismo sexo en porcentajes más altos de lo que se definen a sí mismas como lesbianas, gais o bisexuales. En todos los continentes, las personas lesbianas, gais y bisexuales representan un grupo minoritario muy significativo.

Nota para las personas formadoras:

Algunos países han incorporado cuestiones relacionadas con la orientación sexual, la identidad y expresión de género y las características sexuales (SOGIESC) en sus censos y otras estadísticas públicas, proporcionando así una estimación del número de personas que forman parte de la comunidad LGBTI local. Antes de esta sesión, puede ser conveniente comprobar si existen estos datos en el país en el que desarrollan su labor las personas participantes e incorporarlos a esta parte de la formación.

b. Identidad de género

Cuando una persona nace, se le asigna el sexo masculino o femenino, principalmente en función de la apariencia de su anatomía externa. Esta clasificación realizada al nacer es el **sexo asignado** al nacer.

A cada sexo asignado se le asocia un género, es decir, los roles sociales, comportamientos, actividades y atributos que una sociedad determinada considera apropiados para las mujeres y los hombres.⁴⁵ Históricamente, se ha entendido que el género divide a las personas en dos grupos: hombres, a quienes se les asigna el sexo masculino, y mujeres, a quienes se les asigna el sexo femenino. Sin embargo, la realidad humana es más compleja.

⁴¹ Glosario ECRI: <https://www.coe.int/en/web/european-commission-against-racism-and-intolerance/ecri-glossary>.

⁴² UNHCR glossary of Key SOGIESC terms, Annex III to Discussion Paper "LGBTIQ+ persons in forced displacement and statelessness: protection and solutions", disponible en <https://www.unhcr.org/media/2021-global-roundtable-LGBTIQ-persons-forced-displacement-and-statelessness-protection-and>.

⁴³ Ibid.

⁴⁴ Ibid.

⁴⁵ Glosario ECRI: <https://www.coe.int/en/web/european-commission-against-racism-and-intolerance/ecri-glossary>.

La identidad de **género** se refiere a la experiencia individual y profundamente sentida que cada persona tiene de su género. Puede coincidir o no con el sexo asignado al nacer e incluye la vivencia personal del cuerpo (que puede implicar, si se elige libremente, la modificación de la apariencia o de las funciones corporales mediante procedimientos médicos, quirúrgicos u otros), así como otras expresiones de género, como la forma de vestir, el habla y los gestos.⁴⁶ Al igual que ocurre con la orientación sexual, todas las personas tenemos una identidad de género, aunque la mayoría siente que su identidad de género coincide con el sexo que se les asignó al nacer.

Las personas trans son aquellas cuya **identidad de género** es diferente del sexo que se les asignó al nacer. Por lo tanto, una mujer trans es una mujer a la que no se le asignó el sexo femenino al nacer, pero cuya identidad de género es femenina. Del mismo modo, un hombre trans es un hombre al que no se le asignó el sexo masculino al nacer, pero cuya identidad de género es masculina.⁴⁷ Muchas personas utilizan el término "trans" en lugar de "transgénero" para referirse a sí mismas o a su comunidad.

Persona trans también es un término paraguas que engloba muchos otros términos que una persona puede utilizar para referirse a sí misma, como transexual, persona no binaria, travesti, agénero, multigénero, género queer y persona de género diverso.⁴⁸ Sin embargo, como regla general, deben evitarse los términos "transexual" y "travesti", a menos que una persona solicite **expresamente ser denominada de ese modo**, ya que históricamente estos términos se han utilizado para discriminar a las personas trans. Lo fundamental es respetar siempre la forma en que cada persona desea ser denominada.

Por el contrario, una **persona cisgénero** es aquella cuya identidad de género coincide con el sexo que se le asignó al nacer. Este término se utiliza para describir a una **persona que no es trans**. En ocasiones, puede abreviarse como "persona cis".

Algunas personas pueden no identificarse como hombres ni como mujeres. Pueden utilizar el término "no binario" para describir su identidad de género, u otro término. Algunas personas no binarias pueden no considerarse parte de la comunidad trans, mientras que otras sí.

Independientemente del término que utilicen para describirse, todas las personas, y especialmente aquellas que denuncian un delito de odio, deben ser **respetadas en su identidad de género**. Debe hacerse hincapié ante las personas participantes en que, en las interacciones personales, las personas trans deben ser tratadas utilizando el nombre, el género, los términos y los pronombres que prefieran o hayan solicitado, independientemente de lo que figure en sus documentos de identidad.

Muchas personas trans **modifican su apariencia** para adecuarla a la percepción interna que tienen de sí mismas. Sin embargo, no todas lo hacen. No debe esperarse, solicitarse ni exigirse a ninguna persona que demuestre su identidad de género acreditando de cualquier forma que se ha sometido a algún tipo de tratamiento médico o que tiene intención de hacerlo, ni vistiendo de una manera determinada.

Del mismo modo, muchas personas trans han **cambiado sus marcadores de género**, cuando tienen esta posibilidad, **pero no todas lo han hecho**. Un marcador de género es una indicación del género que figura, por ejemplo, en un documento de identidad, como un pasaporte. Los marcadores de género más evidentes son designaciones como masculino/femenino o tratamientos como Sr./Sra./Srta.

También pueden consistir en títulos profesionales, pronombres personales o números codificados, como números de la seguridad social o números fiscales que pueden utilizar determinadas combinaciones para hombres y mujeres (por ejemplo, números pares/impares). Los marcadores de género suelen estar incorporados en documentos de identidad o certificados personales, como pasaportes, certificados de nacimiento, diplomas académicos y cartas de referencia de empleadores.⁴⁹

Su propósito es indicar el género de una persona y suelen aparecer en documentos personales, como documentos nacionales de identidad, permisos de conducir y pasaportes. No obstante, cambiar los **marcadores de género en los documentos de identidad puede resultar difícil**, cuando no imposible, en muchos países, y puede ser aún más complicado para las personas no binarias.

Esto puede plantear dificultades a las personas trans en situaciones en las que se requiere documentación para relacionarse con las autoridades públicas, como la policía, ya que sus documentos pueden mostrar un marcador

⁴⁶ Ibid.

⁴⁷ Ibid.

⁴⁸ TGEU, Trans Media Guide: A Community-informed, Inclusive Guide for Journalists, Editors & Content Creators, disponible en <https://tgeu.org/trans-media-guide-for-journalists-and-editors/>

⁴⁹ Glosario ECRI: <https://www.coe.int/en/web/european-commission-against-racism-and-intolerance/ecri-glossary>.

de género que no coincide con su identidad de género. Además, algunas personas trans pueden no tener intención de cambiar su marcador de género.

También es clave **diferenciar entre identidad de género y orientación sexual**. Las personas trans pueden ser heterosexuales, bisexuales, gais, lesbianas, etc.

c. Expresión de género

La expresión de género se refiere a las manifestaciones externas del género, expresadas a través de diversos indicadores perceptibles externamente, como el nombre de una persona, los pronombres, la vestimenta, el comportamiento, etc. La sociedad identifica estas señales como masculinas o femeninas, aunque lo que se considera masculino o femenino cambia con el tiempo y varía según la cultura.⁵⁰

Al igual que ocurre con la orientación sexual y la identidad de género, **todas las personas tienen una expresión de género**. Por ejemplo, muchos hombres prefieren llevar el cabello corto porque se considera un indicador de masculinidad, mientras que muchas mujeres prefieren llevarlo largo porque se considera un rasgo femenino. Otras muchas personas se expresan de formas que se ajustan menos a lo que se espera de ellas. Por ejemplo, algunos hombres utilizan maquillaje, esmalte de uñas o faldas, mientras que algunas mujeres prefieren llevar el cabello corto o no utilizar maquillaje.

Aunque la expresión de género de una persona suele estar influida por su orientación sexual o su identidad de género, no siempre es así. Por ejemplo, un hombre gay o trans puede tener una apariencia típicamente masculina. Sin embargo, debe señalarse que las personas LGTBI pueden ser víctimas de un delito de odio incluso cuando su expresión de género se ajusta a las normas de género.

Las personas cuya expresión de género se aparta de las expectativas pueden ser víctimas de un delito de odio independientemente de su orientación sexual, identidad de género o características sexuales reales. Es fundamental que las personas participantes comprendan que nunca se debe pedir ni recomendar a una persona que cambie su expresión de género para evitar ser víctima de un delito de odio. **La expresión de género es una parte integral de la identidad de una persona.**

d. Características sexuales

Las características sexuales se refieren a los rasgos cromosómicos, gonadales y anatómicos de una persona, que incluyen características primarias como los órganos reproductivos y los genitales y/o las estructuras cromosómicas y hormonas; y características secundarias como la masa muscular, la distribución del vello, los senos y/o la estructura corporal.⁵¹

Cada persona tiene un conjunto específico de características sexuales. Cuando una persona nace, algunos de esos rasgos se utilizan para asignarle un sexo. Las personas **intersex** nacen con características sexuales que no se ajustan a la definición típica de cómo debe ser el cuerpo masculino o femenino.⁵²

El término "intersex" es un término paraguas para la amplia diversidad de variaciones de las características sexuales que ocurren de manera natural dentro de la especie humana. El término intersex reconoce el hecho de que, físicamente, el sexo es un espectro y que existen personas con variaciones de las características sexuales que difieren de las características típicamente masculinas o femeninas.⁵³

Las características sexuales son independientes de la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género. Una persona intersex puede ser heterosexual, lesbiana, gay, bisexual, etc., así como trans o cisgénero. Del mismo modo, puede presentarse con cualquier expresión de género.

Las personas intersex son vulnerables a la discriminación y a los abusos en todos los ámbitos de la vida⁵⁴, en particular cuando su apariencia no se ajusta a las nociones estereotipadas de lo masculino y lo femenino.⁵⁵

Definiciones clave – Estereotipos y prejuicios

⁵⁰ TGEU, Trans Media Guide: A Community-informed, Inclusive Guide for Journalists, Editors & Content Creators, disponible en <https://tgeu.org/trans-media-guide-for-journalists-and-editors/>; UNHCR glossary of Key SOGIESC terms, Annex III to Discussion Paper "LGBTIQ+ persons in forced displacement and statelessness: protection and solutions", disponible en <https://www.unhcr.org/media/2021-global-roundtable-LGBTIQ-persons-forced-displacement-and-statelessness-protection-and->

⁵¹ Glosario de la ECRI: <https://www.coe.int/en/web/european-commission-against-racism-and-intolerance/ecri-glossary>.

⁵² Dan Christian Gattas (OII Europe), Protecting intersex people in Europe: a toolkit for law and policymakers, p. 9, disponible en: <https://www.oiiurope.org/protecting-intersex-people-in-europe-a-toolkit-for-law-and-policy-makers/>

⁵³ Ibid.

⁵⁴ Council of Europe, Human rights and intersex people, 2015, disponible en <https://rm.coe.int/16806da5d4>

⁵⁵ Dan Christian Gattas (OII Europe), Protecting intersex people in Europe: a toolkit for law and policymakers, p. 43.

Un **estereotipo** es una creencia o suposición simplificada y generalizada sobre un grupo de personas. Los estereotipos reducen a las personas que forman parte de ese grupo a un conjunto de rasgos o comportamientos esperados, ignorando sus diferencias individuales.

Ejemplos de estereotipos son:

- ▶ Todas las lesbianas son masculinas
- ▶ Todos los inmigrantes africanos son criminales
- ▶ Todos los agentes de policía abusan de su poder
- ▶ Todos los musulmanes son extremistas religiosos

Los estereotipos implican simplificar la compleja diversidad de las personas en categorías rígidas. Esta categorización a menudo se basa en información incompleta o sesgada, que **ignora las diferencias personales y reduce a las personas a simples rasgos o etiquetas**. Esta simplificación afecta a nuestra toma de decisiones, incluso sin que nos demos cuenta, y puede llevarnos a emitir juicios incorrectos sobre personas y grupos.

Aunque a menudo son negativos, los estereotipos también pueden ser positivos. Sin embargo, los estereotipos positivos también pueden tener un impacto negativo, simplemente porque implican generalizaciones amplias que ignoran las realidades individuales.

Un ejemplo sería el estereotipo de que las mujeres son mejores que los hombres en el cuidado de niños y niñas. Este estereotipo puede influir negativamente en la percepción de su competencia para desempeñar otros roles menos estereotipados o en la forma en que deberían repartirse las tareas de cuidado infantil en las relaciones heterosexuales. Al mismo tiempo, ignora la realidad de que también hay mujeres que ejercen violencia contra niños y niñas.

Puede utilizar la siguiente infografía para explicar este concepto:



Figura 1: Infografía del curso HELP del Consejo de Europa sobre la lucha contra el racismo, la xenofobia, la homofobia y la transfobia, disponible en <https://help.elearning.ext.coe.int/mod/scorm/view.php?id=112019>

Los estereotipos moldean la forma en que vemos a las personas al promover ideas **fijas y simplificadas sobre determinados grupos**. Cuando nos basamos en estas generalizaciones, dejamos de ver a las personas tal como son y, en su lugar, las juzgamos a partir de suposiciones. Con el tiempo, estas percepciones distorsionadas pueden convertirse en **prejuicios**.

Un prejuicio es una opinión preconcebida o una actitud hacia una persona o un grupo basada en una característica personal, como la edad, la raza, la discapacidad, la religión, así como la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género o las características sexuales.

Los **prejuicios** suelen ser negativos y se basan generalmente en rumores, suposiciones, sentimientos y creencias, más que en conocimientos y hechos. Los prejuicios influyen tanto en nuestras acciones como en nuestra interpretación de los actos de otras personas. Son **sesgos perjudiciales** y pueden afectar a la forma en que las autoridades y la sociedad en general tratan a las víctimas de delitos de odio.

Por ejemplo, la homofobia, la lesbofobia, la bifobia, la transfobia y la intersexofobia (LGTBIfobia) son formas de prejuicio que se manifiestan socialmente como exclusión, discriminación, comportamientos abusivos, agresiones, violencia sexual e incluso asesinatos.

ACTIVIDAD 2.2A – COMPRENDER LOS ESTEREOTIPOS 1: TRABAJO INDIVIDUAL SEGUIDO DE DEBATE

Materiales necesarios:

Papel de rotafolio, papel, bolígrafos

1. Pida a las personas participantes que trabajen individualmente y que piensen en alguna ocasión en la que ellas mismas o algún miembro de su familia hayan sido objeto de estereotipos. Pídeles que anoten qué impacto tuvo ese estereotipo.
2. Después de unos minutos, pida a algunas de las personas participantes que describan su experiencia.

ACTIVIDAD 2.2B – COMPRENDER LOS ESTEREOTIPOS 1: TRABAJO EN GRUPO SEGUIDO DE PRESENTACIÓN PLENARIA Y DEBATE

A partir del debate anterior, haga las siguientes preguntas al grupo, colocando sus ideas en el rotafolio:

- ▶ A partir de lo aprendido sobre los estereotipos, ¿cuáles son los riesgos para las personas, las familias y las comunidades si no se cuestionan los estereotipos?
- ▶ ¿Cuáles son los riesgos si los agentes de policía reproducen este tipo de estereotipos?

ACTIVIDAD 2.3 – COMPRENDER LOS ESTEREOTIPOS 2: TRABAJO EN GRUPO SEGUIDO DE PRESENTACIÓN PLENARIA Y DEBATE

Nota para las personas formadoras: ⁵⁶

Este ejercicio debe facilitarse cuidadosamente para garantizar que la recopilación de estereotipos negativos sobre las personas LGTBI no se utilice como una oportunidad para fomentar prejuicios. La participación de representantes de las OSC como personas facilitadoras puede resultar útil, aunque se les debe informar previamente y con claridad sobre la naturaleza de esta actividad. Este ejercicio puede no ser adecuado en entornos de trabajo especialmente difíciles o cuando la persona facilitadora no tenga experiencia en la gestión de debates controvertidos. Recuerde evaluar los conocimientos previos y la experiencia de las personas participantes en cuestiones LGTBI antes de iniciar el curso (consulte el Anexo Dos al final del Manual).

Materiales necesarios:

Papel de rotafolio, bolígrafos

Salas de trabajo en grupos o espacio dentro de la sala de formación

Material de apoyo 2.4

1. Divida a las personas participantes en cuatro grupos.
2. Asigne a cada grupo la tarea de recopilar tantos estereotipos como sea posible en las siguientes áreas:
 - ▶ Al primer grupo se le pide que recopile estereotipos negativos sobre las personas LGTBI

⁵⁶ ILGA-Europe, ILGA-Europe Toolkit for training police officers on tackling homophobic crime, 2010, disponible en <https://www.ilga-europe.org/report/toolkit-for-training-police-officers-on-tackling-LGTBI-phobic-crime/>

- ▶ Al segundo grupo se le pide que recopile estereotipos negativos sobre la policía
 - ▶ Al tercer grupo se le pide que recopile estereotipos positivos sobre las personas LGTBI
 - ▶ Al cuarto grupo se le pide que recopile estereotipos positivos sobre la policía
3. Dé a los grupos algunos minutos para identificar los estereotipos relevantes. Luego, reúna nuevamente a las personas participantes y pida a los grupos que expongan sus hallazgos. Coloque los resultados en cuatro hojas de rotafolio.
4. A través de un debate general, haga las siguientes preguntas:
- ▶ ¿Proporcionan los estereotipos una descripción precisa de los grupos individuales?
 - ▶ ¿Qué daño pueden hacer los estereotipos a las personas de los dos grupos en cuestión?
- El ejercicio debe exponer los prejuicios y demostrar que todos los grupos pueden ser objeto de estereotipos. El examen paralelo de las personas LGTBI y la policía debe crear una conexión entre la policía y la comunidad LGTBI.
5. Al final de esta actividad, comparta el Material de apoyo 2.4 con las personas participantes. Explique que pueden obtener más información sobre estos temas en las fuentes mencionadas allí.

ACTIVIDAD 2.4 – CUESTIONARIO DE DEFINICIONES

Material necesario:

Bolígrafos

Material de apoyo 2.3a (cuestionario) y 2.3b (respuestas)

Distribuya el Material de apoyo 2.3a a cada participante. Infórmeles que el objetivo del ejercicio es hacer coincidir el concepto clave con la definición proporcionada. Al final de los cinco minutos, dé las respuestas y pida a las personas participantes que sumen sus puntuaciones. Considere dar un pequeño premio a la persona con la puntuación más alta.

Nota para las personas formadoras:

Adapte el cuestionario según sea necesario, teniendo en cuenta los conceptos explicados en la sesión.

MATERIALES DE APOYO

MATERIAL DE APOYO 2.1 – GLOSARIO

- ▶ **Asexual:** persona que no experimenta atracción sexual.
- ▶ **Bisexual:** persona que siente atracción sexual, física y romántica por personas de más de un género.⁵⁷
- ▶ **Bifobia:** prejuicio contra la bisexualidad o las personas que se identifican o son percibidas como bisexuales, así como odio o miedo hacia ellas.
- ▶ **Persona cisgénero:** persona que no es trans. La identidad de género de una persona cisgénero se corresponde con el sexo que se le asignó al nacer. A veces se abrevia como "persona cis".
- ▶ **Gay:** hombre que siente atracción sexual, física y romántica por personas del mismo género.⁵⁸
- ▶ **Género:** conjunto de roles, comportamientos, actividades y atributos que la sociedad espera de las mujeres y los hombres.
- ▶ **Expresión de género:** manifestaciones externas del género, expresadas a través de diversos indicadores perceptibles externamente, como el nombre de una persona, los pronombres, la vestimenta, el comportamiento, etc. La sociedad identifica estas señales como masculinas o femeninas, aunque lo que se considera masculino o femenino cambia con el tiempo y varía según la cultura.
- ▶ **Identidad de género:** experiencia individual y profundamente sentida que una persona tiene de su género. Puede coincidir o no con el sexo asignado al nacer e incluye la vivencia personal del cuerpo (que puede implicar, si se elige libremente, modificaciones de la apariencia o de las funciones corporales mediante procedimientos médicos, quirúrgicos u otros), así como otras expresiones de género, como la forma de vestir, el habla y los gestos.⁵⁹
- ▶ **Marcador de género:** designación de género que suele aparecer en documentos como documentos nacionales de identidad, permisos de conducir y pasaportes. Los marcadores de género más comunes son designaciones como masculino/femenino o Sr./Sra. También pueden consistir en títulos profesionales o números codificados, como números de la seguridad social o números fiscales, que pueden utilizar determinadas combinaciones para hombres y mujeres.⁶⁰
- ▶ **Heteronormatividad:** instituciones, estructuras de comprensión y orientaciones prácticas que hacen que la heterosexualidad parezca coherente, natural y privilegiada. Implica asumir que todas las personas son heterosexuales y que la heterosexualidad constituye el ideal y es superior a la homosexualidad o la bisexualidad. La heteronormatividad también incluye el privilegio de las expresiones normativas de género, que exigen o imponen a las personas determinadas formas de expresión para ser percibidas o aceptadas como "un hombre de verdad" o "una mujer de verdad", como si fueran las únicas categorías disponibles.⁶¹
- ▶ **Heterosexual:** Persona que siente atracción emocional, romántica o sexual por personas de un género diferente, o que mantiene una relación con ellas.
- ▶ **Homofobia:** prejuicio contra la homosexualidad o las personas que se identifican o son percibidas como gays, lesbianas o bisexuales, así como odio o miedo hacia ellas.⁶²
- ▶ **Intersex:** persona nacida con características sexuales biológicas que no se ajustan a las normas sociales o a las definiciones médicas de lo que se considera un cuerpo masculino o femenino.⁶³
- ▶ **LGTBI:** acrónimo que se refiere a las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex. En ocasiones, LGTBI se amplía para incluir a las personas queer (LGTBIQ). LGTBI y LGTBIQ son términos paraguas bajo

⁵⁷ UNHCR glossary of Key SOGIESC terms, Annex III to Discussion Paper "LGTBIQ+ persons in forced displacement and statelessness: protection and solutions", disponible en <https://www.unhcr.org/media/2021-global-roundtable-LGTBIq-persons-forced-displacement-and-statelessness-protection-and>.

⁵⁸ *Ibid.*

⁵⁹ Glosario ECRI: <https://www.coe.int/en/web/european-commission-against-racism-and-intolerance/ecri-glossary>.

⁶⁰ *Ibid.*

⁶¹ *Ibid.*

⁶² *Ibid.*

⁶³ *Ibid.*

los cuales se agrupa a un conjunto heterogéneo de personas.⁶⁴

- ▶ **Lesbiana:** mujer que siente atracción sexual, física y romántica por personas del mismo género. Algunas lesbianas pueden preferir identificarse como "gay" (adj.) o como mujeres gais.⁶⁵
- ▶ **No binario:** término paraguas que abarca diversas experiencias de género, incluidas las personas con una identidad de género específica distinta de hombre o mujer, las personas que se identifican con dos o más géneros (bigénero o pan/poligénero) y las personas que no se identifican con ningún género (agénero).⁶⁶
- ▶ **Pronombres:** palabras que pueden utilizarse para referirse a una persona en lugar de utilizar su nombre. Algunos pronombres comunes son yo, tú, él, ella, ellos o nosotras, así como me, te, lo/la, les o nos. Son un elemento habitual de la gramática de muchos idiomas y, dependiendo del idioma, pueden indicar o no el género del sustantivo al que se refieren. Cuando un idioma utiliza pronombres con género, como el inglés, es una muestra básica de respeto dirigirse a las personas utilizando los pronombres que reflejen correctamente su identidad de género. En inglés, los hombres suelen preferir el pronombre "he" (él) y las mujeres "she" (ella), mientras que las personas no binarias pueden utilizar "they" (pronombre neutro) o sentirse cómodas con alguna de las otras opciones. Tratar a las víctimas de delitos de odio con respeto, incluido el uso de sus pronombres preferidos, es esencial para generar confianza con ellas.
- ▶ **Características sexuales:** características cromosómicas, gonadales y anatómicas de una persona, que incluyen características primarias, como los órganos reproductivos, los genitales y/o las estructuras cromosómicas y hormonales; y características secundarias, como la masa muscular, la distribución del vello, los senos y/o la estructura corporal.⁶⁷
- ▶ **SOGIESC:** acrónimo de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.
- ▶ **Persona trans:** persona cuya identidad de género es diferente del género que se le asignó al nacer, así como aquellas personas que desean expresar su identidad de género de una manera diferente al género asignado al nacer.⁶⁸
- ▶ **Transición:** proceso social, legal y/o médico de adecuación de la vida de una persona a su género. Puede incluir, aunque no necesariamente, cambiar el nombre y los pronombres; modificar la vestimenta, el habla y los gestos; actualizar documentos y registros legales; y recurrir a tratamientos médicos para modificar las características físicas. Salir del armario como persona trans puede formar parte de la transición, pero no es lo mismo que la transición.⁶⁹
- ▶ **Transfobia:** prejuicio contra las personas trans, así como odio o miedo hacia ellas, basado en la expresión de su identidad de género interna.⁷⁰
- ▶ **Queer:** término con diversos significados y una larga historia, pero que actualmente se utiliza con frecuencia para referirse a personas que no desean identificarse conforme a las nociones tradicionales de género y orientación sexual y que evitan las categorizaciones heterosexuales, heteronormativas y binarias de género.⁷¹ Ocasionalmente, se utiliza como término paraguas para todo lo relacionado con la diversidad SOGIESC y como sinónimo de personas LGBTI.

⁶⁴ Ibid.

⁶⁵ UNHCR glossary of Key SOGIESC terms, Annex III to Discussion Paper "LGBTIQ+ persons in forced displacement and statelessness: protection and solutions", disponible en <https://www.unhcr.org/media/2021-global-roundtable-LGBTIQ-persons-forced-displacement-and-statelessness-protection-and>.

⁶⁶ Council of Europe Commissioner for Human Rights, *Human rights and gender identity and expression* (2024), disponible en <https://rm.coe.int/issue-paper-on-human-rights-and-gender-identity-and-expression-by-dunj/1680aed541>

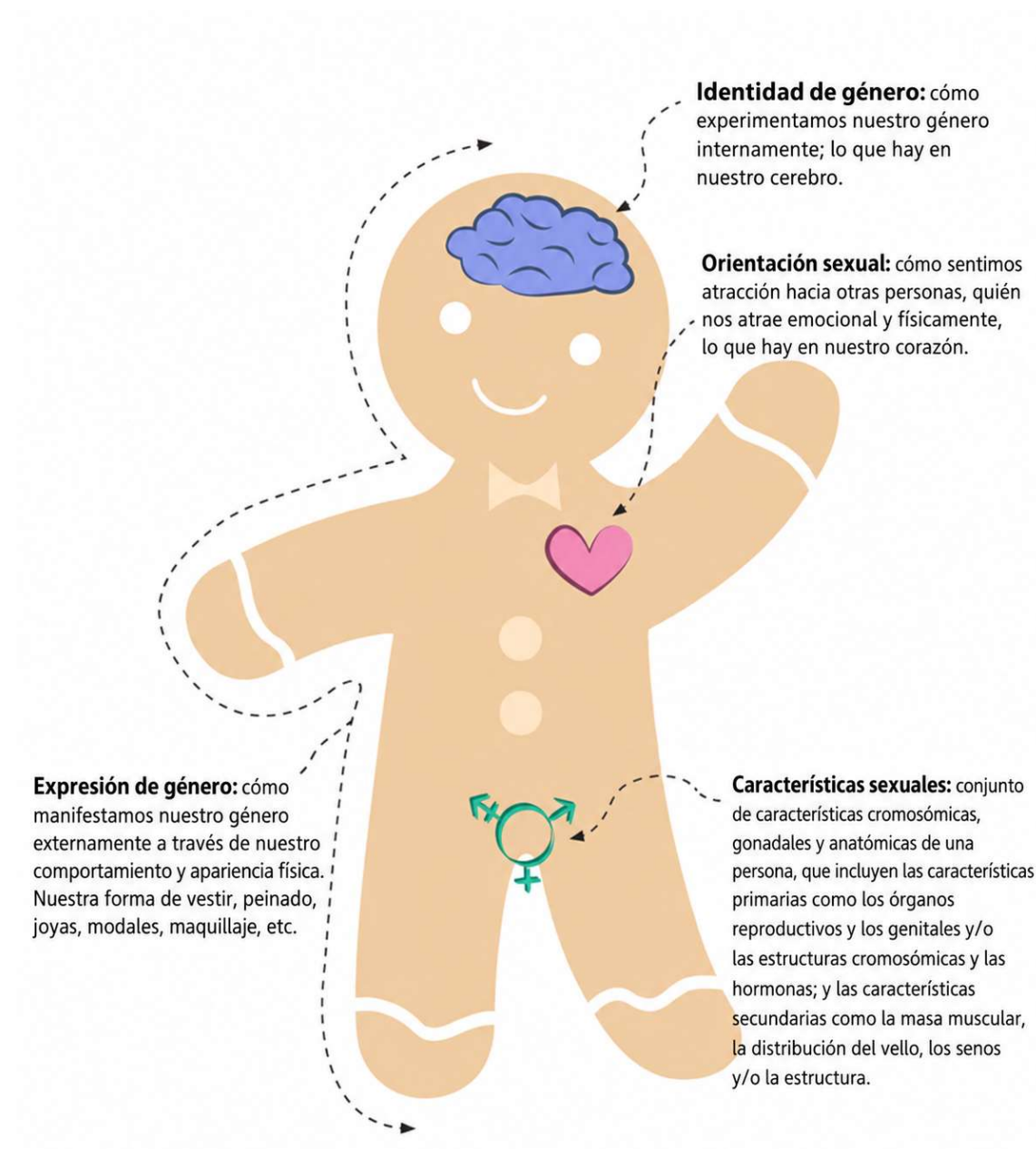
⁶⁷ Glosario ECRI: <https://www.coe.int/en/web/european-commission-against-racism-and-intolerance/ecri-glossary>.

⁶⁸ Ibid.

⁶⁹ TGEU, *Trans Media Guide: A Community-informed, Inclusive Guide for Journalists, Editors & Content Creators* (2023), disponible en <https://tgeu.org/trans-media-guide-for-journalists-and-editors/>

⁷⁰ Glosario ECRI: <https://www.coe.int/en/web/european-commission-against-racism-and-intolerance/ecri-glossary>.

⁷¹ Ibid.



MATERIAL DE APOYO 2.3A – CUESTIONARIO DE DEFINICIONES

Concepto Clave	Letra a insertar	Definición
Características sexuales	A	Alguien que no es transgénero.
Homofobia	B	La capacidad de una persona para sentir una atracción emocional, afectiva y sexual profunda hacia otras personas, así como para establecer con ellas relaciones íntimas y sexuales.
Personas transgénero	C	Odio o aversión hacia la homosexualidad basado en prejuicios.
Intersexual	D	Opinión preconcebida y perjudicial sobre una persona o un grupo que no se basa en hechos.
No binario	E	Un hombre cuya atracción primaria, romántica, emocional, física y sexual se dirige a otros hombres.
Estereotipo	F	Cómo manifestamos nuestro género externamente a través de nuestro comportamiento y apariencia física.
Identidad de género	G	Características cromosómicas, gonadales y anatómicas de una persona, tanto las características primarias (órganos reproductivos y genitales y/o estructuras cromosómicas y hormonas) como las características secundarias (masa muscular, distribución del vello, mamas y/o estructura corporal, etc.).
Bisexual	H	Una persona cuya identidad de género no es ni hombre ni mujer.
Lesbiana	I	Una persona que siente atracción emocional, romántica o sexual por personas de su mismo género o que se compromete afectiva y/o sexualmente con personas de un género diferente.
Cisgénero	J	Prejuicio, odio o miedo hacia las personas transgénero.
Prejuicio	K	Término general que incluye a todas las personas cuya identidad de género difiere del sexo que se les asignó al nacer.
Orientación sexual	L	La experiencia interna profunda y sentida del género de una persona, es decir, ser hombre, mujer o de otro género.
Heterosexual	M	Una persona cuya atracción primaria, romántica, emocional, física y sexual se dirige a personas de un género diferente.
Transfobia	N	Generalización o visión preconcebida sobre un grupo entero de personas, independientemente de sus diferencias individuales.
Expresión de género	O	Una mujer cuya atracción primaria, romántica, emocional, física y sexual se dirige a otras mujeres.
Gay	P	Designaciones como masculino/femenino o Sr./Sra. que se encuentran habitualmente en los documentos de identidad.
Marcador de género	Q	Término general para referirse a personas cuyas características sexuales no se ajustan a la definición típica de cómo es el cuerpo masculino o femenino.

MATERIAL DE APOYO 2.3B – RESPUESTAS DEL CUESTIONARIO DE DEFINICIONES

Concepto Clave	Letra a insertar		Definición
Características sexuales	G	A	Alguien que no es transgénero.
Homofobia	C	B	La capacidad de una persona para sentir una atracción emocional, afectiva y sexual profunda hacia otras personas, así como para establecer con ellas relaciones íntimas y sexuales.
Personas transgénero	K	C	Odio o aversión hacia la homosexualidad basado en prejuicios.
Intersexual	Q	D	Opinión preconcebida y perjudicial sobre una persona o un grupo que no se basa en hechos.
No binario	H	E	Un hombre cuya atracción primaria, romántica, emocional, física y sexual se dirige a otros hombres.
Estereotipo	N	F	Cómo manifestamos nuestro género externamente a través de nuestro comportamiento y apariencia física.
Identidad de género	L	G	Características cromosómicas, gonadales y anatómicas de una persona, tanto las características primarias (órganos reproductivos y genitales y/o estructuras cromosómicas y hormonas) como las características secundarias (masa muscular, distribución del vello, mamas y/o estructura corporal, etc.).
Bisexual	M	H	Una persona cuya identidad de género no es ni hombre ni mujer.
Lesbiana	O	I	Una persona que siente atracción emocional, romántica o sexual por personas de otro género o que se compromete afectiva y/o sexualmente con personas de un género diferente.
Cisgénero	A	J	Prejuicio, odio o miedo hacia las personas transgénero.
Prejuicio	D	K	Término general que incluye a todas las personas cuya identidad de género difiere del sexo que se les asignó al nacer.
Orientación sexual	B	L	La experiencia interna profunda y sentida del género de una persona, es decir, ser hombre, mujer o de otro género.
Heterosexual	I	M	Una persona cuya atracción primaria, romántica, emocional, física y sexual se dirige a personas de un género diferente.
Transfobia	J	N	Generalización o visión preconcebida sobre un grupo entero de personas, independientemente de sus diferencias individuales.
Expresión de género	F	O	Una mujer cuya atracción primaria, romántica, emocional, física y sexual se dirige a otras mujeres.
Gay	E	P	Designaciones como masculino/femenino o Sr./Sra. que se encuentran habitualmente en los documentos de identidad.
Marcador de género	P	Q	Término general para referirse a personas cuyas características sexuales no se ajustan a la definición típica de cómo es el cuerpo masculino o femenino.

MATERIAL DE APOYO 2.4 – REFERENCIAS, LECTURAS ADICIONALES Y RECURSOS PARA LA INVESTIGACIÓN

A) Recursos del Consejo de Europa

► Glosario de la ECRI⁷²

La ECRI elabora un glosario que recopila los términos descritos en sus Recomendaciones Generales de Política (GPR) y/o sus Memorias Explicativas (EM). Ha sido utilizado como la fuente principal para las definiciones explicadas en este módulo.

B) Recursos de otras organizaciones internacionales

► Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Glosario de términos clave de SOGIESC, Anexo Tres al Documento de Discusión *sobre personas LGBTQ+ en desplazamiento forzado y apatridia: protección y soluciones (2021)*⁷³

Otro recurso útil para consultar definiciones, particularmente aquellas no incluidas en el Glosario de la ECRI.

C) Recursos de organizaciones de la sociedad civil

► TGEU, *Guía de medios trans: una guía inclusiva e informada por la comunidad para periodistas, editores y creadores de contenido (2023)*⁷⁴

Este recurso ofrece explicaciones y definiciones claras sobre conceptos relacionados con las personas trans y cuestiones relativas a la identidad y expresión de género.

► OII Europa, *Protegiendo a las personas intersex en Europa: Un conjunto de herramientas para legisladores y responsables de políticas (2023)*⁷⁵

Este recurso, especialmente el capítulo “Algunos hechos básicos”, puede resultar muy útil para comprender mejor las realidades de las personas intersex y las cuestiones relacionadas con las características sexuales.

⁷² <https://www.coe.int/en/web/european-commission-against-racism-and-intolerance/ecri-glossary>

⁷³ <https://www.unhcr.org/media/2021-global-roundtable-LGBTIQ-persons-forced-displacement-and-statelessness-protection-and>

⁷⁴ <https://tgeu.org/trans-media-guide-for-journalists-and-editors/>

⁷⁵ <https://www.oii-europe.org/protecting-intersex-people-in-europe-a-toolkit-for-law-and-policy-makers/>

Módulo Tres:

Actuación policial ante los delitos de odio contra las personas LGBTBI: un enfoque basado en los derechos humanos y la no discriminación

INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Aunque los derechos humanos a menudo pueden parecer alejados de la labor policial cotidiana, en realidad afectan a las principales responsabilidades de cada agente de policía, desde garantizar la seguridad y la protección de las víctimas hasta llevar a cabo investigaciones eficaces. El incumplimiento de estas normas puede tener graves repercusiones. Las víctimas pueden perder la confianza en el compromiso de la policía con su protección, las personas responsables pueden quedar impunes y libres para seguir cometiendo delitos, y los servicios policiales pueden enfrentarse a acciones legales por discriminación, incluidas las derivadas de vulneraciones del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Los delitos de odio contra las personas LGBTBI se producen en un contexto de prejuicios y discriminación cotidianos. Las investigaciones han constatado que las personas LGBTBI experimentan hostilidad y acoso en espacios públicos y se enfrentan a discriminación en el trabajo, en la escuela y cuando intentan acceder a la vivienda y a los servicios de salud. Algunas personas LGBTBI sufren acoso e incluso violencia por parte de la policía. Estas experiencias se combinan y crean barreras que dificultan que las personas LGBTBI denuncien los delitos de odio ante la policía o colaboren en las investigaciones y en posibles procedimientos judiciales. Entre las razones habituales para no denunciar se encuentran que las víctimas no creen que la policía vaya a tomarse en serio su denuncia; consideran que este tipo de incidentes ocurre con demasiada frecuencia como para denunciarlos; o temen represalias por parte de las personas responsables.

Esto significa que, al investigar delitos de odio contra las personas LGBTBI, los agentes de policía deben prestar especial atención a evitar la revictimización.

Este módulo describe las normas de derechos humanos más relevantes para la policía en el contexto de los delitos de odio contra las personas LGBTBI. También incluye ejercicios que pueden utilizarse para animar a los agentes a aplicar las normas y los principios de derechos humanos en sus esfuerzos por investigar eficazmente los delitos de odio contra las personas LGBTBI. El Material de apoyo 3.3 ofrece una visión general de las normas internacionales más relevantes relacionadas con una respuesta policial eficaz ante los delitos de odio contra las personas LGBTBI.

Cuando resulte apropiado y posible, se debería invitar a las OSC locales a realizar una presentación y participar en un diálogo constructivo con las personas participantes sobre la discriminación que experimentan las personas LGBTBI en el contexto nacional. A lo largo de este módulo se señalan las oportunidades para la participación de las OSC.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Las personas participantes serán capaces de:

- ▶ Ser conscientes del contexto más amplio de prejuicio, hostilidad y discriminación al que se enfrentan las personas y comunidades LGBTBI.
- ▶ Identificar barreras específicas a las que se enfrentan las comunidades LGBTBI a la hora de denunciar delitos de odio y las responsabilidades correspondientes de la policía.

- ▶ Comprender la legislación nacional y los conceptos de discriminación y delitos de odio.
- ▶ Comprender los estándares del Consejo de Europa y otros estándares de derechos humanos relevantes para los delitos de odio contra las personas LGTBI, incluidas las sentencias más relevantes del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, y por qué son importantes para su función.
- ▶ Reconocer las vulneraciones específicas de derechos humanos que puede cometer la policía.
- ▶ Familiarizarse con los estándares esenciales del Consejo de Europa y otros estándares internacionales.

RESUMEN DE ACTIVIDADES

- ▶ Actividad 3.1: ¿Qué es la discriminación?
- ▶ Actividad 3.2: Comprender el contexto más amplio de discriminación que experimentan las personas y comunidades LGTBI
- ▶ Actividad 3.3: ¿Qué es un delito de odio? Presentación y debate
- ▶ Actividad 3.4: Comprender los principales estándares del Consejo de Europa y otros estándares de derechos humanos relevantes para los delitos de odio contra las personas LGTBI

ACTIVIDAD 3.1 – ¿QUÉ ES LA DISCRIMINACIÓN?

Nota para las personas formadoras

Esta es una explicación general de los conceptos clave sobre discriminación. La legislación local y las definiciones relacionadas con la discriminación deben ser examinadas antes de la sesión de formación e incorporadas cuando sea apropiado. A las personas participantes se les debe proporcionar tanto la definición legal de discriminación como una lista de los grupos protegidos contemplados por la legislación.

Discriminación: La mayoría de los países tienen sus propias definiciones legales de discriminación. Una definición legal general sería que la discriminación consiste en un trato diferenciado basado en un motivo protegido, como el sexo, el género, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género o las características sexuales, que carece de una justificación objetiva y razonable. Esto también se conoce como **discriminación directa**.⁷⁶

Por lo tanto, un trato diferenciado sería discriminatorio si se cumplen dos condiciones: está basado en una **característica protegida** (como las explicadas en el módulo anterior) y **no está justificado**. Se consideraría injustificado cuando no persigue un objetivo legítimo o cuando los medios utilizados son desproporcionados en relación con dicho objetivo.

Por ejemplo: un agente de policía detiene a dos mujeres (una de ellas es una mujer trans y la otra no) y les pide sus documentos de identidad. Cuando la mujer cisgénero dice que no lleva consigo su documento de identidad, el agente le indica que debe llevarlo siempre consigo y la deja marchar. Cuando la mujer trans tampoco puede mostrar su documento de identidad, el agente la detiene.

Discriminación indirecta: situaciones en las que una disposición, práctica o política aparentemente neutral se aplica a todas las personas de la misma manera, pero sitúa a determinados grupos de personas en desventaja con respecto a otros debido a una característica protegida.

Un ejemplo sería conceder beneficios especiales en materia de permisos anuales o prestaciones únicamente a agentes de policía casados en un contexto en el que las políticas y/o la legislación no reconocen las relaciones entre personas del mismo sexo, ya que los agentes que mantienen una relación con una persona del mismo sexo no podrían disfrutar de esos beneficios.

⁷⁶ Glosario de la ECRI, disponible en <https://www.coe.int/en/web/european-commission-against-racism-and-intolerance/ecri-glossary>

DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE E INTERSECCIONAL

Las personas LGTBI, como cualquier otra persona, no son únicamente LGTBI. Sus personalidades, identidades y realidades están determinadas por diferentes características. Algunas de estas características pueden ser objeto de estereotipos o discriminación en una sociedad y, por esta razón, constituir características protegidas. Por lo tanto, una persona LGTBI puede ser **discriminada por múltiples motivos**.

Por ejemplo, una mujer lesbiana romaní podría ser discriminada por ser lesbiana en determinados contextos, por ser romaní en otros y por ser mujer en otros espacios.

A veces, estos diferentes motivos de discriminación pueden interactuar entre sí y hacer que una persona sea particularmente vulnerable a formas muy específicas de discriminación. Esto se denomina **discriminación interseccional**.

Una buena manera de visualizar la interseccionalidad es pensar en una intersección de tráfico. Imagine que cada característica protegida es una vía diferente. Hay una vía que representa pertenecer a una minoría étnica, otra que representa ser una persona trans y otra que representa ser migrante. Sin embargo, a veces estas vías se cruzan y forman intersecciones. Dentro de esas intersecciones, la **discriminación experimentada es diferente de la que se afronta en cada una de esas vías por separado**. Puede tratarse de una versión más intensa de esa discriminación o de una experiencia de marginación completamente diferente.

Algunos ejemplos:

- ▶ Un hombre gay de un país donde la homosexualidad es perseguida solicita asilo en un país europeo porque ha oído que los hombres gays pueden vivir allí de forma segura. Sin embargo, mientras espera la resolución de su solicitud de asilo, es alojado con otros hombres de su mismo país de origen. Cuando descubren que es gay, lo rechazan y le prohíben utilizar la nevera, el baño y la ducha porque "podría propagar su enfermedad". Esta es una experiencia de discriminación que ni los hombres gays locales ni los solicitantes de asilo heterosexuales suelen afrontar en ese país europeo, aunque puede constituir un problema muy real para muchos solicitantes de asilo gays.
- ▶ Una mujer trans que ejerce el trabajo sexual fue agredida por un grupo de hombres después de rechazar su oferta. Los agresores profirieron insultos transfóbicos y fueron especialmente violentos con ella por ser trans. Sin embargo, tenía miedo de denunciar los hechos ante la policía, ya que el trabajo sexual está prohibido en su país y podría ser multada. En su caso, ser una trabajadora sexual trans la sitúa en una posición de mayor vulnerabilidad frente a los delitos de odio que otras mujeres trans y otras personas que ejercen el trabajo sexual, dos grupos que ya están muy marginados.

ACTIVIDAD 3.2 – COMPRENDER EL CONTEXTO MÁS AMPLIO DE LOS PREJUICIOS Y LA DISCRIMINACIÓN QUE EXPERIMENTAN LAS PERSONAS Y COMUNIDADES LGTBI

Materiales necesarios:

Papel de rotafolio, bolígrafos

Material de apoyo 3.1

Nota para las personas formadoras

El Material de apoyo 3.1 puede ser sustituido o complementado con testimonios personales de personas LGTBI recopilados y/o presentados por representantes de organizaciones de la sociedad civil locales. Además, las fuentes de la FRA citadas incluyen muchos otros ejemplos que pueden utilizarse para adaptar la formación según sea necesario. También deben incluirse extractos de datos y estudios de caso de los informes nacionales relevantes sobre delitos de odio, si están disponibles. Cite claramente la fuente, incluyendo información sobre cómo acceder a la publicación.

1. Antes de la sesión, prepare dos páginas de rotafolio:

- ▶ Una tabla titulada "Experiencias de prejuicio y discriminación de las personas LGTBI", con cuatro columnas: espacio público; servicios públicos (salud, vivienda, educación); vida privada y familiar; y lugar

de trabajo. También puede representar las categorías como un mapa mental. Lo importante es que las cuatro categorías sean claramente visibles y que haya suficiente espacio para añadir palabras.

- una página titulada “Experiencia de las personas LGBTI con la policía”

“Experiencias de prejuicio y discriminación de las personas LGBTI”

Espacio público (en la calle, en restaurantes/bares)	Servicios públicos (salud, vivienda, educación)	Vida privada y familiar	Lugar de trabajo

2. Antes de la sesión de formación, investigue las pruebas disponibles sobre los prejuicios y la hostilidad que experimentan las personas LGBTI en el contexto o país en el que se lleva a cabo la formación. Los datos recopilados por organismos nacionales de igualdad y organizaciones de la sociedad civil locales o nacionales pueden ser muy útiles para este ejercicio. A nivel internacional, los informes de seguimiento por países de la ECRI, los informes de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) ⁷⁷, o las contribuciones de las OSC recopiladas por la OSCE también son buenos recursos. Asimismo, puede consultar datos de organizaciones internacionales de la sociedad civil como las mencionadas en el Material de apoyo 0.1.

3. 5 minutos: Introduzca la actividad explicando que las personas LGBTI se enfrentan a prejuicios y discriminación en muchos ámbitos de sus vidas. Explique a las personas participantes que analizarán algunos ejemplos de estas experiencias en la siguiente parte de la actividad. Por ahora, pídale que compartan sus ideas sobre los tipos de hostilidad y prejuicios a los que se enfrentan las personas LGBTI. A medida que propongan ejemplos, anótelos en la columna correspondiente. Si nadie hace ninguna sugerencia, comience aportando uno o dos ejemplos, haciendo referencia a debates anteriores cuando sea apropiado.

Estos son algunos ejemplos que podría añadir:

Espacio público (en la calle, en restaurantes/bares)	Servicios públicos (salud, vivienda, educación)	Vida privada (familia)	Lugar de trabajo
insultos; miradas fijas; acoso	acoso escolar; trato inapropiado de los profesionales de salud; desalojo injusto por parte de los propietarios	amenazas de ser expulsado del hogar familiar; agresión física y abuso por parte de familiares	bromas; comentarios inapropiados; falta de promoción; uso incorrecto del género y/o de los pronombres

⁷⁷ <https://www.coe.int/en/web/european-commission-against-racism-and-intolerance/country-monitoring>

4. Divida a las personas participantes en pequeños grupos de cuatro o cinco personas. Intente separar a quienes trabajan habitualmente juntas y, si es posible, procure que haya una composición diversa en cuanto al género.
5. Entregue a cada grupo el Material de apoyo 3.1 y pídale que lo lean y debatan durante unos minutos. Recuérdeles que deben estar preparados para añadir puntos a la tabla.
6. Dé a los grupos entre 10 y 15 minutos para leer el material y acordar los puntos que añadirán a la tabla. Pase por los diferentes grupos para comprobar que están trabajando en la línea prevista.
7. Reúna de nuevo a las personas participantes en sesión plenaria y pídale que se acerquen y añadan sus puntos a la tabla. Anímelas a dibujar imágenes o representar sus aportaciones de otras maneras. En función de las sugerencias realizadas, pregunte al resto de las personas presentes qué opinan sobre estas ideas.
8. A continuación, coloque la segunda hoja de rotafolio, titulada "Experiencias de las personas LGTBI con la policía", y pida sus opiniones. Si no hay respuestas, puede proponer los siguientes ejemplos:
 - ▶ *Falta de seguimiento de los incidentes denunciados*
 - ▶ *Experiencias de acoso por parte de la policía*
 - ▶ *Experiencias de discriminación en las respuestas de la policía*
 - ▶ *Experiencias de violencia, incluidas las agresiones físicas*
9. Cierre la actividad destacando los puntos clave y explique que el grupo profundizará en estas cuestiones en la siguiente actividad.

ACTIVIDAD 3.3 – ¿QUÉ ES UN DELITO DE ODIO? PRESENTACIÓN Y PUESTA EN COMÚN

Nota para las personas formadoras

Esta es una explicación general de los conceptos clave sobre los delitos de odio. La legislación local y las definiciones legales de delito de odio, incidente de odio y discurso de odio deben examinarse antes de la formación e incorporarse cuando sea apropiado. Se debe proporcionar a las personas participantes tanto las definiciones como la relación de grupos protegidos contemplados por la legislación.

Materiales necesarios:

Papel de rotafolio, bolígrafos, papel

En esta actividad, la persona formadora proporcionará la definición de delito de odio y explicará algunos conceptos clave relacionados en una sesión plenaria.

Definiciones clave

Delito de odio: un delito cometido con un elemento de odio basado en una o más características o condiciones personales, reales o percibidas, donde:

- a. "odio" incluye prejuicio, sesgo o desprecio;
- b. "características o condiciones personales" incluyen, entre otras, la raza, el color, el idioma, la religión, la nacionalidad, el origen nacional o étnico, la edad, la discapacidad, el sexo, el género, la orientación sexual, la identidad y expresión de género y las características sexuales.⁷⁸

En otras palabras, se trata de un **delito cometido con una motivación basada en el prejuicio**.

⁷⁸ Comité de Ministros, Recomendación CM/Rec(2024)4 sobre la lucha contra los delitos de odio, disponible en: <https://search.coe.int/cm?i=0900001680af9736>

Los delitos de odio pueden incluir cualquier tipo de delito, como intimidación, amenazas, daños a la propiedad, agresiones o asesinatos. En resumen, **cualquier delito** en el que la víctima, las instalaciones o el objetivo del delito sean seleccionados debido a su conexión, vínculo, afiliación, apoyo o pertenencia, **real o percibida**, a un grupo protegido.

Los dos elementos esenciales de un delito de odio son:

- a) que se haya cometido un **delito**; y
- b) que la persona autora haya actuado con una **motivación basada en el prejuicio**.

Sin alguno de estos dos elementos, un incidente no puede calificarse como delito de odio.

Los delitos de odio contra personas LGTBI o personas percibidas como LGTBI requieren una sospecha razonable de que la motivación de la persona autora está relacionada con la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género o las características sexuales, reales o percibidas, de la víctima.

Discurso de odio: se entiende como todo tipo de expresión que incita, promueve, difunde o justifica la violencia, el odio o la discriminación contra una persona o grupo de personas, o que las denigra, debido a sus características o condiciones personales, reales o atribuidas, como la raza, el color, el idioma, la religión, la nacionalidad, el origen nacional o étnico, la edad, la discapacidad, el sexo, la identidad de género y la orientación sexual.⁷⁹

Esto incluiría, por ejemplo, declaraciones realizadas por líderes políticos, religiosos u otros líderes de opinión y difundidas a través de la prensa o de Internet con el objetivo de incitar al odio.

El discurso de odio puede constituir o no un delito, dependiendo de la legislación local. Además, incluso cuando esté tipificado como tal, puede ser aplicable únicamente a determinadas características protegidas y no a otras.

Incidentes de odio: son actos o manifestaciones de intolerancia cometidos con una motivación basada en el prejuicio que pueden no alcanzar el umbral de los delitos de odio, ya sea porque no existen pruebas suficientes para acreditar ante un tribunal el delito o la motivación basada en el prejuicio, o porque el acto en sí mismo puede no constituir un delito conforme a la legislación nacional.

Aunque no constituyan delitos, los incidentes de odio pueden causar daño a las personas afectadas y contribuir a **generar un clima opresivo** que, con el tiempo, puede favorecer la comisión de delitos de odio. Además, una característica importante de los incidentes y los discursos de odio es que pueden escalar si no se abordan. El discurso de odio al que no se da respuesta puede llevar a algunas personas a cometer daños contra la propiedad y/o actos de violencia. El impacto puede extenderse desde la persona afectada a su familia, a las personas de su comunidad local y al conjunto de la sociedad.

Por este motivo, es importante que las escuelas, las comunidades, los gobiernos y la policía intervengan de manera adecuada y oportuna para prevenir la escalada de los comportamientos discriminatorios.

Una **característica protegida** es una característica fundamental de un grupo, como la raza, la religión, la etnia, la nacionalidad, el género, la orientación sexual, las características sexuales u otro factor común similar que sea fundamental para su identidad. Las características protegidas representan aspectos de nuestra identidad como personas que no podemos cambiar fácilmente. Suelen ser características respecto de las cuales existe un **patrón reconocible de discriminación a lo largo del tiempo y en diferentes culturas**.

Debe tenerse en cuenta que **no es necesario demostrar** que la persona agresora **odiaba** al grupo seleccionado. Es suficiente demostrar que la víctima fue elegida debido a su pertenencia a un grupo protegido (**selección basada en el prejuicio**). La persona autora del delito de odio también puede pertenecer al mismo grupo.

Por ejemplo, quienes cometen delitos pueden elegir a hombres gais como objetivos de extorsión porque esperan obtener dinero de ellos debido a su temor a que se haga pública su orientación sexual. Puede que no odien a los hombres gais en cuestión, sino que simplemente pretendan obtener dinero de la manera más fácil posible.

La víctima no tiene que pertenecer al grupo protegido. Puede tratarse de una persona seleccionada debido a su **asociación con ese grupo** o por su apoyo al mismo, o que haya sido **identificada erróneamente como parte de dicho grupo**. Y, aunque la mayoría de las víctimas de delitos motivados por la orientación sexual, la

⁷⁹ Ibid.

identidad y expresión de género y las características sexuales puedan estar incluidas bajo el término paraguas LGBTI, una persona podría ser víctima de un delito de odio basado en SOGIESC incluso siendo heterosexual, cisgénero o endosex, si ha sido seleccionada debido a su asociación con personas LGBTI o por ser percibida como LGBTI.

Por ejemplo, la víctima puede ser un hombre heterosexual que pasa frente a un bar gay, es confundido con un cliente y, como consecuencia, es agredido por neonazis. La víctima también podría ser una personalidad de la televisión que apoya los derechos de las personas trans y es atacada por grupos de extrema derecha debido a ese apoyo.

La víctima puede no saber que ha sido **víctima** de un delito de odio o puede **no comprender el concepto**. Esto no impide que el incidente pueda constituir un delito de odio.

Puede que la víctima no sepa que fue seleccionada porque se la identificó o percibió como una persona LGBTI. Corresponde a la policía identificar si puede existir una motivación basada en el prejuicio y explicárselo a la víctima cuando sea apropiado. La percepción de la víctima es solo uno de los diversos factores que deben tenerse en cuenta en este contexto (véase el Módulo Cuatro: "Indicadores de prejuicio").

ACTIVIDAD 3.4 – COMPRENDER LOS PRINCIPALES ESTÁNDARES DEL CONSEJO DE EUROPA Y OTROS ESTÁNDARES DE DERECHOS HUMANOS RELEVANTES PARA LOS DELITOS DE ODIO CONTRA LAS PERSONAS LGBTI

Esta actividad destaca la importancia central de las obligaciones en materia de derechos humanos en la práctica policial. Comienza con una serie de términos clave, que posteriormente se explican con mayor detalle en la lectura sobre Identoba y otros contra Georgia.

Materiales:

Tarjetas o papel A4, rotafolio y bolígrafos

Material de apoyo 3.2

Material de apoyo 3.3

Material de apoyo 3.4

Nota para las personas formadoras:

Al preparar esta sesión, lea atentamente el Material de apoyo 3.3, que contiene información detallada sobre las sentencias relevantes del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, las normas del Consejo de Europa y otras normas internacionales. Las sentencias del TEDH son especialmente relevantes para preparar esta sesión. Las normas de la Unión Europea generalmente se incluirán en aquellas formaciones dirigidas a las fuerzas y cuerpos de seguridad de los Estados miembros de la UE, aunque en ocasiones también pueden ser relevantes para otras formaciones.

1. Antes de la sesión, escriba los siguientes términos y frases en tarjetas o trozos de papel:

Artículo 3, Convenio Europeo de Derechos Humanos

Artículo 14, Convenio Europeo de Derechos Humanos

Obligación positiva

Obligación procesal

Desenmascarar el motivo homofóbico

A continuación, escriba cada término en una hoja de rotafolio y colóquelas alrededor de la sala.

2. Al comenzar la actividad, entregue los trozos de papel con los términos indicados. Explique que estos términos y expresiones son fundamentales para aplicar un enfoque basado en los derechos humanos en la práctica policial.

3. Pida a las personas participantes que lean los términos y aporten alguna idea sobre su significado. Explique que, en este momento, no se busca una respuesta perfecta, sino simplemente recoger ideas. Pida a otra persona participante que anote en el rotafolio las aportaciones realizadas. Mantenga un breve debate sobre cada término, pero no proporcione todavía una definición. Explique que volverán sobre ellos al final de la sesión.

4. A continuación, entregue el Material de apoyo 3.2, que ofrece una visión general de Identoba y otros contra Georgia. Introduzca esta parte de la actividad explicando que, aunque el resumen no contiene información inexacta, su objetivo no es ofrecer una descripción exhaustiva de los hechos del caso, de la legislación de Georgia ni de las disposiciones jurídicas examinadas por el Tribunal. El objetivo es analizar un ejemplo ocurrido en Georgia e identificar los principios comunes de derechos humanos aplicables a todos los agentes de policía.

5. Dé a las personas participantes entre 5 y 7 minutos para leer el Material de apoyo 3.2. Pídeles que presten atención a los términos que acaban de debatir como grupo y que revisen de nuevo las definiciones.

6. Reúna de nuevo a las personas participantes en el grupo general e inicie un debate guiado. Vuelva a las definiciones y los términos que presentó al inicio de la sesión de formación. Comience con el artículo 3 del Convenio. Pregunte a las personas participantes si siguen estando de acuerdo con la definición y si añadirían algo. Pregúnteles qué significa esto para su práctica profesional.

7. A continuación, aborde el término "obligación positiva". Pregunte al grupo qué significa y si añadirían algo a la definición. Utilice la siguiente opinión experta sobre el significado del artículo 3 durante el debate:

La obligación positiva que impone el artículo 3 significa que los Estados deben adoptar medidas tanto preventivas como de investigación frente a cualquier maltrato hacia las personas. Esto significa que los Estados deben proporcionar una protección efectiva a una persona o grupo de personas frente a los actos delictivos de terceros, así como adoptar medidas razonables para prevenir aquellos malos tratos que las autoridades conocen o deberían conocer. Además, los Estados deben llevar a cabo investigaciones oficiales efectivas sobre los malos tratos denunciados, incluso cuando hayan sido infligidos por particulares.

8. A continuación, aborde el **artículo 14**. Pregunte a las personas participantes si añadirían algo a su definición. Durante el debate, utilice la siguiente definición:

El disfrute de los derechos y libertades reconocidos en [el] Convenio deberá garantizarse sin discriminación alguna por razón de sexo, raza, color, lengua, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación.

9. Finalmente, pase a debatir las obligaciones procesales. Pregunte a las personas participantes qué significan estas obligaciones en su práctica profesional. Explique que, cuando existan indicios de homofobia, lesbofobia, bifobia, transfobia o intersexfobia en la sociedad y una persona sea victimizada debido a su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales, la policía tiene el deber de investigarlo, y este constituye el elemento procesal de sus obligaciones en materia de derechos humanos.

10. Distribuya el Material de apoyo 3.3 y llame la atención de las personas participantes sobre la información detallada relativa a las normas internacionales de derechos humanos pertinentes. Destaque que constituyen recursos importantes para su trabajo.

11. Finalmente, comparta el Material de apoyo 3.4 con las personas participantes. Explique que pueden obtener más información sobre estos temas consultando las fuentes que se mencionan en dicho material.

MATERIALES DE APOYO

MATERIAL DE APOYO 3.1 – COMPRENDER EL CONTEXTO MÁS AMPLIO DE LA DISCRIMINACIÓN QUE LAS PERSONAS Y COMUNIDADES LGTBI EXPERIMENTAN

Las personas LGTBI experimentan hostilidad y discriminación en muchos ámbitos de sus vidas. Las bromas LGTBífobas son muy comunes y las personas LGTBI suelen recibir miradas hostiles en la calle. Este es el contexto en el que experimentan los delitos e incidentes de odio, una realidad que afectará a su confianza en que la policía responda adecuadamente ante estos casos.

Lea estas citas de personas LGTBI encuestadas por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea⁸⁰. ¿Cómo cree que estas experiencias influyen en la sensación de seguridad de las personas LGTBI en espacios públicos y en su disposición a denunciar los delitos e incidentes de odio cometidos contra ellas?

“Salí del armario como lesbiana cuando tenía 18 años. Los comentarios negativos y las bromas eran la norma en la comunicación, y cualquiera que expresara un comentario a favor de los derechos LGTB (o simplemente respeto) era marginado y acosado. Para mí, la discriminación nunca ha significado un ataque físico violento, pero sí chismes, exclusión, bromas, violencia psicológica, sentirme inadecuada, miedo por mí misma y por las personas que me rodean: pareja, familia, amigos” (Italia, lesbiana, 30)

“Lo peor de mi vida fue cuando era adolescente. Me humillaban, me insultaban y me pegaban todos los días, me llamaban con los nombres más ofensivos... Sufrí acoso escolar durante toda mi vida escolar, siempre estaba sola, terminé con enormes traumas que ahora están arraigados en mí, tengo fobia a socializar, no puedo ser el centro de atención, tengo ataques de ansiedad. En casa, mi hermano mayor tampoco me aceptaba, me pegaba y se burlaba de mí.” (Portugal, hombre bisexual, 30 años)

“En Hungría no hay a dónde recurrir, especialmente porque la policía está formada principalmente por personas extremadamente homofóbicas.” (Hungría, 'otra' orientación sexual, hombre, 32 años)

“Mi último ataque físico consistió en un manoseo y un puñetazo en el pecho en una parada de tranvía después de la fiesta de Navidad de la empresa” (Reino Unido, mujer trans, persona intersex, bisexual, 49 años)

“He sido violada y maltratada por ser trans, he sido trabajadora sexual y también soy gitana. Esto significa que sufro racismo por parte de la policía municipal del lugar donde vivo. He pensado en el suicidio en muchas ocasiones.” (España, hombre trans asexual, 23 años)

“En cuanto nos comportamos como pareja (cogidas de la mano, abrazándonos o besándonos), podemos dar por hecho que un hombre o, a menudo, grupos de hombres, empezarán a hacer comentarios o gestos lascivos, o se acercarán a nosotras para quedarse cerca y mirarnos abiertamente.” (Austria, mujer lesbiana, 27 años)

“Cada día leo comentarios extremadamente homofóbicos y transfóbicos y nadie reacciona. Denuncio todos los comentarios que puedo (en Instagram en particular), pero no se resuelve nada ni se eliminan. Es deprimente.” (Francia, pansexual y género fluido, 23 años)

“Trabajé en un banco durante 24 años y fui constantemente discriminada por los directivos, que consideraban que, al ser abierta sobre mi sexualidad, no debía ser ascendida porque no podría imponer respeto. Una vez, un nuevo empleado pidió que colocaran su escritorio a “una distancia razonable” del mío porque temía que yo lo agrediera sexualmente. Su solicitud fue considerada razonable y trasladaron mi escritorio. Cuando finalmente fui ascendida, me ordenaron que mantuviera en secreto mi sexualidad.” (Grecia, gay, 53 años)

“No confío en la policía porque la última vez que fui amenazada con violencia física y sexual y recibí amenazas de muerte ocurrió mientras la policía presenciaba la situación.” (Finlandia, género fluido asexual, 27 años)

“Dos de mis amigos fueron asesinados el año pasado en el primer ataque terrorista de nuestro país. Menos de un año después, la situación de las personas queer en Eslovaquia es peor de lo que ha sido nunca. [...] El este no es seguro, el oeste no es seguro, ningún lugar es seguro para nosotros. Estamos intentando vivir nuestras vidas sabiendo que podríamos morir en cualquier momento. Esto no es vida, apenas estamos sobreviviendo.” (Eslovaquia, no binario bisexual, 22 años)

⁸⁰ FRA, EU LGBT survey - European Union lesbian, gay, bisexual and transgender survey, 2013, disponible en: <https://fra.europa.eu/en/publication/2013/eu-lgbt-survey-european-union-lesbian-gay-bisexual-and-transgender-survey-results>; FRA, A long way to go for LGBTI equality, 2020, disponible en: <https://fra.europa.eu/en/publication/2020/eu-LGTBI-survey-results>; FRA, LGTBQ at a crossroads: progress and challenges, 2024, disponible en: <https://fra.europa.eu/en/publication/2024/LGTBIq-crossroads-progress-and-challenges>

"Los agentes de policía desprecian, humillan y, a veces, no se preocupan por ayudar si ven que la vestimenta, el corte de pelo o la forma de caminar de una mujer sugieren que es lesbiana." (Grecia, mujer lesbiana, 47 años)

"[Mi pareja femenina y yo] no vamos a discotecas, principalmente porque nos parece demasiado peligroso si no son LGBTI-friendly, especialmente si estamos solas. No hablamos abiertamente de nuestra relación con nuestro arrendador ni con las personas que viven cerca." (Eslovenia, lesbiana, 28 años)

"He sido agredida, acosada y amenazada con violencia innumerables veces; he sufrido abusos sexuales y palizas, y he sido objeto de transfobia e intersexfobia demasiadas veces como para contarlas. La policía me ha negado ayuda después de ser atacada por personas de extrema derecha y me han ridiculizado por parecer rara, por ser "un travesti" o por estar drogada (no lo estaba). También me han obligado a someterme a tratamiento hormonal por mi condición intersex." (Bulgaria, bisexual, intersex, hombre trans, 20 años)

MATERIAL DE APOYO 3.2 – RESUMEN DEL CASO DEL TEDH IDENTOBA Y OTROS CONTRA GEORGIA

Este material ofrece un resumen del caso Identoba y otros contra Georgia con fines formativos.⁸¹

A) Antecedentes

► ¿Que ocurrió?

En este caso, Identoba, una organización no gubernamental, recibió autorización de las autoridades georgianas para organizar una marcha pacífica el 17 de mayo de 2012 en el centro de Tiflis, con motivo del Día Internacional contra la Homofobia. Las autoridades confirmaron que "se desplegarían fuerzas policiales para garantizar que la marcha se desarrollara de manera pacífica".

El día de la marcha, los manifestantes LGTBI se encontraron con "un centenar o más de contramanifestantes, que se mostraron especialmente agresivos y profirieron insultos". La agresión fue aumentando hasta el punto de que se arrancaron y tiraron pancartas, se empujó y golpeó a los manifestantes LGTBI y al menos una persona recibió patadas y golpes. Varios manifestantes sufrieron lesiones físicas. Se profirieron amenazas explícitas de que los manifestantes "deberían ser quemados vivos y aplastados".

Cuando los manifestantes se enfrentaron a los contramanifestantes, la policía "se alejó repentinamente del lugar". Otros agentes de policía presentes informaron a los manifestantes LGTBI de que no era su deber intervenir, ya que no formaban parte de la patrulla policial. Tras recibir llamadas telefónicas de los manifestantes, otros agentes de policía llegaron e intervinieron para detener las agresiones, aunque las amenazas continuaron. Varios de los manifestantes LGTBI fueron detenidos por la policía. Como explicó posteriormente el Gobierno, el objetivo de esta retención era doble: "evitar que cometieran una infracción administrativa —obstaculizar el tráfico de vehículos— y protegerlos de los ataques de los contramanifestantes".

Los demandantes presentaron varias denuncias detalladas en relación con la violencia ejercida contra ellos y la falta de protección policial (véanse los párrafos 20-28).

B) La decisión del TEDH

► El contexto de homofobia y hostilidad

El Tribunal se basó en pruebas sobre la existencia de homofobia y actitudes negativas hacia las personas LGTBI en Georgia para fundamentar su decisión a favor de los demandantes. Estas pruebas procedían de una visita realizada a Georgia por el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa y de información aportada por la Región Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA-Europe).

El Tribunal concluyó que el contexto de actitudes negativas existente en "algunos sectores de la sociedad georgiana" hacía que "los matices discriminatorios del incidente del 17 de mayo de 2012 y el nivel de vulnerabilidad de los demandantes, que se habían identificado públicamente con el grupo objeto de prejuicios sexuales [...] resultaran especialmente evidentes" (párrafo 68).

Esto, combinado con la falta de apoyo policial durante la marcha, llevó al Tribunal a concluir que "el trato recibido por los demandantes necesariamente debió provocarles **sentimientos de miedo, angustia e inseguridad, incompatibles con el respeto de su dignidad humana, y alcanzó el umbral de gravedad exigido a efectos del artículo 3, en relación con el artículo 14 del Convenio**".

► La policía no proporcionó protección

En segundo lugar, el Tribunal concluyó que las autoridades nacionales sabían o deberían haber sabido de los riesgos asociados a este evento "y, en consecuencia, tenían la obligación de proporcionar una **protección estatal reforzada**" (párrafo 72). Sin embargo, concluyó que la policía "no proporcionó una protección adecuada a los trece demandantes individuales frente a los ataques motivados por prejuicios cometidos por particulares durante la marcha del 17 de mayo de 2012" (párrafo 74).

⁸¹ Para obtener más información, lea la sentencia completa (disponible en <https://hudoc.echr.coe.int/?i=001-154400>) o el comunicado de prensa oficial. (<https://go.coe.int/MRx8>)

► Falta de una investigación efectiva

Aunque los autores habían sido grabados en vídeo y las víctimas habían sufrido lesiones, las autoridades "redujeron inexplicablemente el alcance de la investigación y abrieron dos casos separados y aislados sobre las lesiones físicas sufridas únicamente por dos de los demandantes individuales" (párrafo 75). Además, la investigación se prolongó durante más de dos años y, en el momento en que se dictó la sentencia, únicamente se habían impuesto sanciones administrativas menores a los autores.

Las autoridades no iniciaron una investigación sobre **delitos de odio** ni aplicaron la legislación existente en Georgia en esta materia. Teniendo en cuenta las circunstancias del caso y el hecho de que Georgia sí contaba con legislación sobre delitos de odio, el Tribunal concluyó que:

"Era esencial que las autoridades nacionales competentes llevaran a cabo la investigación en ese contexto específico, adoptando todas las medidas razonables con el fin de **desenmascarar el posible papel de los motivos homófobos en los hechos en cuestión**. La necesidad de llevar a cabo una investigación significativa sobre la discriminación subyacente al ataque durante la marcha del 17 de mayo de 2012 era indispensable, teniendo en cuenta, por un lado, la hostilidad contra la comunidad LGTB y, por otro, el discurso de odio claramente homófobo pronunciado por los agresores durante el incidente. El Tribunal considera que, sin un enfoque tan estricto por parte de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, los **delitos motivados por prejuicios serían inevitablemente tratados de la misma manera que los casos ordinarios** sin tales connotaciones, y la consiguiente **indiferencia equivaldría a una aquiescencia oficial o incluso a una connivencia con los delitos de odio**."

MATERIAL DE APOYO 3.3 – NORMAS RELEVANTES DEL CONSEJO DE EUROPA Y OTRAS NORMAS INTERNACIONALES

1. Normas del Consejo de Europa

a. Normas vinculantes

► *Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos*

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) publica una guía que analiza y resume la jurisprudencia relativa a diferentes artículos del Convenio Europeo de Derechos Humanos relacionados con los derechos de las personas LGTBI.⁸²

Además, el TEDH publica y actualiza periódicamente fichas temáticas que incluyen resúmenes muy útiles de su jurisprudencia. Estas pueden consultarse en el sitio web del TEDH, en Jurisprudencia • Fichas temáticas. Algunas de ellas abordan específicamente cuestiones relacionadas con SOGIESC:

“Cuestiones relacionadas con la orientación sexual”⁸³

Esta ficha temática ofrece una visión general actualizada de los casos relacionados con las respuestas del sistema de justicia penal ante incidentes de delitos de odio y discurso de odio contra las comunidades LGTBI en los Estados miembros del Consejo de Europa. Se proporciona más información sobre los casos *Identoba* y otros contra Georgia y M.C. y A.C. contra Rumanía, que se abordan en este manual en el Módulo Tres y en el Módulo Cero, respectivamente. Además, se describen los hechos de dos casos pendientes contra Georgia y Croacia.

“Cuestiones de identidad de género”⁸⁴

Esta ficha temática no se refiere a casos de delitos de odio ni al trato de las personas LGTBI por parte de la policía; sin embargo, las sentencias que resume ponen de manifiesto las dificultades a las que se enfrentan las personas trans para que su identidad de género sea reconocida legal y socialmente. Como se analiza en este módulo, es importante comprender el contexto de discriminación que experimentan las personas LGTBI, ya que puede socavar su confianza a la hora de denunciar incidentes ante la policía y su confianza en que los hechos cometidos contra ellas serán investigados de manera efectiva.

► *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica*⁸⁵

También conocido como Convenio de Estambul, este instrumento establece obligaciones jurídicamente vinculantes en materia de prevención, protección, investigación y sanción. Aunque la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica quedan fuera del alcance de este manual, es importante tener en cuenta que las personas LGTBI también pueden ser víctimas de este tipo de violencia.

Además, algunos casos de violencia dirigidos contra personas LGTBI en el ámbito doméstico pueden considerarse y experimentarse tanto como delitos de odio como violencia doméstica. Para las personas formadoras, puede resultar útil explorar esta cuestión durante los debates plenarios y preguntar a las personas participantes sobre los temas planteados al reflexionar acerca de cómo la violencia doméstica y la violencia de género se interrelacionan con los delitos de odio contra las personas LGTBI.

El Convenio incluye una disposición sobre no discriminación que establece que las víctimas no deben ser discriminadas, entre otros motivos, por su identidad de género u orientación sexual. Para obtener más antecedentes e información, consulte el Informe explicativo⁸⁶.

b. Normas no vinculantes

► *Recomendación del Comité de Ministros CM/Rec(2024)4 sobre la lucha contra los delitos de odio*⁸⁷

⁸² TEDH, Guía sobre la jurisprudencia del Convenio Europeo de Derechos Humanos: Derechos de las personas LGTBI, disponible en https://ks.echr.coe.int/documents/d/echr-ks/guide_LGTBI_rights_eng.

⁸³ Disponible en: https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/FS_Sexual_orientation_ENG

⁸⁴ Disponible en: https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/FS_Gender_identity_ENG

⁸⁵ El texto completo del Convenio está disponible en: <https://www.coe.int/en/web/istanbul-convention/text-of-the-convention>

⁸⁶ El Informe explicativo del Convenio de Estambul está disponible en <https://rm.coe.int/1680a48903>

⁸⁷ Disponible en: <https://search.coe.int/cm?i=0900001680af9736>

Aunque toda la Recomendación es relevante y puede resultar útil en función de las necesidades específicas de la formación, algunos párrafos son especialmente importantes para las fuerzas y cuerpos de seguridad:

"35. La policía debe desarrollar un enfoque común para el reconocimiento, la identificación y el registro oficial de los delitos de odio, y garantizar que los incidentes de odio que no constituyan delitos sean debidamente reconocidos, de conformidad con las orientaciones proporcionadas por la Recomendación de Política General n.º 11 de la ECRI. También deben desarrollarse políticas relativas al apoyo a las víctimas, en particular mediante la elaboración de evaluaciones individuales de necesidades y riesgos. Asimismo, deben proporcionarse orientaciones claras sobre las circunstancias, si las hubiera, en las que un delito deba reclasificarse como un delito no relacionado con el odio en el registro penal de una persona sospechosa. Los procedimientos de registro policial y las bases de datos deben actualizarse para permitir que los datos registrados sobre delitos de odio se desglosen por grupos afectados y tipos de delito, de conformidad con las normas europeas vigentes en materia de derechos humanos y protección de datos."

"36. La identificación y el reconocimiento de los "indicadores de prejuicio" son esenciales para identificar el elemento de odio de un delito. Por lo tanto, deben desarrollarse dichos indicadores para todos los grupos afectados por los delitos de odio, en estrecha colaboración con las organizaciones de la sociedad civil pertinentes, y deben utilizarse para garantizar que los delitos de odio se registren, investiguen e incorporen correctamente al expediente penal correspondiente."

37. Los módulos obligatorios sobre delitos de odio deben incluirse en los planes de estudio de las academias de formación policial. Se debe proporcionar a todo el personal policial formación periódica de sensibilización sobre los delitos de odio, con el objetivo de mejorar la primera respuesta policial. Asimismo, se debe proporcionar formación obligatoria, continua y específica al personal policial, en particular a quienes estén especializados en la investigación de delitos de odio.

Esta formación debe incluir, por ejemplo, contenidos sobre los indicadores de prejuicio y sobre cómo desenmascarar el elemento de odio, incluida la necesidad de buscar y asegurar pruebas relativas a dicho elemento mediante la identificación y el registro de indicadores de prejuicio, de conformidad con la jurisprudencia del Tribunal y las orientaciones proporcionadas por la Recomendación de Política General n.º 11 de la ECRI.

También se debe proporcionar formación sobre los prejuicios, la evaluación de las necesidades y los riesgos individuales, la derivación de las víctimas a los servicios de apoyo pertinentes, así como sobre el trato respetuoso y no discriminatorio a las víctimas de delitos de odio.

38. Debe desarrollarse dentro de las organizaciones policiales el papel del personal investigador especializado en delitos de odio, con el fin de proporcionar una base de conocimientos especializados, apoyo y respuesta operativa directa, así como apoyo a las víctimas de delitos de odio en colaboración con los servicios de apoyo a las víctimas.

Debe proporcionarse formación específica y adaptada a todo el personal policial que trabaje en unidades especializadas en delitos de odio o como especialistas adscritos individualmente a otras unidades policiales.

► ***Recomendación del Comité de Ministros CM/Rec(2022)16 sobre la lucha contra el discurso de odio***⁸⁸

"12. Los Estados miembros deben garantizar que se lleven a cabo investigaciones efectivas en aquellos casos en los que exista una sospecha razonable de que se ha producido un acto de discurso de odio sancionable conforme al derecho penal."

► ***Recomendación del Comité de Ministros CM/Rec(2010)5 sobre medidas para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género***⁸⁹

"1. Los Estados miembros deben garantizar investigaciones efectivas, rápidas e imparciales en los casos de delitos y otros incidentes en los que exista una sospecha razonable de que la orientación sexual o la identidad de género de la víctima constituyó un motivo para la persona autora; además, deben garantizar que se preste especial atención a la investigación de estos delitos e incidentes cuando se alegue que fueron cometidos por agentes encargados de hacer cumplir la ley o por otras personas que actúen en calidad oficial, y que las personas responsables de dichos actos sean procesadas de manera efectiva y, cuando corresponda, sancionadas, con el

⁸⁸ Disponible en: <https://search.coe.int/cm?i=0900001680a67955>

⁸⁹ Disponible en: <http://www.coe.int/en/web/sogi/rec-2010-5>

fin de evitar la impunidad.

2. Los Estados miembros deben garantizar que, al determinar las sanciones, una motivación basada en el prejuicio relacionada con la orientación sexual o la identidad de género pueda ser considerada una circunstancia agravante.

(...)

13. Los Estados miembros deben adoptar las medidas adecuadas para garantizar, de conformidad con el artículo 10 del Convenio, que el derecho a la libertad de expresión pueda disfrutarse efectivamente, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, incluido el derecho a recibir y difundir información sobre cuestiones relacionadas con la orientación sexual o la identidad de género.

14. Los Estados miembros deben adoptar las medidas adecuadas a nivel nacional, regional y local para garantizar que el derecho a la libertad de reunión pacífica, tal como se establece en el artículo 11 del Convenio, pueda disfrutarse efectivamente, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

15. Los Estados miembros deben garantizar que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley adopten las medidas adecuadas para proteger a las personas participantes en manifestaciones pacíficas en favor de los derechos humanos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y trans frente a cualquier intento de perturbar o impedir ilegalmente el disfrute efectivo de su derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica. "

(...)

17. Se debe alentar a las autoridades públicas de todos los niveles a condenar públicamente, especialmente en los medios de comunicación, cualquier interferencia ilegal en el derecho de las personas y grupos de personas a ejercer su libertad de expresión y de reunión pacífica, en particular cuando esté relacionada con los derechos humanos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y trans.

► **Recomendación CM/Rec(2011)10 del Comité de Ministros sobre el Código Europeo de Ética Policial**⁹⁰

A pesar de la diversidad de servicios y organismos policiales existentes en los Estados miembros del Consejo de Europa, el Comité de Ministros reconoce que existe un conjunto de principios éticos que deberían ser comunes a todos los servicios policiales. El Código establece normas detalladas que los agentes de policía deben seguir en el ejercicio de sus funciones esenciales, tal como se establece a continuación:

"I. Objetivos de la policía

1. Los principales propósitos de la policía en una sociedad democrática regida por el Estado de derecho son:

- Mantener la tranquilidad pública y el orden en la sociedad;
- Proteger y respetar los derechos y libertades fundamentales de las personas, consagrados, en particular, en el Convenio Europeo de Derechos Humanos;
- Prevenir y combatir el crimen;
- Detectar los delitos;
- Proporcionar asistencia y servicios a la población."

En el contexto de la formación policial, existe una clara relación entre cada uno de estos objetivos y una actuación policial efectiva, justa y segura frente a los delitos de odio contra las personas LGTBI. Las obligaciones de la policía de "llevar a cabo sus funciones de manera justa, guiándose, en particular, por los principios de imparcialidad y no discriminación" se destacan a lo largo del Código, incluidos los ámbitos del apoyo y la asistencia a las víctimas; el desarrollo de una cultura de no discriminación y respeto de los derechos individuales dentro de los servicios policiales; y, específicamente, en relación con el respeto del Convenio Europeo de Derechos Humanos y la prohibición general de discriminación respecto de los derechos reconocidos en el Convenio.

⁹⁰ Disponible en: <https://search.coe.int/cm?i=09000016805e297e>

► **Recomendación de Política General N° 17 de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia sobre la prevención y la lucha contra la intolerancia y discriminación contra personas LGTBI**⁹¹

"Investigación, enjuiciamiento y medidas procesales:

60. **Garantizar que los delitos de odio cometidos contra personas LGTBI sean investigados y enjuiciados de manera efectiva.** Los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los servicios de fiscalía deben adoptar directrices sobre el registro y la investigación de dichos delitos;

61. **Garantizar que el discurso de odio** cometido en línea, motivado por prejuicios anti-LGTBI, sea sancionado de la misma manera que los delitos cometidos fuera de línea, y que el discurso de odio anti-LGTBI en línea se aborde adecuadamente **mediante investigaciones efectivas, el enjuiciamiento y otras medidas apropiadas;**

62. **Apoyar la formación y el desarrollo de competencias sobre la prevención y la lucha contra la discriminación anti-LGTBI**, incluida la discriminación interseccional, el discurso de odio y los delitos de odio, dirigidas a agentes encargados de hacer cumplir la ley, fiscales y jueces, en cooperación y consulta con actores relevantes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones LGTBI y los organismos de igualdad;

63. Garantizar que, cuando se cometa un delito contra personas LGTBI, personas percibidas como LGTBI o personas asociadas con personas LGTBI, **la posibilidad de que haya sido motivado por prejuicios anti-LGTBI se investigue desde el principio** y forme parte integral de la investigación;

64. **Proporcionar un apoyo efectivo, accesible y sensible a las cuestiones interseccionales a las víctimas y testigos** que denuncien delitos de odio anti-LGTBI. Las autoridades deben adoptar medidas para generar confianza y mejorar la cooperación entre la policía y las personas LGTBI, incluido el fomento de un mayor diálogo —por ejemplo, mediante reuniones periódicas o agentes de enlace con la comunidad— entre las personas LGTBI y los organismos encargados de hacer cumplir la ley."

► **Resolución 2576(2024) de la Asamblea Parlamentaria sobre la lucha contra la violencia y la discriminación contra mujeres lesbianas, bisexuales y queer en Europa**⁹²

"8. (...) La Asamblea insta a los Estados miembros y observadores del Consejo de Europa y a los Estados cuyos parlamentos gozan de estatuto de observador o de socio para la democracia ante la Asamblea a: (...)

8.5. Adoptar una política de tolerancia cero frente a los delitos de odio y el discurso de odio contra las personas LGTBI, incluidas las mujeres LBQ; procesar y, cuando proceda, sancionar a los autores de actos de violencia motivados por prejuicios contra ellas; intensificar las medidas para combatir el odio anti-LGTBI en línea; y procesar a los autores de este tipo de odio."

► **Resolución 1728(2010) de la Asamblea Parlamentaria sobre la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género**⁹³

Esta resolución describe y reconoce las diferentes formas de discriminación que experimentan las personas LGTBI, incluidos los delitos de odio y el discurso de odio. Constituye un complemento importante de la Recomendación CM/Rec(2010)5 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre medidas para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, mencionada anteriormente.

La resolución insta a los Estados miembros del Consejo de Europa a "garantizar que se respeten los derechos fundamentales de las personas LGTBI, incluidas la libertad de expresión y la libertad de reunión y asociación, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos" y a "proporcionar recursos jurídicos a las víctimas y poner fin a la impunidad de quienes vulneren los derechos fundamentales de las personas LGTBI, en particular su derecho a la vida y a la seguridad".

La resolución también insta a los Estados miembros del Consejo de Europa a "condenar el discurso de odio y las declaraciones discriminatorias y proteger eficazmente a las personas LGTBI frente a tales declaraciones, respetando el derecho a la libertad de expresión, de conformidad con el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos" y a "adoptar y aplicar legislación

⁹¹ Disponible en: <https://www.coe.int/en/web/european-commission-against-racism-and-intolerance/recommendation-no.-17>

⁹² Disponible en: <https://pace.coe.int/en/files/33902/html>

⁹³ Disponible en: <https://pace.coe.int/en/files/17853/html>

contra la discriminación que incluya la orientación sexual y la identidad de género entre los motivos de discriminación prohibidos, así como sanciones por su incumplimiento".

2. Normas de la Unión Europea

► **Directiva 2012/29/EU de la Unión Europea que establece los estándares mínimos sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos**⁹⁴

Esta Directiva fue adoptada el 25 de octubre de 2012 y entró en vigor el 15 de noviembre de 2012. Los Estados miembros de la Unión Europea dispusieron hasta el 16 de noviembre de 2015 para incorporar sus disposiciones a sus legislaciones nacionales. La Directiva se aplica a todas las víctimas de delitos y se refiere específicamente a las víctimas de delitos de odio, incluidas las personas LGTBI. Impone obligaciones específicas a los Estados miembros de la Unión Europea para tratar a las víctimas de delitos de odio como una categoría que requiere una protección específica; garantizar que tengan acceso a servicios de apoyo especializados basados en una evaluación de sus necesidades; y asegurar que los profesionales de la justicia penal que puedan entrar en contacto con las víctimas, incluidos los agentes de policía, fiscales y jueces, reciban una formación adecuada para garantizar que las víctimas sean tratadas de manera respetuosa y no discriminatoria.

A continuación, se presentan extractos de los artículos más relevantes.

Artículo 3: Derecho a entender y ser entendido

1. Los Estados miembros adoptarán las medidas adecuadas para ayudar a las víctimas a entender y ser entendidas desde el primer contacto y durante cualquier otra interacción necesaria que mantengan con una autoridad competente en el contexto de los procedimientos penales, incluida la información proporcionada por dicha autoridad.
2. Los Estados miembros garantizarán que las comunicaciones con las víctimas se realicen en un lenguaje sencillo y accesible, ya sea oralmente o por escrito. Dichas comunicaciones deberán tener en cuenta las características personales de la víctima, incluida cualquier discapacidad que pueda afectar a su capacidad para entender o ser entendida.
3. A menos que sea contrario a los intereses de la víctima o perjudique el curso del procedimiento, los Estados miembros permitirán que las víctimas estén acompañadas por una persona de su elección en el primer contacto con una autoridad competente cuando, debido al impacto del delito, la víctima necesite asistencia para entender o ser entendida.

Artículo 8: Derecho de acceso a los servicios de apoyo a las víctimas

1. Los Estados miembros garantizarán que las víctimas, de acuerdo con sus necesidades, tengan acceso gratuito a servicios confidenciales de apoyo a las víctimas que actúen en interés de estas antes, durante y durante un período adecuado después del procedimiento penal. Los familiares tendrán acceso a los servicios de apoyo a las víctimas de acuerdo con sus necesidades y con el grado de daño sufrido como consecuencia del delito cometido contra la víctima.
2. Los Estados miembros facilitarán la derivación de las víctimas, por parte de la autoridad competente que haya recibido la denuncia y de otras entidades pertinentes, a los servicios de apoyo a las víctimas.
3. Los Estados miembros adoptarán medidas para establecer servicios especializados de apoyo gratuitos y confidenciales, además de los servicios generales de apoyo a las víctimas o como parte integrante de estos, o permitirán que las organizaciones de apoyo a las víctimas recurran a entidades especializadas existentes que presten dicho apoyo. Las víctimas, de acuerdo con sus necesidades específicas, tendrán acceso a estos servicios, y sus familiares tendrán acceso de acuerdo con sus necesidades específicas y con el grado de daño sufrido como consecuencia del delito cometido contra la víctima.
4. Los servicios de apoyo a las víctimas y cualquier servicio especializado de apoyo podrán establecerse como organizaciones públicas o no gubernamentales y podrán organizarse con carácter profesional o voluntario.
5. Los Estados miembros garantizarán que el acceso a los servicios de apoyo a las víctimas no dependa de que la víctima presente una denuncia formal por un delito ante una autoridad competente

⁹⁴ Disponible en: <http://data.europa.eu/eli/dir/2012/29/oj>

Artículo 20: Derecho a la protección de las víctimas durante las investigaciones penales

1. Sin perjuicio de los derechos de la defensa y de conformidad con las normas relativas a la discrecionalidad judicial, los Estados miembros garantizarán que durante las investigaciones penales:

- a) las entrevistas a las víctimas se realicen sin demoras injustificadas después de que se haya presentado la denuncia ante la autoridad competente;
- b) el número de entrevistas a las víctimas se limite al mínimo y estas se realicen únicamente cuando sean estrictamente necesarias para los fines de la investigación penal;
- c) las víctimas puedan estar acompañadas por su representante legal y por una persona de su elección, salvo que se haya adoptado una decisión motivada en contrario;
- d) los reconocimientos médicos se reduzcan al mínimo y se realicen únicamente cuando sean estrictamente necesarios para los fines del procedimiento penal.

Artículo 22: Evaluación individual de las víctimas para determinar sus necesidades específicas de protección

1. Los Estados miembros garantizarán que las víctimas reciban una evaluación individual y oportuna, de acuerdo con los procedimientos nacionales, para determinar sus necesidades específicas de protección y establecer si, y en qué medida, podrían beneficiarse de medidas especiales durante el procedimiento penal, conforme a lo establecido en los artículos 23 y 24, debido a su especial vulnerabilidad a la victimización secundaria o reiterada, la intimidación y las represalias.

2. La evaluación individual deberá tener en cuenta, en particular:

- a) las características personales de la víctima;
- b) el tipo o naturaleza del delito; y
- c) las circunstancias del delito.

3. En el contexto de la evaluación individual, se prestará especial atención a las víctimas que hayan sufrido un daño considerable debido a la gravedad del delito; a las víctimas de un delito cometido por motivos de prejuicio o discriminación que puedan estar relacionados, en particular, con sus características personales; y a las víctimas cuya relación o dependencia respecto de la persona autora del delito las haga especialmente vulnerables. A este respecto, se tendrán debidamente en cuenta las víctimas del terrorismo, la delincuencia organizada, la trata de seres humanos, la violencia de género, la violencia en las relaciones personales, la violencia sexual, la explotación o los delitos de odio, así como las víctimas con discapacidad.

4. A efectos de esta Directiva, se presumirá que las víctimas menores de edad tienen necesidades específicas de protección debido a su vulnerabilidad a la victimización secundaria o reiterada, la intimidación y las represalias. Para determinar si, y en qué medida, podrían beneficiarse de las medidas especiales previstas en los artículos 23 y 24, las víctimas menores de edad serán objeto de una evaluación individual conforme a lo establecido en el apartado 1 del presente artículo.

5. El alcance de la evaluación individual podrá adaptarse en función de la gravedad del delito y del grado de daño aparente sufrido por la víctima.

6. Las evaluaciones individuales se llevarán a cabo con la estrecha participación de la víctima y tendrán en cuenta sus deseos, incluso cuando no desee beneficiarse de las medidas especiales previstas en los artículos 23 y 24.

7. Si los elementos en los que se basa la evaluación individual cambian significativamente, los Estados miembros garantizarán que esta se actualice a lo largo de todo el procedimiento penal.

Artículo 25: Formación de los profesionales

1. Los Estados miembros garantizarán que los funcionarios que puedan entrar en contacto con las víctimas, como los agentes de policía y el personal judicial, reciban formación tanto general como especializada, de un nivel adecuado al tipo de contacto que mantengan con las víctimas, con el fin de aumentar su concienciación respecto de las necesidades de estas y permitirles tratarlas de manera imparcial, respetuosa y profesional.

2. Sin perjuicio de la independencia judicial y de las diferencias en la organización del poder judicial en la Unión, los Estados miembros solicitarán que las personas responsables de la formación de jueces y fiscales que

intervengan en procedimientos penales ofrezcan formación tanto general como especializada para aumentar su concienciación respecto de las necesidades de las víctimas.

3. Con el debido respeto a la independencia de la profesión jurídica, los Estados miembros recomendarán que las personas responsables de la formación de abogados ofrezcan formación tanto general como especializada para aumentar su concienciación respecto de las necesidades de las víctimas.

4. A través de sus servicios públicos o mediante la financiación de organizaciones de apoyo a las víctimas, los Estados miembros fomentarán iniciativas que permitan que las personas que prestan servicios de apoyo a las víctimas y de justicia restaurativa reciban una formación adecuada, de un nivel apropiado al tipo de contacto que mantengan con las víctimas, y respeten las normas profesionales para garantizar que dichos servicios se presten de manera imparcial, respetuosa y profesional.

5. De acuerdo con las funciones que desempeñen y con la naturaleza y el nivel de contacto que mantengan con las víctimas, la formación deberá permitir a los profesionales reconocer a las víctimas y tratarlas de manera respetuosa, profesional y no discriminatoria.

3 Otros estándares internacionales de derechos humanos

► *Los Principios de Yogyakarta y Los Principios de Yogyakarta +10*⁹⁵

Los Principios de Yogyakarta son una recopilación de normas internacionales de derechos humanos aplicadas a la orientación sexual y la identidad de género, elaborada en 2006 por un grupo de expertos internacionales en derechos humanos. En 2017, se ampliaron mediante los Principios de Yogyakarta +10 (YP+10) para incluir las características sexuales y la expresión de género.

Aunque no son vinculantes, los Principios de Yogyakarta constituyen una fuente de referencia muy autorizada de orientaciones y recomendaciones sobre cómo aplicar las normas vinculantes de derechos humanos a las cuestiones relacionadas con SOGIESC.

Algunos principios que son específicamente relevantes para los delitos de odio y el discurso de odio son:

Principio 28: El derecho a recursos y reparaciones efectivas

Toda víctima de una violación de los derechos humanos, incluida una violación basada en la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género o las características sexuales, tiene derecho a recursos efectivos, adecuados y apropiados.

Las medidas adoptadas con el fin de proporcionar reparación o garantizar el adecuado desarrollo de las personas de diversas orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género o características sexuales forman parte integrante del derecho a recursos y reparaciones efectivas

Los Estados deberán:

- A) Establecer los procedimientos jurídicos necesarios, incluida la revisión de la legislación y las políticas, para garantizar que las víctimas de violaciones de los derechos humanos por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales tengan acceso a una reparación plena mediante restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición y/o cualquier otro medio que resulte apropiado;
- B) Garantizar que los recursos se apliquen de manera oportuna;
- C) Garantizar el establecimiento de instituciones y normas efectivas para proporcionar recursos y reparación, y que todo el personal reciba formación sobre las violaciones de los derechos humanos basadas en la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género o las características sexuales.
- D) Garantizar que todas las personas tengan acceso a toda la información necesaria sobre los procedimientos para solicitar recursos y reparación;

⁹⁵ Puede encontrar tanto los Principios de Yogyakarta como su versión ampliada, los Principios de Yogyakarta +10, en <https://yogyakartaprinciples.org/>

- E) Garantizar que se proporcione asistencia económica a quienes no puedan asumir los costes necesarios para obtener una reparación y que se eliminen cualesquiera otros obstáculos para obtener dicha reparación, ya sean económicos o de otra naturaleza;
- F) Garantizar programas de formación y sensibilización, incluidas medidas dirigidas al profesorado y al alumnado en todos los niveles de la educación pública, a los organismos profesionales y a las personas que puedan cometer violaciones de los derechos humanos, con el fin de promover el respeto y el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos de conformidad con estos Principios, así como combatir las actitudes discriminatorias basadas en la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género o las características sexuales.

Principio 29: El derecho a recursos efectivos y reparación

Toda persona cuyos derechos humanos, incluidos los derechos abordados en estos Principios, hayan sido vulnerados tiene derecho a que las personas responsables directa o indirectamente de dicha vulneración sean o no funcionarios públicos, rindan cuentas por sus actos de manera proporcional a la gravedad de la vulneración. No debe existir impunidad para quienes cometan violaciones de los derechos humanos relacionadas con la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género o las características sexuales.

Los Estados deberán:

- A) Establecer procedimientos apropiados, accesibles y efectivos en los ámbitos penal, civil, administrativo y otros, así como mecanismos de supervisión, para garantizar la rendición de cuentas de quienes cometan violaciones de los derechos humanos relacionadas con la orientación sexual o la identidad de género;
- B) Garantizar que todas las denuncias de delitos cometidos por motivos relacionados con la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género o las características sexuales, reales o percibidas, de la víctima, incluidos los delitos descritos en estos Principios, sean investigadas de manera rápida y exhaustiva y que, cuando existan pruebas suficientes, las personas responsables sean procesadas, juzgadas y debidamente sancionadas;
- C) Establecer instituciones y procedimientos independientes y efectivos para supervisar la formulación y aplicación de leyes y políticas destinadas a garantizar la eliminación de la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales;
- D) Eliminar cualquier obstáculo que impida que las personas responsables de violaciones de los derechos humanos basadas en la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género o las características sexuales rindan cuentas por sus actos.

Principio 30: El derecho a la protección estatal

Toda persona, independientemente de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales, tiene derecho a la protección del Estado frente a la violencia, la discriminación y otros daños, ya sean cometidos por funcionarios públicos o por cualquier persona o grupo.

Los Estados deberán:

- A) Ejercer la debida diligencia para prevenir, investigar, procesar y sancionar la discriminación, la violencia y otros daños cometidos por actores estatales o no estatales, así como proporcionar recursos y reparación frente a ellos;
- B) Adoptar medidas apropiadas y efectivas para erradicar todas las formas de violencia, discriminación y otros daños, incluida cualquier apología del odio que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales, ya sea por parte de actores públicos o privados;
- C) Recopilar estadísticas y realizar investigaciones sobre el alcance, las causas y los efectos de la violencia, la discriminación y otros daños, así como sobre la efectividad de las medidas destinadas a prevenirlos, perseguirlos y proporcionar reparación por dichos daños basados en la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales;

- D) Identificar la naturaleza y el alcance de las actitudes, creencias, costumbres y prácticas que perpetúan la violencia, la discriminación y otros daños por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales, e informar sobre las medidas adoptadas y su efectividad para erradicar dichos daños;
- E) Desarrollar, implementar y apoyar programas educativos e informativos destinados a promover los derechos humanos y eliminar los prejuicios por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.
- F) Garantizar la formación y sensibilización de los miembros del poder judicial y de las fuerzas y cuerpos de seguridad, así como de otros funcionarios públicos, sobre cuestiones relacionadas con la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales;
- G) Garantizar que las leyes relativas a la violación, la agresión y el acoso sexuales protejan a todas las personas, independientemente de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales;
- H) Establecer servicios de apoyo para las víctimas de violación, agresión y acoso sexuales, así como de otras formas de violencia y daño por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales;
- I) Garantizar que las violaciones de los derechos humanos sean investigadas de manera efectiva y diligente y que, cuando existan pruebas suficientes, las personas responsables sean procesadas y, en caso de condena, debidamente sancionadas;
- J) Garantizar el acceso a procedimientos de denuncia y a recursos efectivos, incluida la reparación, para las víctimas de violencia, discriminación y otros daños por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

MATERIAL DE APOYO 3.4 – REFERENCIAS, LECTURAS ADICIONALES Y CONSEJOS DE INVESTIGACIÓN

A) Recursos del Consejo de Europa

- **Sitio web de la Unidad de Orientación Sexual, Identidad de Género y Expresión y Características Sexuales (SOGIESC)⁹⁶**

La Unidad SOGIESC del Consejo de Europa proporciona apoyo técnico y conocimientos especializados a los Estados miembros, previa solicitud, mediante actividades de cooperación destinadas a mejorar los marcos jurídicos e institucionales, desarrollar las capacidades del personal de las administraciones públicas y de las fuerzas y cuerpos de seguridad, así como promover el intercambio de buenas prácticas y fomentar la sensibilización.

Su sitio web cuenta con una sección de Recursos que contiene decenas de documentos, incluidos textos adoptados por el Consejo de Europa, informes temáticos, vídeos y enlaces de interés.

- **Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa, *Derechos Humanos y Personas Intersex* (2015)⁹⁷**

Un análisis de las cuestiones que afectan a las personas intersex en los Estados miembros del Consejo de Europa y más allá, que presenta ejemplos comunes de la discriminación y la violencia que experimentan.

- **Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa, *Derechos Humanos y Identidad de Género y Expresión* (2024)⁹⁸**

Este documento temático aborda los principales desafíos a los que se enfrentan las personas trans en Europa. En particular, su capítulo 2.4 está dedicado a la violencia, los delitos de odio y el discurso de odio contra esta comunidad.

B) Recursos de otras organizaciones internacionales

- **Informes temáticos del Experto Independiente de las Naciones Unidas sobre la protección contra la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género (IESOGI)**

Anualmente, el IESOGI publica un informe centrado en un tema específico relacionado con cuestiones SOGIESC. Estos informes contienen información muy relevante sobre la violencia y la discriminación que sufren las personas LGBTI en todo el mundo y pueden resultar útiles para contextualizar con mayor profundidad los contenidos de este Manual o enriquecerlos con nuevos ejemplos adaptados a las necesidades de la formación.

C) Recursos de organizaciones de la sociedad civil

- **EL*C, *Lesbianising the Istanbul Convention: Research on the Implementation of the Convention to Protect LBT Women* (2024)**

Este informe ofrece una comprensión integral de las experiencias de las mujeres lesbianas en el marco del Convenio de Estambul. Evalúa la aplicación de la cláusula de no discriminación del Convenio en 28 países, basándose en las aportaciones de grupos focales de personas expertas y en las prácticas de organizaciones de la sociedad civil. Puede resultar especialmente útil para las formaciones centradas en los delitos de odio contra mujeres que forman parte de la comunidad LGBTI.

- **Mapa Arcoíris (Rainbow Map) y Revisión Anual (Annual Review) de ILGA-Europe⁹⁹**

Estos proyectos resultan muy útiles para comprender el estado actual de la legislación destinada a proteger a las personas LGBTI frente a los delitos de odio y la discriminación en Europa. El Rainbow Map clasifica 49 países europeos en función de las leyes y políticas que tienen un impacto directo en los derechos humanos de las

⁹⁶ <https://www.coe.int/en/web/sogi/>

⁹⁷ <https://rm.coe.int/16806da5d4>

⁹⁸ <https://rm.coe.int/issue-paper-on-human-rights-and-gender-identity-and-expression-by-dunj/1680aed541>

⁹⁹ <https://rainbowmap.ilga-europe.org/>

personas LGBTI. La Annual Review ofrece una visión general de lo ocurrido durante el año anterior en los ámbitos nacional, regional e internacional, y documenta los avances y tendencias relativos a la situación de los derechos humanos de las personas LGBTI.

► **Base de Datos de ILGA World¹⁰⁰**

La base de datos de ILGA World es una plataforma integral que proporciona información detallada sobre legislación, mecanismos de derechos humanos y oportunidades de incidencia relacionadas con la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales (SOGIESC).

En particular, ofrece información actualizada sobre la legislación relativa a los delitos de odio en todos los países y territorios del mundo, así como documentos de las Naciones Unidas relevantes en esta materia, como las observaciones de los órganos de tratados, los informes de los procedimientos especiales y las recomendaciones del Examen Periódico Universal.

► **Informes “Laws on Us” de ILGA World¹⁰¹**

Estos informes realizan un seguimiento de los avances legislativos relacionados con cuestiones SOGIESC en todo el mundo. Junto con la base de datos de ILGA World, pueden constituir una herramienta muy útil para garantizar que la información sobre las normas jurídicas explicadas durante las sesiones de formación sea completa y esté actualizada.

► **OII Europe, *Towards an extension of the list of EU crimes to hate speech and hate crime* (2021)¹⁰²**

Este documento incluye información muy relevante sobre la violencia que sufren las personas intersex como víctimas de delitos de odio, al encontrarse "entre las víctimas más vulnerables y silenciadas de los delitos de odio y del discurso de odio".

¹⁰⁰ Disponible en inglés y en español en: <https://database.ilga.org>.

¹⁰¹ <https://ilga.org/laws-on-us-report/>

¹⁰² <https://www.oii europe.org/hate-crime-hate-speech-submission/>

Módulo Cuatro:

Investigación de delitos de odio contra personas LGTBI

INTRODUCCIÓN

La principal responsabilidad de los agentes de policía es prevenir los delitos y, cuando estos se produzcan, investigar y esclarecer las conductas delictivas. Esto es especialmente importante a la hora de responder e investigar un delito de odio, dado el impacto psicológico que puede tener sobre la víctima,¹⁰³ la tendencia de los delitos de odio a escalar y el posible impacto que pueden tener sobre la comunidad LGTBI. Prevenir la revictimización debe ser siempre un objetivo prioritario.

Si no se abordan adecuadamente, los delitos de odio pueden dar lugar a nuevas conductas delictivas de mayor gravedad. Una respuesta policial ineficaz puede generar importantes cuestionamientos sobre la capacidad de actuación de la policía y perjudicar su relación con la comunidad. Como se ha expuesto en los módulos anteriores, la policía tiene la obligación positiva de desempeñar sus funciones de manera profesional y exhaustiva.

Este módulo está diseñado para proporcionar a los agentes de policía los conocimientos y las habilidades necesarios para investigar profesionalmente los delitos de odio.

La investigación de los delitos de odio contra las personas LGTBI plantea diversos desafíos, ya que requiere que la policía obtenga pruebas de víctimas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y estrés. También puede requerir que la víctima revele información sobre la que quizá no se sienta cómoda hablando. Las comunidades y las víctimas esperan de la policía una respuesta rápida y profesional. No demostrar claramente este compromiso puede erosionar la confianza y transmitir a las comunidades el mensaje de que la policía no se toma en serio los delitos de odio contra las personas LGTBI o, peor aún, que los tolera.

El módulo comienza con un ejercicio destinado a ayudar a los agentes de primera intervención a comprender las actuaciones que deben llevarse a cabo al responder inicialmente a un incidente relacionado con un delito de odio. Entre ellas se incluyen recabar información de la víctima, recoger pruebas materiales y realizar un registro oficial del delito.

A continuación, el módulo aborda la investigación de los delitos de odio desde un enfoque centrado en la víctima. Esto incluye prestar apoyo a la víctima en el lugar de los hechos, por teléfono o en dependencias policiales. Se analiza la forma más adecuada de tomar declaración y, posteriormente, otras consideraciones relativas al apoyo a la víctima una vez elaborado el informe completo.

Seguidamente, se analizan con cierto detalle las necesidades específicas de las víctimas trans. Esto es importante debido al conocimiento limitado que los agentes de policía suelen tener sobre las personas trans y a las elevadas tasas de victimización que experimenta este colectivo.

Posteriormente, el módulo examina los indicadores de prejuicio, es decir, los elementos probatorios que permiten demostrar que se ha producido un delito de odio. A continuación, se utilizan ejemplos prácticos para centrar la atención de las personas participantes en los elementos necesarios para identificar y demostrar la existencia de un delito de odio desde la perspectiva de la actuación policial de primera intervención.

Finalmente, se invitará a las personas participantes a examinar la relación existente entre el servicio policial y la comunidad LGTBI local. La última sección se centrará en la importancia de la confianza, un factor clave tanto para fomentar la denuncia como para ayudar a obtener las pruebas necesarias para sustentar los procedimientos penales.

¹⁰³ El Consejo de Europa reconoce que el término "víctima" no es aceptado por muchas personas que han sido objeto de un delito de odio. Reconocemos que, en muchos casos, las personas prefieren el término "superviviente", ya que refleja mejor su experiencia vivida. El término "víctima" se utiliza en este manual porque es el que mejor se ajusta al estatus jurídico y técnico de una persona que ha sido objeto de un delito de odio y que está en contacto con la policía y con el conjunto de las instituciones de justicia penal. Como se enfatiza a lo largo de este manual, la policía debe adoptar un enfoque centrado en la víctima y preguntar a la persona afectada cómo desea ser tratada y, siempre que sea posible, respetar sus deseos.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Las personas participantes serán capaces de:

- ▶ identificar buenas prácticas en la investigación de delitos de odio contra las personas LGBTI, tanto desde la perspectiva técnica de la investigación policial como desde un enfoque centrado en la víctima;
- ▶ ser más conscientes de cómo tener en cuenta la intersección de diferentes características protegidas al investigar un delito de odio;
- ▶ comprender mejor los desafíos específicos a los que se enfrenta la comunidad trans y cómo, desde una perspectiva policial, prestar el mejor apoyo posible a las personas trans cuando son víctimas de un delito;
- ▶ comprender e identificar los indicadores de prejuicio, es decir, los elementos que permiten demostrar la motivación basada en el prejuicio necesaria para llevar a cabo con éxito la investigación y el enjuiciamiento de un delito de odio;
- ▶ ser capaces de identificar delitos de odio;
- ▶ comprender el papel de una actuación policial proactiva en la generación de confianza, un elemento clave para garantizar una actuación policial efectiva.

RESUMEN DE ACTIVIDADES

- ▶ Actividad 4.1 – Recopilación de pruebas: actuación en el lugar de los hechos y posterior investigación penal
- ▶ Actividad 4.2 – Recopilación de pruebas: un enfoque centrado en la víctima
- ▶ Actividad 4.3 – Recopilación de pruebas: directrices específicas para personas trans
- ▶ Actividad 4.4 – Recopilación de pruebas: indicadores de prejuicio – Demostrar la selección/motivación basada en el prejuicio
- ▶ Actividad 4.5 – Recopilación de pruebas: indicadores de prejuicio – Identificación de delitos de odio contra las personas LGBTI
- ▶ Actividad 4.6 – La importancia de la confianza: la respuesta policial y la comunidad LGBTI
- ▶ Actividad 4.7 – Apoyo a las comunidades LGBTI: una respuesta policial eficaz

ACTIVIDAD 4.1 – RECOPIACIÓN DE PRUEBAS: ACTUACIÓN EN EL LUGAR DE LOS HECHOS Y POSTERIOR INVESTIGACIÓN PENAL

Esta actividad consiste en una lectura, debates en pequeños grupos y un debate guiado en sesión plenaria.

Materiales necesarios:

Papel de rotafolio, y bolígrafos

Salas para el trabajo en grupos o espacio suficiente dentro del aula de formación.

Materiales de apoyo 4.1a y 4.1b

1. Prepare cuatro páginas de rotafolio:
 - i. Titule la primera: "Recopilación de testimonios orales: declaraciones de víctimas y testigos"
 - ii. Titule la segunda: "Qué recopilar: pruebas forenses y técnicas"
 - iii. Titule la tercera: "En dependencias policiales: realización del registro oficial inicial".
 - iv. Titule la cuarta: "Investigación posterior: explorar todas las líneas de investigación"
2. Divida a las personas participantes en cuatro grupos. Intente separar a aquellas personas que trabajan juntas habitualmente y, si es posible, procure que exista una composición equilibrada en cuanto al género.

3. Distribuya el Material de apoyo 4.1a y pida a las personas participantes que sigan las instrucciones. Conceda a los grupos entre 10 y 15 minutos para leer el supuesto y, utilizando los encabezados anteriores, realizar una lluvia de ideas sobre todas las cuestiones que un agente de policía debería tener en cuenta al investigar un delito. Una persona de cada grupo deberá tomar nota de las aportaciones.
4. Reúna de nuevo a todos los grupos en sesión plenaria. Pida a la persona portavoz de cada grupo que presente los puntos principales identificados. A continuación, pregunte al conjunto de participantes si consideran que falta algún aspecto relevante.
5. Al revisar los diferentes puntos, consulte la guía de buenas prácticas incluida en el Material de apoyo 4.1b, destacando los aspectos principales y aquellos que puedan haberse omitido.

Nota para las personas formadoras:

La guía incluida en el Material de apoyo 4.1b no es exhaustiva. Deben consultarse e incorporarse las guías de buenas prácticas y la normativa aplicables en el ámbito local.

ACTIVIDAD 4.2 – RECOPILACIÓN DE PRUEBAS: UN ENFOQUE CENTRADO EN LA VÍCTIMA

Esta actividad consiste en una lectura, debates en pequeños grupos y un debate guiado en sesión plenaria.

Materiales necesarios:

Papel para el rotafolio, bolígrafos

Salas para el trabajo en grupos o espacio suficiente dentro del aula de formación

Materiales de apoyo 4.2a, 4.2b y 4.2c

1. Prepare tres páginas de rotafolio:
 - i. Titule la primera: "Denuncia inicial: apoyo a la víctima en el lugar de los hechos, por teléfono o en la recepción de dependencias policiales"
 - ii. Titule la segunda: "Toma de una declaración detallada de la víctima"
 - iii. Titule la tercera: "Apoyo continuado y reducción de riesgos".
2. Divida a las personas participantes en tres grupos. Intente separar a aquellas personas que trabajan juntas habitualmente y, si es posible, procure que exista una composición equilibrada en cuanto al género.
3. Entrégueles el Material de apoyo 4.2a y pídale que sigan las instrucciones. Conceda a los grupos entre 10 y 15 minutos para realizar una lluvia de ideas. Una persona de cada grupo deberá tomar nota de las aportaciones.
4. Reúna de nuevo a los pequeños grupos en sesión plenaria. Pida a la persona portavoz de cada grupo que exponga los principales puntos identificados. A continuación, pregunte al conjunto de participantes si consideran que falta algún aspecto relevante.
5. Al revisar los diferentes puntos, consulte la guía de buenas prácticas incluida en el Material de apoyo 4.2b, destacando los aspectos principales y aquellos que puedan haberse omitido.
6. Finalmente, entregue a cada participante una copia del Material de apoyo 4.2c. Léalo en voz alta y explique que pueden utilizarlo como una lista de comprobación de recomendaciones para sus dependencias policiales.

Nota para las personas formadoras:

Las recomendaciones incluidas en el Material de apoyo 4.2b no son exhaustivas y deben adaptarse teniendo en cuenta la legislación, las políticas, las directrices y los procedimientos aplicables en el ámbito local.

ACTIVIDAD 4.3 – RECOPILACIÓN DE PRUEBAS: DIRECTRICES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS TRANS

Materiales necesarios:

Papel para rotafolio, bolígrafos

Material de apoyo 4.3a y 4.3b

Esta actividad incluye una presentación a cargo de las personas formadoras —preferiblemente con la participación de, al menos, una organización de la sociedad civil (OSC) especializada en cuestiones relacionadas con las personas trans, o mediante la presentación de material audiovisual adecuado sobre sus experiencias de vida—, en la que se abordarán los delitos de odio transfóbicos y las buenas prácticas policiales. También incluye debates en pequeños grupos y un debate guiado en sesión plenaria.

Al inicio de la presentación, se pedirá a las personas participantes que tomen nota de los principales aspectos planteados que permitan responder a las siguientes preguntas:

1. ¿Qué hace que las personas trans sean especialmente vulnerables a los delitos?
2. ¿Qué puede hacer la policía para apoyar a las víctimas trans de delitos?

Nota para las personas formadoras:

Siempre que sea posible, se recomienda encarecidamente colaborar con OSC locales trans o LGTBI para ofrecer una explicación completa sobre las experiencias de las personas trans, sus experiencias como víctimas y proporcionar orientaciones sobre la mejor manera en que el personal de las administraciones públicas puede relacionarse con ellas. Cuando esto no sea posible, debe considerarse el uso de vídeos y otros recursos.

Existen numerosos factores relevantes para prestar apoyo a las víctimas trans, y el Material de apoyo 4.3a proporciona una lista detallada, aunque **no exhaustiva**, de las cuestiones que el personal policial debe tener en cuenta cuando interactúe con personas trans en el ejercicio de sus funciones. El Material de apoyo 4.3b puede entregarse a las personas participantes para ayudarlas a centrarse en las preguntas clave de la actividad.

ACTIVIDAD 4.4 – RECOPILACIÓN DE PRUEBAS: INDICADORES DE PREJUICIO – DEMOSTRAR LA SELECCIÓN / MOTIVACIÓN BASADA EN EL PREJUICIO

Esta actividad consiste en una presentación en sesión plenaria, trabajo individual y un debate grupal guiado.

Materiales necesarios:

Materiales de apoyo 4.4a y 4.4b.

1. El tema de los indicadores de prejuicio debe abordarse utilizando la información proporcionada al inicio del Material de apoyo 4.4a.
2. Entregue a cada persona participante el Material de apoyo 4.4a y pídale que anote, bajo cada uno de los encabezados, tantos ejemplos de indicadores de motivación basada en el prejuicio como pueda identificar.
3. A continuación, compare los resultados mediante un debate grupal, utilizando los ejemplos incluidos en el Material de apoyo 4.4b para identificar nuevas ideas o indicadores que puedan haberse pasado por alto.

ACTIVIDAD 4.5 – RECOPILACIÓN DE PRUEBAS: INDICADORES DE PREJUICIO – IDENTIFICACIÓN DE DELITOS DE ODO CONTRA LAS PERSONAS LGTBI

Esta actividad consiste en una lectura, debates en pequeños grupos y un debate grupal guiado.

Materiales necesarios:

Material de apoyo 4.5a y 4.5b

1. Divida a las personas participantes en pequeños grupos. Intente que los grupos sean lo más diversos posible.
2. Distribuya el Material de apoyo 4.5a y pida a los grupos que sigan las instrucciones. Concédales entre 10 y 15 minutos para leer los supuestos. A continuación, deberán abordar los siguientes puntos:
 - a. Determinar si se ha cometido un delito.
 - b. Identificar los indicios o elementos que apuntan a una posible motivación basada en el prejuicio presentes en el supuesto escrito.
 - c. ¿Qué otras pruebas o elementos probatorios podría buscar la policía?
 - d. Determinar si el incidente constituye un delito de odio.
3. Analice las conclusiones de los grupos respecto de cada supuesto utilizando conjuntamente el Material de apoyo 4.5b. Anote cualquier otro indicador de prejuicio identificado por el grupo que no aparezca en el material.

Nota para las personas formadoras:

El supuesto 6 es especialmente complejo y obliga a las personas participantes a examinar detenidamente las definiciones de delito de odio y la legislación aplicable. Puede resultar útil analizar el supuesto en el contexto de la legislación local y de los umbrales jurídicos aplicables antes de comenzar la sesión de formación.

ACTIVIDAD 4.6 – LA IMPORTANCIA DE LA CONFIANZA: LA RESPUESTA POLICIAL Y LA COMUNIDAD LGTBI

Esta actividad consiste en una lectura y un debate guiado en sesión plenaria.

Materiales necesarios:

Material de apoyo 4.6

1. Lea los dos ejemplos incluidos en el Material de apoyo 4.6.
2. Pida al personal policial participante que reflexione sobre las cuestiones planteadas en el material.
3. Pregunte al personal policial participante cuál considera que es el nivel de confianza existente entre la comunidad LGTBI y la policía en sus respectivos ámbitos de trabajo.
4. Pregunte al personal policial participante qué cree que ocurriría si incidentes de este tipo se produjeran en su ciudad la próxima semana.
5. Pregunte al personal policial participante qué considera que podría hacer, tanto a título individual como desde el propio servicio policial, para mejorar el nivel de confianza.

Nota para las personas formadoras:

Es posible que existan ejemplos locales o recientes más relevantes que puedan utilizarse en lugar de los ejemplos proporcionados

ACTIVIDAD 4.7 – APOYO A LAS COMUNIDADES LGTBI: UNA RESPUESTA POLICIAL EFICAZ

Esta actividad consiste en una breve lectura y en el debate de cuestiones específicas en pequeños grupos, seguido de una presentación y un debate en sesión plenaria. Todos los supuestos se basan en casos reales y reflejan situaciones relevantes para la actuación policial y la comunidad LGTBI.

Nota para las personas formadoras

Antes de utilizar los ejemplos que figuran a continuación, las personas formadoras deben analizar qué situaciones tiene más probabilidades de encontrarse personal policial en el país en el que desempeñan sus funciones. Los casos y los puntos de debate que se presentan a continuación deben utilizarse preferentemente como una guía, en lugar de traducirse directamente, salvo que el supuesto responda a las necesidades del contexto local.

Los casos utilizados deben redactarse de manera que resulten relevantes para el personal policial al que se dirige la formación, utilizando nombres, lugares y otros elementos propios del contexto local. De este modo, los casos resultarán lo más reales posible para las personas participantes.

Materiales necesarios:

Material de apoyo 4.7 (o casos similares)

Material de apoyo 4.8

Papel, bolígrafos

1. Divida a las personas participantes en grupos.
2. Pida a cada grupo que lea el caso breve proporcionado.
3. Pida a cada grupo que debata y formule una respuesta a los puntos planteados en cada supuesto.
4. Una persona de cada grupo deberá encargarse de anotar las respuestas pertinentes.
5. Reúna nuevamente a las personas participantes en sesión plenaria y analice los casos y las cuestiones planteadas, centrándose en la respuesta policial profesional requerida.
6. Por último, entregue el Material de apoyo 4.8 a las personas participantes. Explique que pueden obtener más información sobre estas cuestiones consultando las fuentes que allí se indican.

Nota para las personas formadoras

Adapte las preguntas incluidas en el material al contexto específico y a las necesidades de las personas participantes.

MATERIALES DE APOYO

MATERIAL DE APOYO 4.1A – RECOPIACIÓN DE PRUEBAS: DELITOS DE ODIO CONTRA LAS PERSONAS LGTBI – ACTUACIÓN EN EL LUGAR DE LOS HECHOS Y POSTERIOR INVESTIGACIÓN PENAL

Esta actividad consiste en una lectura, debates en pequeños grupos y un debate guiado en sesión plenaria.

- ▶ Se designará a una persona participante para que lea al grupo el siguiente supuesto.
- ▶ Se designará a otra persona participante para que tome notas.

Supuesto:

Agresión en el centro de la ciudad:

Dos mujeres lesbianas salen de un local LGTBI situado en el centro de la ciudad. A unos 100 metros del establecimiento, son atacadas por un grupo de hombres, algunos de los cuales van armados con palos. Las mujeres reciben una fuerte paliza: son golpeadas con los palos, reciben puñetazos y patadas. Antes y durante la agresión, los autores profieren insultos lesbóforos contra ellas. Una persona que pasa por el lugar llama a la policía y usted llega al lugar de los hechos.

Una vez leído el supuesto anterior, lea la descripción de la tarea asignada a su grupo.

Realicen una lluvia de ideas durante 10-15 minutos y tomen notas que les ayuden a presentar sus conclusiones posteriormente al conjunto de participantes.

Tarea del Grupo 1 – Recopilación de testimonios orales: declaraciones de víctimas y personas testigos

¿Cuáles son los aspectos clave que deben tenerse en cuenta al recabar información de las víctimas y de las personas testigos en el lugar de los hechos?

Tarea del Grupo 2 – Qué recopilar: pruebas forenses y técnicas

¿Cuáles son sus principales responsabilidades en relación con la recopilación de pruebas forenses y técnicas?

Tarea del Grupo 3 – En dependencias policiales: realización del registro oficial inicial

¿Cuáles son los principales aspectos que debe tener en cuenta el personal policial al regresar a dependencias policiales y elaborar el informe oficial?

¿Qué necesita la organización policial que haga el personal policial y por qué?

Tarea del Grupo 4 – Investigación posterior: explorar todas las líneas de investigación

Describe el proceso de investigación que debe seguirse después de las primeras actuaciones realizadas en el lugar de los hechos y una vez elaborado el informe oficial en dependencias policiales.

Si inicialmente no se dispone de una persona sospechosa identificada, ¿qué buenas prácticas de investigación podrían aplicarse?

MATERIAL DE APOYO 4.1B – INVESTIGACIÓN DE UN DELITO DE ODIO CONTRA LAS PERSONAS LGTBI: DESDE LA LLEGADA AL LUGAR DE LOS HECHOS, LA RECOPIACIÓN DE PRUEBAS TÉCNICAS Y TESTIMONIALES HASTA LAS ACTUACIONES POSTERIORES DE INVESTIGACIÓN

Las primeras actuaciones en el lugar de los hechos pueden tener importantes repercusiones en el éxito de una investigación penal. No recoger por escrito los testimonios, no dejar constancia de las actuaciones realizadas por el personal policial o no recopilar pruebas materiales puede hacer fracasar una investigación penal.

En los delitos de odio contra las personas LGTBI resulta especialmente relevante que la interacción inicial de la policía con la víctima y/o las personas testigos puede determinar que se facilite o se omita información esencial, lo que, a su vez, puede resultar decisivo para el enjuiciamiento de un delito grave.

Este material proporciona algunas orientaciones al personal policial sobre las actuaciones que deben llevarse a cabo en el lugar de los hechos en relación con la recopilación de pruebas testimoniales y forenses. A continuación, aborda el registro del delito a través de los canales policiales oficiales y ofrece algunas orientaciones para las actuaciones posteriores de investigación.

- A) Recopilación de testimonios orales de víctimas, personas testigos y personas sospechosas
- B) ¿Cuáles son los aspectos clave que deben tenerse en cuenta al recabar información de víctimas, personas testigos y personas sospechosas en el lugar de los hechos?
- C) Recopilación de pruebas forenses y técnicas en el lugar de los hechos
- D) ¿Cuáles son las principales actuaciones relacionadas con la recopilación de pruebas forenses y técnicas?
- E) De regreso a dependencias policiales: realización del registro oficial
- F) ¿Cuáles son los principales aspectos que debe tener en cuenta el personal policial al regresar a dependencias policiales y elaborar el informe oficial? ¿Qué necesita la organización policial que haga el personal policial y por qué?
- G) Investigación posterior: explorar todas las líneas de investigación
- H) Describa el proceso de investigación posterior a las primeras actuaciones realizadas en el lugar de los hechos y a la elaboración del informe oficial en dependencias policiales. ¿Qué buenas prácticas de investigación podrían aplicarse?

A) Recopilación de testimonios orales de víctimas, personas testigos y personas sospechosas

- ▶ La víctima debe ser entrevistada por una sola persona del equipo policial para minimizar el trauma y la revictimización. Si fuera necesario, puede estar presente una segunda persona del equipo policial, aunque, preferiblemente, no debería formular preguntas.
- ▶ Como principio general, es una buena práctica preguntar a las personas cómo desean ser tratadas, independientemente de los marcadores de género que figuren en sus documentos de identidad. Respete sus preferencias en todas las interacciones que mantenga con ellas.
- ▶ Si la víctima, la persona testigo o la persona sospechosa es menor de edad, adopte las precauciones necesarias de conformidad con la legislación aplicable y atendiendo al interés superior de la persona menor de edad.
- ▶ Identifique cualquier posible necesidad de servicios de interpretación o de cualquier otro tipo de apoyo que pueda facilitar la obtención de pruebas de personas testigos, víctimas o personas sospechosas.
- ▶ Facilite a las víctimas y a las personas testigos toda la información que necesiten para denunciar un delito de odio o prestar testimonio. Esto es especialmente importante cuando la víctima o una persona testigo ejerce el trabajo sexual —en particular cuando este no está permitido— o es una persona migrante cuya situación administrativa en el país pueda ser irregular. El temor a posibles consecuencias legales puede impedir que denuncien cualquier tipo de delito. Aunque no pueda garantizarles que no sufrirán consecuencias negativas, puede ayudarlas a tomar una decisión informada.

- ▶ El personal policial debe utilizar un lenguaje abierto e inclusivo, por ejemplo:
- ▶ "¿Tiene pareja?" en lugar de "¿Está casado/a?".
- ▶ "¿Mantiene alguna relación de pareja?" en lugar de "¿Tiene novio/novia?".
- ▶ Se debe permitir que las personas entrevistadas en el lugar de los hechos expliquen lo sucedido con sus propias palabras y a su propio ritmo. Los delitos de odio son situaciones que generan un gran impacto emocional y, por ello, las personas implicadas o posibles testigos pueden tener inicialmente dificultades para expresarse con claridad y tranquilidad. Una actitud paciente puede permitir obtener pruebas que, de otro modo, podrían pasar inadvertidas.
- ▶ No obstante, si una persona se encuentra demasiado afectada o presenta lesiones de gravedad, posponga las preguntas detalladas hasta que se encuentre en mejores condiciones para hablar y, cuando corresponda, asegure la atención médica necesaria.
- ▶ Es probable que las personas entrevistadas utilicen su propio lenguaje y no terminología policial o jurídica. Si existe alguna ambigüedad, se pueden solicitar aclaraciones.
- ▶ Registre literalmente cualquier expresión que, según lo manifestado, haya sido pronunciada por las personas sospechosas contra las víctimas o las personas testigos, ya que puede constituir una prueba de la existencia de una motivación basada en el prejuicio.
- ▶ Si una persona sospechosa se encuentra en el lugar de los hechos, registre cualquier manifestación auto inculpatória de conformidad con la legislación y la normativa policial aplicables, informándole de sus derechos cuando corresponda. Recoja literalmente sus palabras.
- ▶ Aunque las notas tomadas en el lugar de los hechos puedan constituir únicamente un registro preliminar, es probable que se utilicen durante toda la investigación y que sean examinadas durante la fase de enjuiciamiento. Por ello, es fundamental registrar el mayor nivel de detalle posible.
- ▶ Las notas deben ser lo suficientemente detalladas como para permitir que otra persona investigadora pueda continuar con la investigación en caso de que esta sea reasignada a personal de investigación, a una persona especializada en delitos de odio o a otro miembro del personal policial.

B) Recopilación de pruebas forenses y técnicas en el lugar de los hechos

- ▶ Asegure el lugar de los hechos a su llegada, acordonando la zona donde se produjo el incidente y cualquier otra área en la que las personas autoras puedan haber estado o por la que hayan huido.
- ▶ Preserve cualquier prueba visible y tome fotografías de todas las zonas y elementos relevantes. Considere la posibilidad de realizar una grabación en vídeo del lugar de los hechos si se dispone de los medios necesarios y resulta apropiado. Asegúrese de recopilar las pruebas materiales que evidencien la existencia de prejuicio (por ejemplo, fotografíe los grafitis homófobos).
- ▶ Preserve cualquier indicio o vestigio presente en la víctima. Recuerde que todo contacto deja un rastro y que pueden encontrarse indicios procedentes de las personas autoras en la piel y la ropa de la víctima (sangre, saliva, fibras textiles, cabello, ADN, etc.).
- ▶ Considere la toma de muestras mediante hisopos cuando resulte apropiado, así como la recogida de prendas de vestir una vez que se haya facilitado a la víctima ropa de recambio.
- ▶ Fotografíe las lesiones de la víctima, obteniendo su consentimiento cuando corresponda. Puede ser necesario realizar nuevas fotografías transcurrido un tiempo para permitir que los hematomas se hagan visibles.
- ▶ Gestione la presencia de personal especializado en inspección del lugar de los hechos o de especialistas forenses cuando sea necesario.
- ▶ Recoja y embale todas las pruebas materiales de conformidad con la normativa local y las buenas prácticas aplicables.
- ▶ Identifique las posibilidades de obtener pruebas de ADN en el lugar de los hechos. Entre las posibles fuentes se incluyen las armas o herramientas utilizadas, cualquier objeto que pueda haber sido tocado o

utilizado para beber, así como sangre, saliva, cabello u otros fluidos corporales. Como se ha señalado anteriormente, el ADN de la persona sospechosa también puede encontrarse en la víctima.

- ▶ Si el incidente se denuncia por teléfono, indique a la persona que realiza la denuncia que preserve cualquier posible prueba.
- ▶ Solicite, si está disponible, la colaboración de personal investigador con formación específica en cuestiones LGTBI.
- ▶ Recopile las grabaciones de videovigilancia (CCTV) del lugar de los hechos y de las zonas circundantes, prestando especial atención a las vías de acceso y de huida.
- ▶ Si se identifica y detiene a una persona sospechosa, procure asegurar su ropa y calzado, ya que pueden contener indicios, y tome una muestra de ADN, así como sus huellas dactilares y fotografías. Los símbolos que puedan constituir un indicador de prejuicio, como tatuajes que indiquen pertenencia a grupos de extrema derecha, deben fotografiarse y hacerse constar en el informe.
- ▶ Gestione la realización de un examen médico y solicite el consentimiento de la víctima para obtener el correspondiente informe médico.
- ▶ Actúe partiendo de la premisa de que el caso puede llegar a juicio y recopile todas las pruebas en consecuencia.

C) De regreso a dependencias policiales: realización del registro oficial

- ▶ El registro de los delitos de odio es fundamental para garantizar que puedan identificarse patrones de conducta delictiva y adoptarse las correspondientes medidas preventivas.
- ▶ Registre el delito en la base de datos policial.
- ▶ Registre cualquier observación inicial que permita identificar el incidente como un posible delito de odio.
- ▶ Lleve a cabo las primeras comprobaciones para determinar si anteriormente se han cometido delitos similares. Puede existir un patrón de conducta por parte de la persona autora. Revise los registros de delitos de odio para identificar posibles patrones de victimización.
- ▶ Consulte los registros para comprobar si la víctima ha sido registrada anteriormente como víctima de algún delito. Esto es importante para identificar posibles situaciones de victimización reiterada.
- ▶ Comunique el incidente al mando correspondiente, de acuerdo con las políticas o la normativa local aplicable.
- ▶ Comunique el incidente a la unidad local o nacional especializada en delitos de odio, de conformidad con las políticas o la normativa aplicable.
- ▶ Si la investigación se transfiere a otra persona investigadora o unidad, asegúrese de que tenga conocimiento de que puede tratarse de un delito de odio.
- ▶ Cuando sea necesario, asegúrese de que el mando correspondiente o la persona portavoz de la policía ante los medios de comunicación tenga conocimiento del incidente.
- ▶ Si se identifica un patrón de delitos de odio, comuníquelo para que puedan adoptarse las medidas o intervenciones adecuadas.
- ▶ Si fuera necesario, gestione la disponibilidad de servicios de interpretación para futuras actuaciones con la víctima, las personas testigos o la persona sospechosa.
- ▶ Planifique la entrega de los efectos y las pruebas a la persona investigadora o al equipo de investigación designado.

D) Investigación posterior: explorar todas las líneas de investigación

Tras las primeras actuaciones en el lugar de los hechos y una vez realizado el registro oficial en dependencias policiales, el caso requerirá a menudo una investigación posterior exhaustiva, especialmente cuando no se haya identificado a ninguna persona sospechosa. Las buenas prácticas de investigación que se describen a continuación no son exhaustivas y deben ampliarse y adaptarse a las prácticas y procedimientos locales.

La determinación del personal policial para identificar a las personas autoras de incidentes relacionados con delitos de odio es fundamental para generar confianza entre las comunidades minoritarias. Cuando el nivel de confianza en la policía es bajo, las personas LGTBI que hayan sido testigos pueden no sentirse cómodas hablando con el personal policial. En estos casos, será necesario realizar un esfuerzo adicional para animarlas a aportar información.

El personal policial debe:

- ▶ Realizar llamamientos a posibles personas testigos a través de los medios de comunicación, las redes sociales, etc.
- ▶ Buscar incidentes similares ocurridos en otros lugares o demarcaciones policiales.
- ▶ Localizar a posibles personas testigos que frecuenten habitualmente la zona o el lugar de los hechos (personal de correos, servicios de recogida de residuos, personas usuarias de líneas de autobús, etc.). El personal policial de proximidad o comunitario de la zona puede resultar de ayuda.
- ▶ Solicitar que una persona con experiencia revise las pruebas recopiladas hasta ese momento con el fin de identificar nuevas líneas de investigación.
- ▶ Examinar las grabaciones disponibles en el centro de atención de llamadas de emergencia.
- ▶ Recurrir a personal médico forense cuando resulte apropiado para el caso.
- ▶ Realizar indagaciones puerta a puerta en la zona.
- ▶ Llevar a cabo una revisión de las grabaciones de videovigilancia (CCTV), por ejemplo, de establecimientos comerciales, edificios de oficinas o viviendas situados en la zona donde tuvo lugar el delito de odio investigado.
- ▶ Examinar todos los registros policiales y de inteligencia criminal disponibles con el fin de identificar posibles conexiones.
- ▶ Analizar la utilización de teléfonos móviles y las pruebas relacionadas con las comunicaciones telefónicas cuando resulte apropiado.
- ▶ Recurrir a unidades especializadas cuando corresponda.
- ▶ Solicitar, en los casos graves y una vez transcurridos 28 días, que una unidad de revisión de investigaciones —si existe— revise las pruebas recopiladas y las actuaciones de investigación realizadas.
- ▶ Consultar al personal de seguridad y a quienes trabajan en locales LGTBI para determinar si disponen de información que pueda resultar útil. Es posible que dentro de las comunidades se estén produciendo conversaciones o circulando informaciones que no se estén compartiendo con la policía. Incluso la información de inteligencia no confirmada puede resultar de utilidad.
- ▶ Solicitar la colaboración de organizaciones de la sociedad civil LGTBI para realizar llamamientos dirigidos a obtener información.
- ▶ Utilizar, cuando estén disponibles, las informaciones procedentes de plataformas de terceros para el registro o la denuncia de incidentes.

MATERIAL DE APOYO 4.2A – INVESTIGACIÓN DE UN DELITO DE ODIO CONTRA LAS PERSONAS LGTBI: UN ENFOQUE CENTRADO EN LA VÍCTIMA

Se designará a una persona participante para que se encargue de tomar notas.

Para este ejercicio puede utilizarse el mismo supuesto que en la Actividad 4.1.

Supuesto:

Agresión en el centro de la ciudad

Dos mujeres lesbianas salen de un local LGTBI situado en el centro de la ciudad. A unos 100 metros del establecimiento, son atacadas por un grupo de hombres, algunos de los cuales van armados con palos. Las mujeres reciben una fuerte paliza: son golpeadas con los palos, reciben puñetazos y patadas. Antes y durante la agresión, las personas autoras profieren insultos homófobos contra ellas. Una persona que pasa por el lugar llama a la policía y usted llega al lugar de los hechos.

Una vez leído el supuesto, lea la tarea que se ha asignado a su grupo. Realicen una lluvia de ideas durante 10-15 minutos y tomen las notas que consideren oportunas.

Tarea del Grupo 1 – La respuesta inicial

Apoyo a las víctimas en el lugar de los hechos, cuando denuncian un delito por teléfono o cuando acuden a dependencias policiales para denunciar un delito de odio contra personas LGTBI.

¿Qué aspectos debe tener en cuenta la policía?

Tarea del Grupo 2 – Toma de la declaración/denuncia oficial

Recopilación de las mejores pruebas posibles y apoyo a la víctima durante la toma de una declaración detallada.

¿Qué aspectos debe tener en cuenta la policía?

Tarea del Grupo 3 – Después de recopilar las primeras pruebas

Proporcionar información y apoyo continuados a la víctima. Reducir el riesgo de revictimización.

¿Qué aspectos debe tener en cuenta la policía?

MATERIAL DE APOYO 4.2B – INVESTIGACIÓN DE UN DELITO DE ODIO CONTRA LAS PERSONAS LGTBI: UN ENFOQUE CENTRADO EN LA VÍCTIMA

Este material proporciona orientaciones clave sobre las siguientes tres áreas:

- A) apoyo a las víctimas durante las fases iniciales de una investigación penal.
- B) toma de una declaración detallada de la víctima o de las personas testigos y creación de un entorno adecuado que facilite la obtención de las mejores pruebas posibles.
- C) apoyo continuado a la víctima y reducción de riesgos.

Un enfoque centrado en la víctima implica realizar una evaluación **individual de sus necesidades y de los riesgos a los que se enfrenta**, y resulta especialmente importante en los casos de delitos e incidentes de odio, ya que estos conllevan riesgos de victimización continuada o reiterada, intimidación y represalias.

Una evaluación individual permite que la policía comprenda las necesidades de la víctima y los riesgos a los que se enfrenta o puede enfrentarse, y ayuda a determinar las medidas de protección y apoyo que deben adoptarse.¹⁰⁴ Responder a las necesidades de la víctima y tratarla con dignidad y respeto también contribuirá a que se sienta respaldada para denunciar y favorecerá su colaboración con las fuerzas y cuerpos de seguridad.

La evaluación individual de las necesidades de la víctima constituye una **obligación** conforme al Derecho de la Unión Europea.¹⁰⁵

Un recurso útil para obtener más información sobre cómo relacionarse con las víctimas de una manera que garantice el apoyo y el respeto que necesitan es la iniciativa de la OSCE Strengthening Targeted Assistance and Response Structures for Hate Crime Victims in the OSCE Region (STARS), que recopila diversas directrices y recomendaciones destinadas a mejorar la comprensión de las necesidades y los derechos de las víctimas de delitos de odio.¹⁰⁶

A. Apoyo a las víctimas durante las fases iniciales de la investigación penal

El primer contacto con la víctima tendrá un impacto duradero en la percepción que esta tenga de la policía y en sus expectativas respecto al servicio que recibirá. Un mal comienzo puede comprometer las posibilidades de conseguir su colaboración.

A continuación, se resumen los principales aspectos que deben tenerse en cuenta durante las fases iniciales de la investigación.

Directrices generales

- ▶ La víctima debe ser entrevistada por una sola persona del equipo policial para minimizar el trauma y la revictimización. Si fuera necesario, puede estar presente una segunda persona del equipo policial, aunque, preferiblemente, no debería formular preguntas.
- ▶ Como principio general, es una buena práctica comenzar preguntando a la víctima cómo desea ser tratada, independientemente de los marcadores de género que figuren en sus documentos de identidad. Respete sus preferencias en todas las interacciones que mantenga con ella.
- ▶ Evalúe la necesidad de asistencia médica y solicítela cuando sea necesario. La ausencia de lesiones visibles no significa necesariamente que no se requiera atención médica.
- ▶ Registre el estado emocional de la víctima (por ejemplo, si se encuentra en estado de shock). Recomiende que sea examinada por personal sanitario. Un informe médico que detalle cualquier daño sufrido en la salud física o mental de la víctima puede constituir una prueba fundamental.
- ▶ Facilite a la víctima toda la información que necesite para denunciar un delito de odio o prestar testimonio. Esto es especialmente importante cuando la víctima ejerce el trabajo sexual —en particular

¹⁰⁴ Consejo de Europa, Manual para la formación policial sobre igualdad y no discriminación: un recurso para formadores, p. 175, disponible en <https://rm.coe.int/manual-for-police-education-on-equality-and-non-discrimination-final-1680ad3669>.

¹⁰⁵ Véase: Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión Marco 2001/220/JAI del Consejo, artículos 22, 23 y 24, disponible en <http://data.europa.eu/eli/dir/2012/29/oj>.

¹⁰⁶ Véase: la página STARS: Apoyo integral a las víctimas de delitos de odio en el sitio web de la OSCE, disponible en: <https://www.osce.org/odihr/stars>.

cuando este no está permitido— o es una persona migrante cuya situación administrativa en el país pueda ser irregular. El temor a posibles consecuencias legales puede impedirle denunciar cualquier tipo de delito. Aunque no pueda garantizar que no se produzcan consecuencias negativas, puede ayudarla a tomar una decisión informada.

- ▶ Informe a la víctima sobre cómo y en qué condiciones puede acceder, cuando sea necesario, a asistencia o asesoramiento jurídico y a medidas de protección. Infórmela también sobre los procedimientos disponibles para presentar una queja si considera que sus derechos no han sido respetados por las autoridades.
- ▶ Tranquile a la víctima y hágale saber que no es responsable de lo ocurrido. No reste credibilidad a su relato de los hechos por el mero hecho de que se encontrara bajo los efectos del alcohol o de otras drogas cuando se produjo el incidente. No le diga que debería haberse vestido, mostrado o comportado de otra manera para evitar ser víctima del delito.
- ▶ El personal policial debe utilizar un lenguaje abierto e inclusivo, por ejemplo:
 - ▶ "¿Tiene pareja?" en lugar de "¿Está casado/a?".
 - ▶ "¿Mantiene alguna relación de pareja?" en lugar de "¿Tiene novio/novia?".
- ▶ Sea paciente y dé a la víctima el espacio necesario para expresar cómo se siente. Los delitos de odio son situaciones que generan un gran impacto emocional y, al principio, las víctimas pueden tener dificultades para expresarse con claridad y tranquilidad. Una actitud paciente puede permitir obtener pruebas fundamentales que, de otro modo, podrían pasar inadvertidas.
- ▶ Proteja la identidad de la víctima frente a cualquier exposición innecesaria. Infórmele de que la policía protegerá su privacidad en la máxima medida legalmente posible.
- ▶ Informe a la víctima de las posibilidades reales de que el incidente llegue a ser de conocimiento público y/o aparezca en los medios de comunicación. Asegúrese de transmitir esta información de manera que la víctima no interprete que la policía pretende disuadirla de continuar con el procedimiento.
- ▶ Informe a la víctima sobre el tipo de apoyo que puede recibir y quién puede proporcionárselo, incluyendo, cuando corresponda, información básica sobre el acceso a asistencia médica y/o psicológica y a alternativas de alojamiento.
- ▶ Derive a la víctima, con su consentimiento, a un servicio local de apoyo a las víctimas, como los ofrecidos por organizaciones locales de la sociedad civil. La información sobre estos servicios debe facilitarse tanto oralmente como por escrito, siempre que sea posible. Debe prepararse previamente un documento que recoja los servicios de apoyo disponibles para las personas LGTBI que hayan sufrido un delito de odio ¹⁰⁷
- ▶ Facilite a la víctima los datos de contacto de la persona responsable de la investigación o de la persona de referencia del caso, por si desea realizar alguna comunicación posterior. Debe considerarse la posibilidad de facilitar una segunda persona de contacto cuando la primera vaya a estar ausente durante un periodo prolongado.
- ▶ Debe tenerse seriamente en cuenta el deseo de la víctima de no ser contactada de una determinada manera. Por ejemplo, una víctima que tema represalias por parte de la persona autora o que se revele información sobre su SOGIESC puede no sentirse cómoda con que el personal policial visite su domicilio, con recibir información —incluidas citaciones judiciales— por correo postal en su domicilio o con ser contactada a través de un teléfono fijo.
- ▶ Pregunte a la víctima si desea que se contacte con alguna persona para que pueda prestarle apoyo.
- ▶ A partir de la información recopilada anteriormente, evalúe cualquier riesgo inmediato para la víctima, su pareja o su familia más cercana. Además de los aspectos anteriores, determine si la víctima ha recibido amenazas, si se utilizaron armas, si se han producido incidentes anteriores y si la persona autora —cuando sea conocida— ha cometido delitos similares anteriormente. En función de esta evaluación, adopte inmediatamente las medidas de protección que sean necesarias.

Directrices específicas según el contexto

¹⁰⁷ Véase el Módulo 0 para obtener más información sobre cómo colaborar con las organizaciones de la sociedad civil (OSC).

- a) En el lugar de los hechos
 - ▶ Asegúrese de que la víctima se encuentra segura en el lugar de los hechos. Si está en peligro, aléjela del lugar.
- b) Si se recibe una denuncia inicial por teléfono
 - ▶ Formule las preguntas necesarias para determinar si la víctima se encuentra segura en el lugar de los hechos y, si está en peligro y puede hacerlo, indíquele que abandone el lugar. Si la víctima se encuentra en peligro y no puede marcharse, envíe al lugar los recursos policiales de emergencia correspondientes.
 - ▶ Facilite a la víctima información sobre la mejor manera de presentar una denuncia oficial. Indíquele con quién debe ponerse en contacto, cuándo y dónde. De acuerdo con los procedimientos policiales locales, deberán adoptarse las medidas necesarias para que una persona responsable de la investigación se ponga en contacto con ella.
- c) Si una víctima acude a dependencias policiales
 - ▶ Recabe la información inicial de la víctima en una sala privada y no en el mostrador de atención al público. Idealmente, debería habilitarse y acondicionarse una sala específica como espacio seguro¹⁰⁸

B. Toma de una declaración detallada de la víctima o de las personas testigos.

Creación de un entorno adecuado para obtener las mejores pruebas

La entrevista es, a menudo, el momento de la investigación en el que se obtienen pruebas fundamentales. Estas pueden resultar decisivas para el éxito o el fracaso de un procedimiento penal. La policía debe encontrar un equilibrio entre la necesidad de obtener información lo más detallada posible y las necesidades de la víctima, incluido su derecho a la privacidad.

Antes de abordar los puntos clave que figuran a continuación, lea las directrices generales que deben tenerse en cuenta durante las fases iniciales de la investigación, así como las directrices específicas según el contexto incluidas anteriormente en el apartado "Si una víctima acude a dependencias policiales".

- ▶ Asegúrese de que la sala de entrevistas sea tranquila y de que no se produzcan interrupciones mientras se toma declaración. Coloque un cartel de "No molestar" en la puerta. Apague los teléfonos móviles e intente garantizar que no se produzcan interrupciones durante el tiempo necesario.
- ▶ Procure que el entorno sea lo más cómodo posible. Ofrezca agua a la víctima y realice pausas cuando sea necesario.
- ▶ Pregunte a la víctima si ha sido examinada por personal sanitario y si dispone de un informe médico. Recomiéndele que solicite atención médica o gestiónela usted mismo cuando sea necesario y apropiado.
- ▶ Mantenga en todo momento una actitud respetuosa, reconociendo el dolor o el malestar de la víctima.
- ▶ No utilice un lenguaje que implique juicios de valor ni exprese opiniones personales sobre las circunstancias particulares de la víctima. No critique su comportamiento. Evite hacer suposiciones sobre, por ejemplo, su religión, estilo de vida o familia.
- ▶ Recuerde siempre que cualquier delito puede constituir un delito de odio si existe una motivación basada en el prejuicio. Por ejemplo, si una mujer denuncia una agresión sexual y existen otros elementos que indican un prejuicio anti-LGTBI —como el uso de insultos contra las lesbianas o que la persona sospechosa manifieste su intención de "curar" a la víctima—. Del mismo modo, si una persona LGTBI que ejerce el trabajo sexual denuncia una agresión sexual, nunca reste importancia a los hechos ni los trate como un simple "desacuerdo" con un cliente. Preste atención a todos los elementos y formule a la víctima todas las preguntas pertinentes para obtener pruebas sobre posibles indicadores de prejuicio.
- ▶ Utilice un tono tranquilizador. Haga saber a la víctima que comprende que prestar declaración puede resultar difícil.
- ▶ Preste atención a su lenguaje corporal y mantenga una expresión lo más neutral posible.

¹⁰⁸ Véase el Material de apoyo 4.2c: Consejos para crear un espacio seguro para las personas LGTBI en la comisaría de policía.

- ▶ No presione a la víctima si se encuentra afectada. Puede ser necesario tomar una segunda declaración posteriormente. Cuando esto pueda plantear dificultades jurídicas, deberán explicarse a la víctima.
- ▶ Sea paciente si la víctima entra en detalles sobre el incidente que van más allá de lo estrictamente necesario para la declaración. Dedique el tiempo suficiente y no apresure el proceso.
- ▶ No utilice nunca términos discriminatorios, ni siquiera en tono de broma. Lo que al personal policial puede parecerle un comentario sin importancia puede resultar profundamente doloroso para la víctima dadas sus circunstancias y dificultar la obtención de pruebas. Si la víctima señala que se ha utilizado un término de manera inapropiada, reconozca el error, discúlpese y continúe con la entrevista sin volver a utilizarlo. Esto contribuirá a generar confianza entre el personal policial y la víctima y facilitará la recopilación de pruebas.
- ▶ No reste nunca importancia a la gravedad del delito. Esto resulta especialmente relevante cuando las personas sospechosas son menores de edad. Evite minimizar los hechos calificándolos como "cosas de niños", especialmente en casos de acoso escolar o delitos de odio en los que las personas sospechosas sean grupos de menores. Es muy probable que no sean simplemente "cosas de niños".
- ▶ Tenga siempre presente que un delito de odio puede estar motivado por varios prejuicios diferentes. Formule todas las preguntas pertinentes y tenga en cuenta la especial vulnerabilidad derivada de las circunstancias concretas de la víctima. Por ejemplo, una mujer trans que ejerce el trabajo sexual porque su situación administrativa irregular como migrante le impide obtener un permiso de trabajo presenta un mayor riesgo de sufrir un delito de odio y es menos probable que esté dispuesta a denunciarlo ante la policía.
- ▶ Considere la posibilidad de tomar declaración en un lugar neutral o en el domicilio de la víctima cuando resulte apropiado teniendo en cuenta las circunstancias del caso.
- ▶ Asegúrese de que la víctima reciba un justificante por escrito de su denuncia, en el que consten los elementos básicos del delito denunciado.

C. Apoyo continuado a la víctima y reducción de riesgos

Después de la interacción inicial y una vez tomada la declaración, siga las recomendaciones que se indican a continuación:

- ▶ Facilite a la víctima los datos de contacto para realizar comunicaciones relacionadas con su caso. Se debe informar a la víctima si una persona sospechosa ha sido detenida, acusada formalmente o puesta en libertad. Si la persona sospechosa es puesta en libertad, se debe informar a la víctima sobre los motivos de dicha decisión. Una vez que se haya designado a una persona responsable de la investigación, se deberá contactar con la víctima en un plazo de 24 horas para transmitirle que su caso está siendo tomado en serio.
- ▶ Una vez realizada la evaluación inicial del riesgo, se deberá realizar un seguimiento periódico del riesgo para la víctima y adoptar las medidas adecuadas para reducir los riesgos identificados.
- ▶ Recuerde a la víctima el tipo de apoyo que puede recibir y quién puede proporcionárselo, incluyendo, cuando corresponda, información básica sobre el acceso a asistencia médica y/o psicológica y a opciones alternativas de alojamiento.
- ▶ Cuando resulte apropiado, solicite que personal policial de proximidad o comunitario visite a la víctima para ofrecerle apoyo y transmitirle seguridad. Esta posibilidad debe acordarse previamente con la víctima.
- ▶ Considere la intervención de un agente de enlace con la familia —personal policial formado específicamente para mantener el contacto con la víctima o su familia durante una investigación de especial relevancia— o de personal policial formado para realizar funciones de enlace con la comunidad LGTBI, si se dispone de estos recursos.
- ▶ Se debe proporcionar a la víctima una única persona de contacto y una segunda persona de referencia en caso de que la primera vaya a estar ausente durante un periodo prolongado.
- ▶ Si todavía no se ha hecho, realice las derivaciones oportunas a los servicios de apoyo a las víctimas.

- ▶ Cuando sea necesario, asesore a la víctima sobre prevención del delito y medidas de seguridad personal y en el domicilio. Cuando corresponda, considere facilitarle los medios de protección necesarios (alarmas, protección policial, etc.).
- ▶ Informe a la víctima de cualquier solicitud de información procedente de los medios de comunicación.
- ▶ Los datos de la víctima deben protegerse adecuadamente tanto en la documentación en papel como en las bases de datos electrónicas, de conformidad con los requisitos aplicables.
- ▶ Las víctimas pueden necesitar un cambio de nombre o incluso una identidad completamente nueva. En estas circunstancias, deben considerarse y facilitarse, cuando proceda, programas de reubicación.
- ▶ Proporcione información sobre los servicios de justicia restaurativa disponibles.
- ▶ Proporcione un apoyo adecuado a las víctimas cuando deban acudir a los tribunales. Este apoyo puede incluir:
 - facilitar el acceso a salas de atención a víctimas o salas de espera para personas testigos;
 - organizar, en coordinación con los servicios judiciales cuando estén disponibles, una visita previa de la víctima al tribunal para que pueda conocer las instalaciones antes del juicio;
 - organizar, siempre que sea posible, que la persona responsable de la investigación u otra persona del equipo policial designada se reúna con la víctima y permanezca con ella. Si esto no fuera posible, una persona responsable del enlace con testigos deberá reunirse con la víctima y acompañarla;
 - si ninguna de las opciones anteriores fuera posible, sugerir a la víctima que acuda acompañada por una persona de confianza, familiar o amiga que no tenga relación probatoria con el caso, siempre que ello sea seguro para la víctima, o por una persona representante de una organización de la sociedad civil LGBTI.

MATERIAL DE APOYO 4.2C – CONSEJOS PARA CREAR UN ESPACIO SEGURO PARA PERSONAS LGTBI EN DEPENDENCIAS POLICIALES

1. Si es posible, planifique con antelación la designación de una sala como espacio seguro. Idealmente, esta sala debe ofrecer privacidad. En caso de que las paredes sean transparentes, considere la posibilidad de instalar persianas o elementos que garanticen la privacidad.
2. La sala debe transmitir una **sensación de seguridad y acogida**. Coloque carteles que indiquen que se trata de un espacio seguro para las personas LGTBI, preferiblemente en diferentes idiomas. Si los recursos lo permiten, puede acondicionar el espacio con algunas plantas y una iluminación más suave y cálida. Considere también disponer de elementos que puedan resultar útiles durante la entrevista, como agua y pañuelos de papel.
3. Coloque elementos que funcionen como símbolos LGTBI visibles, como la bandera arcoíris o un cartel que la represente. Considere incorporar también estos símbolos en otras zonas de las dependencias policiales, ya que pueden contribuir a que las personas LGTBI se sientan más cómodas.
4. Coloque un cartel de "No molestar" en la entrada de la sala. Asegúrese de que todo el personal de las dependencias policiales conozca la importancia de respetarlo.
5. Incluya mensajes visibles que destaquen que la respuesta a los delitos de odio es una prioridad, junto con información sobre las medidas que está adoptando la policía para abordarlos. Un lema sencillo y eficaz puede ayudar a transmitir este mensaje.
6. Colabore con organizaciones LGTBI locales. Estas pueden asesorar sobre cómo crear un espacio seguro adaptado a las necesidades de la comunidad LGTBI local. La colaboración con la sociedad civil es un elemento fundamental para fomentar la confianza entre las personas LGTBI y el personal policial, ya que contribuye a que se sientan lo suficientemente seguras y cómodas como para denunciar un delito.
7. Exponga en un lugar visible información de organizaciones LGTBI locales, como carteles o folletos. Asegúrese de que los materiales estén actualizados e incluyan datos de contacto de servicios de asistencia de emergencia, asistencia jurídica y apoyo psicológico.
8. Asegúrese de que haya personal policial de diferentes géneros formado en diversidad sexual y de género. Esto permitirá que, cuando sea necesario, la víctima pueda hablar con una persona del género con el que se sienta más cómoda.
9. Utilice las redes sociales para informar periódicamente a la ciudadanía sobre las medidas adoptadas en sus dependencias policiales para convertirlas en un espacio seguro para las personas LGTBI que denuncian un delito. Destaque actuaciones concretas, como actividades de colaboración con organizaciones LGTBI o las aportaciones recibidas de miembros de la comunidad, para reforzar la credibilidad.
10. Ofrezca siempre a la víctima la posibilidad de utilizar la sala de espacio seguro. No obstante, respete su decisión si prefiere hablar en una zona más abierta o pública. Algunas personas LGTBI pueden no sentirse cómodas en un espacio aislado con personal policial, mientras que otras pueden preferir la privacidad. En cualquier caso, informe a la víctima de que puede estar acompañada, si así lo desea, por una persona de su confianza, como una amistad o una persona representante de la comunidad, para proporcionarle apoyo adicional.

MATERIAL DE APOYO 4.3A – RECOPILACIÓN DE PRUEBAS: VÍCTIMAS DE DELITOS DE ODIO CONTRA LAS PERSONAS LGTBI – CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LAS PERSONAS TRANS

La información que se presenta a continuación ofrece algunas directrices y buenas prácticas para una interacción policial profesional y de apoyo con las personas trans víctimas de delitos. Algunas de estas cuestiones también son relevantes para las personas intersex.

1) Identidad de género y actuación policial

Como se ha señalado anteriormente, las personas trans sufren altos niveles de victimización en diferentes tipos de delitos, incluida la violencia sexual y el asesinato. Los índices de victimización son mayores entre determinadas personas trans, como aquellas que son migrantes, ejercen el trabajo sexual o pertenecen a una minoría étnica. Teniendo en cuenta el estigma social generalizado y los niveles desproporcionados de violencia delictiva que experimentan las personas trans, las fuerzas y cuerpos de seguridad **deben priorizar respuestas profesionales y empáticas.**

En muchos países, las personas trans se enfrentan con frecuencia a situaciones de discriminación por parte del personal policial, lo que puede deteriorar la confianza y dificultar que denuncien los delitos de los que han sido víctimas. Esto ocurre especialmente en el caso de las personas trans que ejercen el trabajo sexual o se encuentran en situación migratoria irregular, ya que pueden temer que denunciar ante la policía la violencia sufrida las exponga a consecuencias legales, como multas o expulsiones.

Mostrar **profesionalidad y respetar la identidad de género, la expresión de género, el nombre y los pronombres utilizados** por cada víctima es fundamental para proporcionar un apoyo y una atención eficaces a las personas trans.

2) Evitar preguntas innecesarias, irrelevantes o que impliquen juicios de valor

Las personas trans están expuestas de manera habitual a preguntas y juicios sobre su identidad a lo largo de sus vidas. La policía no debe generar un estrés adicional formulando preguntas que no sean relevantes para la interacción profesional con la víctima. **Una responsabilidad fundamental del personal policial es mantenerse dentro de su función profesional y formular únicamente aquellas preguntas que sean pertinentes para la investigación del delito denunciado.**

Durante una investigación, el personal policial debe tener presente el delito que se está tratando de acreditar y la información necesaria para obtener pruebas de una posible motivación basada en el prejuicio. Al investigar un incidente transfóbico, puede ser pertinente hacer referencia a la identidad de género de la víctima. Sin embargo, normalmente no será necesario obtener información relacionada con aspectos más personales y privados, como la anatomía de la persona, los tratamientos médicos que pueda estar siguiendo o no, etc. Si la información no tiene relevancia probatoria para el delito denunciado o para acreditar su motivación basada en el prejuicio, **no formule la pregunta.**

Algunos ejemplos de preguntas inapropiadas serían: "¿Se ha sometido a una operación?", "¿Cuál es su verdadero nombre?" o preguntas sobre el historial médico privado de la persona, salvo que dicha información sea expresamente relevante para la investigación.

Las personas trans pueden enfrentarse con frecuencia a reacciones basadas en prejuicios o juicios de valor por parte de familiares, amistades y de la sociedad en general. Cuando acuden a dependencias policiales después de haber sufrido un delito, es fundamental que no se enfrenten a nuevos juicios por parte de la policía.

Mantenga una actitud neutral y evite un lenguaje corporal o expresiones faciales que puedan transmitir involuntariamente juicio, rechazo o incomodidad. **Mantenga una conducta profesional en todo momento.**

El lenguaje debe ser neutral, técnico y libre de juicios de valor. La función del personal policial es actuar de manera profesional, ofreciendo apoyo y mostrando empatía. Es probable que se produzca una **victimización secundaria si la víctima percibe que, al relacionarse con el sistema de justicia penal, está siendo sometida a un proceso basado en juicios de valor o discriminatorio.**

3) Confidencialidad

El personal policial tiene la responsabilidad profesional de mantener la confidencialidad durante la investigación de asuntos penales. Asimismo, tiene la obligación de proteger la información personal, especialmente en localidades pequeñas, donde puede resultar más difícil preservar el anonimato.

La revelación no autorizada de la identidad de género de una persona trans puede generar graves **riesgos emocionales, sociales y físicos**. También puede ocasionarle problemas en sus relaciones con familiares, amistades y parejas, así como en el ámbito educativo o laboral.

Además, dicha revelación puede constituir una vulneración de las normas legales relativas a la privacidad. La normativa sobre protección de datos debe aplicarse rigurosamente. El personal policial debe garantizar que toda la documentación relacionada con el caso, incluidos los registros digitales, se almacene de forma segura. El acceso a información sensible debe limitarse al personal pertinente y deben existir políticas claras sobre su utilización.

Estas obligaciones deben considerarse conjuntamente con el riesgo de que determinados detalles del procedimiento penal lleguen a los medios de comunicación, por ejemplo, como consecuencia de comparecencias judiciales o por otras vías. Se debe informar a la víctima de estos riesgos para que pueda tomar una decisión informada sobre cómo proceder. **Esta información nunca debe transmitirse de forma que la víctima pueda interpretar que se la está disuadiendo de presentar una denuncia.**

Por último, nunca haga promesas sobre confidencialidad que no pueda cumplir con el objetivo de influir en la decisión de una persona de presentar una denuncia penal.

4) Apoyo

Cuando la víctima se encuentre afectada y, especialmente, cuando la relación entre la comunidad trans y la policía sea complicada, puede ser adecuado **preguntarle si desea que esté presente una persona de confianza, familiar o amiga.**

Siempre que sea posible, ofrezca poner a la víctima en contacto con una persona representante de una organización trans local o con personal de enlace formado en delitos de odio. Este apoyo adicional puede ayudar a que la víctima afronte el proceso con mayor comodidad y seguridad.

También puede resultar útil tomar declaración en un lugar neutral, como un centro comunitario, o en el domicilio de la víctima. Asegúrese de cumplir con las políticas y procedimientos locales, priorizando al mismo tiempo la comodidad y la seguridad de la víctima. Valore conjuntamente con ella la posibilidad de utilizar espacios neutrales para reforzar su sensación de control y seguridad.

5) Nombre sentido y nombre legal

El personal policial debe dirigirse a las personas utilizando el nombre con el que se presentan o que indican que desean utilizar. Esta es una regla sencilla que probablemente favorecerá una interacción más fluida y productiva entre el personal policial y la persona entrevistada.

Cuando sea legalmente necesario utilizar el nombre legal de una persona en lugar del nombre que utiliza habitualmente, el personal policial deberá **explicar claramente a la víctima** por qué es necesario y dónde se utilizará —formularios, declaraciones, documentos judiciales o médicos, etc.—, garantizando la transparencia y reduciendo al mínimo cualquier posible incomodidad. No obstante, durante la interacción con la persona, el personal policial deberá continuar utilizando el nombre que esta haya indicado.

En muchos países no es posible modificar legalmente el nombre para adecuarlo a la identidad de género de una persona. En otros casos, una persona trans puede no encontrarse en condiciones de cambiar legalmente su nombre, aunque la legislación lo permita. Esto puede generar numerosas dificultades, especialmente en las interacciones con personal policial formado y habituado a comprobar documentos de identidad.

Al tomar declaración o recoger una denuncia, respete la identidad de la víctima, así como el nombre y los pronombres que haya indicado, y utilícelos al interactuar con ella. En la declaración, cuando sea legalmente necesario, comience haciendo constar el nombre legal y el género registrado legalmente de la persona y, a continuación, indique el nombre que utiliza y su identidad de género. Señale que, a partir de ese momento, se hará referencia a la persona utilizando el nombre que haya indicado.

Una vez aclarado este aspecto en la declaración, deberá continuar utilizando el género y los pronombres indicados por la persona a lo largo de toda la declaración o informe.

No se deben solicitar documentos para acreditar la identidad de género de una persona salvo que sean estrictamente necesarios para una finalidad específica.

6) Uso de pronombres

Como se explicó en el Módulo Dos, los pronombres son las palabras que utilizamos para referirnos a las personas sustituyendo su nombre, como "él", "ella" o "elle". Es fundamental dirigirse a cada persona utilizando los pronombres que haya indicado, con el fin de crear un espacio seguro en el que pueda expresar lo que le ha ocurrido.

En ocasiones, las personas pueden indicar al personal policial cómo desean que se dirijan a ellas, una petición que debe respetarse siempre. En caso contrario, es una buena práctica **preguntar a la persona cómo prefiere que se dirijan a ella o qué pronombres utiliza**.

Es importante señalar que muchas personas no binarias pueden utilizar pronombres neutros —como they/them/theirs en inglés—, aunque otras pueden preferir pronombres diferentes.

Si utiliza por error un pronombre incorrecto, lo más adecuado es **disculparse brevemente y continuar**. Reconozca el error, corrija y prosiga con la conversación sin darle una importancia excesiva. No es necesario insistir en el error, ya que podría generar una situación incómoda. No adopte una actitud defensiva si la persona le corrige y le explica cómo prefiere que se dirijan a ella. Recuerde la importancia de este aspecto para crear un entorno adecuado en el que pueda prestar declaración.

Sin embargo, dirigirse deliberadamente a una persona de forma incorrecta resulta ofensivo y puede causarle un daño considerable. Del mismo modo que a la mayoría de los policías hombres no les gustaría que una persona se dirigiera a ellos como "señora" mientras están de servicio, o que a la mayoría de las policías mujeres se las tratara como "señor", las víctimas y demás personas que acuden a la policía deben ser tratadas de una manera que respete su identidad de género autodeterminada.

El uso correcto de los pronombres por parte del personal policial y la formulación respetuosa de preguntas sobre los pronombres que utiliza una persona demuestran competencia en materia de diversidad, generan confianza y contribuyen a crear un entorno seguro y cómodo en el que relatar experiencias traumáticas de violencia resulte menos difícil para la víctima.

7) Sensibilidad respecto al cuerpo

Aunque siempre deben evitarse las preguntas irrelevantes sobre el cuerpo de una persona, puede haber situaciones en las que sea necesario abordar determinados aspectos —por ejemplo, en algunos casos de agresión sexual—. Muchas personas trans pueden sentir especial ansiedad al hablar sobre su cuerpo con personal policial o con cualquier otra persona desconocida. Por ello, generar confianza resulta aún más importante.

Cuando sea necesario realizar un examen médico-forense por una agresión sexual, el procedimiento deberá explicarse previamente a la víctima, proporcionándole información suficiente para que pueda tomar una decisión sobre cómo desea proceder. Las decisiones de la víctima en estas situaciones deben ser respetadas.

Siempre que sea posible, se deberá contar con profesionales sanitarios con formación en la atención a personas trans para realizar exploraciones que requieran especial sensibilidad. También se deberá informar a la víctima de la posibilidad de ser atendida por personal sanitario del género que prefiera, cuando esta opción esté disponible.

8) Familia

La policía puede necesitar contactar con la familia de la víctima, especialmente si esta se encuentra desaparecida, ha fallecido o no está disponible. Intente valorar con sensibilidad el grado de aceptación de la familia y determinar hasta qué punto desea o puede participar en el apoyo a la investigación.

Es posible que la familia no acepte la identidad de género de su familiar. En estos casos, puede ser necesario mantener dos tipos de conversaciones diferenciadas: una con la familia y otra con la víctima.

Si existen indicios de hostilidad de la familia hacia la víctima, **priorice el bienestar** de esta última y **evite compartir información personal con familiares** que no le proporcionen apoyo.

La familia de la víctima puede tener un conocimiento limitado o inexistente sobre las realidades trans y, en determinados casos, puede resultar apropiado derivarla a organizaciones especializadas en cuestiones trans y en apoyo a las víctimas.

Además, el personal policial debe tener siempre presente que la persona que acompaña a una víctima podría ser quien ejerce la violencia, aunque se trate de un familiar o de su pareja. Se deben identificar posibles indicios de comportamiento coercitivo o abusivo, como conductas de control, negarse a permitir que la víctima hable en privado o responder a las preguntas en su nombre.

En estas circunstancias, puede resultar apropiado separar brevemente a la víctima de la persona que la acompaña y formular preguntas como:

- ¿Se siente segura en casa?
- ¿Hay alguna persona en su entorno que la golpee, le haga daño o la amenace?
- ¿Existe algún motivo por el que pueda sentirse incómoda o no pueda responder abiertamente a las preguntas mientras está presente la persona que la acompaña?

9) Detención de personas trans

Aunque una explicación exhaustiva de las necesidades de las personas trans detenidas queda fuera del alcance de la formación prevista en este manual, se debe señalar a las personas participantes que las personas trans privadas de libertad pueden encontrarse en una situación de especial vulnerabilidad y expuestas a un mayor riesgo de intimidación y abusos.

De acuerdo con la Recomendación CM/Rec(2010)5 del Comité de Ministros:

"4. Los Estados miembros deben adoptar las medidas adecuadas para garantizar la seguridad y la dignidad de todas las personas que se encuentren en prisión o privadas de libertad de cualquier otra forma, incluidas las personas lesbianas, gais, bisexuales y trans y, en particular, adoptar medidas de protección contra las agresiones físicas, la violación y otras formas de abuso sexual, ya sean cometidas por otras personas internas o por el personal; asimismo, deben adoptarse medidas para proteger y respetar adecuadamente la identidad de género de las personas trans" ¹⁰⁹

El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) del Consejo de Europa adoptó en 2024 un conjunto de **principios fundamentales**¹¹⁰ destinados a garantizar un trato respetuoso y digno de las personas trans en prisión.

Aunque estos principios se centran en el ámbito penitenciario, también son relevantes para otras formas de privación de libertad, como la detención policial o la detención temporal de personas trans migrantes y solicitantes de asilo. Incluyen orientaciones sobre cuestiones fundamentales como la ubicación en centros penitenciarios, **los registros corporales o la atención sanitaria durante la privación de libertad**.

"98. De conformidad con los principios anteriores y las normas internacionales, el CPT considera que, como principio general, las personas trans deben ser alojadas en la sección penitenciaria **correspondiente al género con el que se identifican**. Si, tras una evaluación **individualizada del riesgo**, existen razones excepcionales de seguridad o de otro tipo para alojarlas en otro lugar, dichas razones deben quedar claramente documentadas y someterse a revisiones periódicas.

En cualquier caso, al igual que sucede con las personas cisgénero privadas de libertad, las personas trans deben permanecer siempre en aquellos espacios que **mejor garanticen tanto su seguridad como la de las demás personas**. Si permanecen, aunque sea brevemente, en algún tipo de sección separada o específica del centro penitenciario, se les deben ofrecer actividades y tiempo de convivencia con otras personas internas del género con el que se identifican.

99. Asimismo, el CPT considera que las personas trans deben ser consultadas de forma **proactiva durante los procedimientos iniciales de evaluación de sus necesidades y riesgos**, antes de adoptar decisiones sobre su ubicación. También se les debe ofrecer la posibilidad de que su identidad de género se mantenga confidencial, si así lo desean"

¹⁰⁹ Recomendación CM/Rec(2010)5 del Comité de Ministros sobre medidas para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, disponible en: <https://search.coe.int/cm?i=09000016805cf40a>

¹¹⁰ CPT, 33rd General Report – Activities 2023, 2024, p. 35, disponible en <https://rm.coe.int/1680af71cd>.

MATERIAL DE APOYO 4.3B – LISTA DE COMPROBACIÓN

1. **Respete la identidad de la persona:** utilice siempre los pronombres y el nombre indicados por la víctima. Si utiliza un pronombre o un nombre incorrectos, discúlpese brevemente, corríjase y continúe con la conversación.
2. **Utilice un lenguaje neutral y libre de juicios de valor:** evite términos despectivos. Utilice siempre un lenguaje profesional y respetuoso.
3. **Limítese a la información relevante:** formule únicamente preguntas pertinentes para la investigación. Evite preguntas intrusivas sobre aspectos íntimos, salvo que sean estrictamente necesarias.
4. **Céntrese en las pruebas del prejuicio:** centre la atención en las pruebas que puedan indicar una motivación transfóbica, evitando profundizar en aspectos de la identidad personal de la víctima más allá de lo estrictamente necesario.
5. **Preste atención a su comunicación no verbal:** mantenga una actitud neutral durante las interacciones. Evite gestos, tonos de voz o lenguaje corporal que puedan transmitir juicios de valor.
6. **Proteja la información personal:** no revele la identidad de género, el nombre ni el historial médico de la víctima sin su consentimiento expreso.
7. **Sea transparente sobre las limitaciones legales:** si las normas legales o de procedimiento exigen utilizar el nombre o el género registrados legalmente de la persona, explíquesele claramente a la víctima.
8. **Derive a organizaciones de la sociedad civil:** ponga a la víctima en contacto con organizaciones trans o LGTBI locales o con servicios de apoyo a las víctimas para que pueda recibir asistencia adicional.
9. **Ofrezca opciones de apoyo emocional:** pregunte a la víctima si desea que una persona de confianza, familiar o amiga esté presente durante las entrevistas.

MATERIAL DE APOYO 4.4A – INDICADORES DE PREJUICIO – ACREDITAR LA SELECCIÓN DE LA VÍCTIMA O LA MOTIVACIÓN BASADA EN PREJUICIOS

Indicadores de prejuicio

Como se ha explicado en los módulos anteriores, los **delitos de odio** se definen como actos delictivos acompañados de una motivación **basada en el prejuicio**. El elemento que convierte un delito común en un delito de odio es la **selección de la víctima por parte de la persona autora debido a un prejuicio** hacia el grupo al que la víctima pertenece o al que se percibe que pertenece.

El personal policial tiene experiencia en identificar y recopilar pruebas que permitan acreditar la comisión de hechos delictivos. Para facilitar la recopilación de pruebas, cada infracción penal está definida en la legislación penal. Estas definiciones incluyen una serie de elementos que deben acreditarse para poder proceder a la detención, acusación o enjuiciamiento por un delito.

Al investigar delitos de odio, es necesario **recopilar pruebas que permitan acreditar una motivación basada en el prejuicio**. Dado que la motivación tiene un componente subjetivo y puede resultar más difícil de determinar, existen diversos factores que pueden utilizarse para identificarla, algunos con mayor fuerza probatoria que otros. Estos factores pueden agruparse en las siguientes categorías:

1. Percepción de la víctima o de las personas testigos.
2. Comentarios, declaraciones escritas y gestos.
3. Participación de grupos de odio organizados o de sus miembros.
4. Lugar y momento.
5. Patrones o frecuencia de delitos o incidentes anteriores.
6. Naturaleza de la violencia.
7. Ausencia de otros motivos.

Estos elementos deben entenderse como una lista de indicadores, y no como una lista exhaustiva de requisitos que deban cumplirse para que un incidente sea investigado como un posible delito de odio. Siempre que esté presente alguno de estos indicadores, el personal policial deberá orientar la investigación hacia la obtención de pruebas adicionales de una posible motivación basada en el prejuicio.

Dada la naturaleza subjetiva de las motivaciones y el hecho de que algunos indicadores tendrán mayor fuerza probatoria que otros, puede ser necesario construir el caso mediante una combinación de diferentes indicadores de prejuicio. En algunos casos, aunque exista un indicador, este puede no ser suficiente para demostrar que el incidente constituye un delito de odio y, por tanto, el caso podría tratarse como un delito común.

La determinación jurídica definitiva de si el caso constituye un delito de odio corresponderá a las autoridades competentes de conformidad con el **ordenamiento jurídico nacional, sobre la base de los hechos y las pruebas recopilados durante la investigación**. Por ello, es fundamental que el personal policial recopile y presente a la Fiscalía todas las pruebas disponibles y que no descarte por sí mismo la posible existencia de un delito de odio cuando las pruebas indiquen que podría tratarse de uno. El objetivo de la policía debe ser recopilar la mayor cantidad posible de pruebas pertinentes.

Existen situaciones en las que la persona agredida no pertenece realmente al grupo contra el que se dirige el prejuicio, pero la persona autora percibe que sí pertenece a él. Es importante señalar que, aunque la víctima no sea LGTBI, el hecho de que las personas agresoras la hayan seleccionado creyendo que lo era es lo que puede convertir el hecho en un delito de odio. Lo relevante es la **motivación de la persona autora**, no la orientación sexual, la identidad o expresión de género ni las características sexuales reales de la víctima.

Por ejemplo, la víctima puede ser un hombre heterosexual que participó en una marcha del Orgullo o asistió a una fiesta LGTBI y fue agredido físicamente por un grupo que, erróneamente, creyó que era gay. El hecho podría seguir constituyendo un delito de odio, independientemente de la orientación sexual real de la víctima.

Debe tenerse en cuenta que el prejuicio puede constituir uno de varios motivos concurrentes del delito. En el asunto Balázs contra Hungría, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos señaló que "no solo los actos basados exclusivamente en una característica de la víctima pueden clasificarse como delitos de odio. Para el Tribunal, las

personas autoras pueden tener motivos mixtos y estar influidas por factores circunstanciales en igual o mayor medida que por su actitud prejuiciosa hacia el grupo al que pertenece la víctima".¹¹¹

Por tanto, incluso cuando ya se hayan identificado otros motivos y existan pruebas suficientes para llevar el caso ante los tribunales, es importante realizar actuaciones de investigación adicionales destinadas a identificar y acreditar una posible motivación basada en el prejuicio.¹¹²

Cada caso deberá examinarse en función de los hechos y las pruebas disponibles. Se debe prestar especial atención a posibles elementos engañosos o a aquellos casos en los que las personas autoras finjan deliberadamente una motivación basada en el prejuicio.

Para comprender mejor los indicadores de prejuicio, lea el siguiente supuesto y examine las respuestas a las preguntas a-d.

Supuesto:

Una pareja de hombres gais sale de un local de ambiente gay situado en el centro de la ciudad a las 2:00 h. La salida del local se encuentra en una calle lateral poco iluminada. Al final de la calle se ha reunido un grupo de jóvenes. Cuando la pareja pasa junto al grupo, los jóvenes los atacan y los golpean, propinándoles puñetazos y patadas mientras permanecen en el suelo. Durante la agresión, el grupo les dirige insultos homófobos como "maricones" y "maricas". A continuación, el grupo huye del lugar. Una persona testigo llama a la policía.

a) **¿Se ha cometido un delito?**

Sí, una agresión con agravantes o una riña tumultuaria (utilice la definición de delito prevista en la legislación local).

b) **¿Se evidencia una motivación basada en el prejuicio en el supuesto anterior?**

Sí. La motivación basada en un prejuicio anti-LGTBI se evidencia a través de varios elementos:

Lugar: el incidente se produjo cuando los hombres salían de un establecimiento LGBTI (el bar gay).

Momento: ocurrió a una hora en la que era previsible que personas LGBTI estuvieran saliendo de ese establecimiento.

Comentarios: durante la agresión se profirieron insultos homófobos ("maricones" y "maricas").

Percepción de las víctimas/personas testigos: las dos víctimas eran hombres gais.

c) **¿Qué otras pruebas podrían buscar la policía?**

La valoración anterior se basa en la información limitada disponible en el supuesto. Una investigación policial más exhaustiva podría revelar elementos como los siguientes:

Percepción de las víctimas/personas testigos: las víctimas pueden considerar que fueron seleccionadas por ser gais. La persona testigo también puede haber percibido que la agresión tenía una motivación homófoba.

Ausencia de otros motivos: puede no existir ninguna otra motivación aparente (agresión no provocada, ausencia de robo, etc.).

Pertenencia a grupos de odio: si se identifica a las personas sospechosas, podría comprobarse si están vinculadas a grupos de odio. También podrían existir publicaciones en redes sociales relacionadas con la agresión.

Patrones o frecuencia de delitos similares: ¿se han producido agresiones similares en la misma zona, en horarios parecidos o siguiendo un modus operandi similar?

d) **¿Se trata de un delito de odio?**

Sí. El incidente constituye un delito de odio, ya que se ha cometido una infracción penal acompañada de una motivación basada en el prejuicio.

¹¹¹ TEDH, Balázs c. Hungría, 15529/12, § 70. Texto completo disponible en: <https://hudoc.echr.coe.int/fre/?i=001-158033>.

¹¹² Consejo de Europa, Manual para la formación policial sobre igualdad y no discriminación: un recurso para formadores, p. 138, disponible en: <https://rm.coe.int/manual-for-police-education-on-equality-and-non-discrimination-final/1680ad3669>.

Indicadores de delitos anti-LGTBI

Utilice el tiempo restante para señalar algunos indicadores de prejuicio que puedan aportar pruebas al personal policial encargado de la investigación de que se ha cometido un delito motivado por LGTBIfobia:

Percepción de la víctima o de las personas testigos

Comentarios, declaraciones escritas y gestos

Participación de grupos de odio organizados o sus miembros

Ubicación y momento

Patrones o frecuencia de delitos o incidentes anteriores

Naturaleza de la violencia

Ausencia de otros motivos

MATERIAL DE APOYO 4.4B – INDICADORES DE PREJUICIO CONTRA LAS PERSONAS LGTBI

De acuerdo con la definición de delito de odio, los delitos de odio contra las personas LGTBI son aquellos delitos motivados por prejuicios contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersex. La "motivación basada en un prejuicio anti-LGTBI" significa que la persona autora seleccionó el objetivo del delito, total o parcialmente, debido a su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales, reales o percibidas. El objetivo puede ser una persona, un grupo de personas o bienes asociados, de manera real o errónea, con la comunidad LGTBI.

Es muy importante identificar los indicadores de prejuicio en los delitos de odio contra las personas LGTBI, ya que ayudarán a las autoridades competentes a determinar si el caso debe investigarse como un posible delito de odio contra personas LGTBI.

Tenga en cuenta que algunos indicadores de prejuicio pueden variar en función del contexto, la edad, la comunidad, la nacionalidad, etc., tanto de la víctima como de la persona autora. Por ejemplo, una persona autora joven puede utilizar insultos o gestos ampliamente difundidos en las redes sociales, pero desconocidos para personas de generaciones de mayor edad.

A continuación, se presenta una lista **no exhaustiva** de indicadores de prejuicio:

Percepción de la víctima o de las personas testigos

- ▶ ¿La víctima o alguna persona testigo percibió que el acto delictivo estaba motivado por un prejuicio anti-LGTBI? (Tenga en cuenta que la víctima puede no ser consciente de que ha sufrido un delito motivado por el prejuicio. También puede negar que exista dicha motivación por temor a expresar o revelar su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales —SOGIESC—).
- ▶ ¿Una parte significativa de la comunidad donde se produjo el delito percibió que el incidente estaba motivado por el prejuicio?
- ▶ ¿La víctima estaba con una pareja del mismo sexo en el momento del incidente? ¿Se estaban dando la mano o besando? ¿Llevaba símbolos del Orgullo u otras insignias, cintas o prendas habitualmente asociadas con las personas LGTBI?
- ▶ ¿La víctima estaba participando en actividades relacionadas con la promoción de los derechos, servicios o cuestiones LGTBI en el momento del incidente?
- ▶ ¿La víctima podía ser identificada visiblemente como una persona LGTBI debido a su expresión de género —vestimenta, maquillaje, comportamiento, etc.—?
- ▶ ¿La víctima es una figura pública conocida por ser LGTBI o por defender los derechos de las personas LGTBI? Por ejemplo, la víctima podría ser abiertamente heterosexual, pero apoyar causas LGTBI y, por este motivo, convertirse en víctima de un delito de odio.

Comentarios, declaraciones escritas y gestos

- ▶ ¿La persona autora utilizó lenguaje, insultos o terminología anti-LGTBI durante la comisión del delito?
- ▶ ¿La persona autora hizo referencia a la orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales de la víctima?
- ▶ ¿La persona autora realizó por escrito manifestaciones LGTBIfóbicas o hizo referencia a la SOGIESC real o percibida de la víctima —por ejemplo, mediante un correo electrónico, una carta o una red social—?
- ▶ ¿La persona autora realizó algún gesto utilizado para burlarse o intimidar a las personas LGTBI?
- ▶ ¿La persona autora hizo referencia a la necesidad de "curar", "corregir" o "convertir" a la víctima?
- ▶ ¿Se encontraron grafitis LGTBIfóbicos en el lugar de los hechos?

Participación de grupos de odio organizados o de sus miembros

- ▶ ¿La persona autora pertenece a un grupo de odio organizado o ha sido identificada por la policía como integrante de uno?

- ▶ ¿La persona autora mostraba, mediante su vestimenta o tatuajes, algún elemento que indicara su pertenencia a un grupo de odio organizado?
- ▶ ¿La persona autora participa en grupos de odio en línea —foros, subredes, canales de Discord, etc.—?
- ▶ ¿Se conoce a la persona autora por realizar discursos de odio o comentarios anti-LGTBI, ya sea por escrito u oralmente?
- ▶ ¿La persona autora ha participado en discursos de odio en línea, por ejemplo, en redes sociales o videojuegos?
- ▶ ¿La persona autora pertenece a algún grupo organizado habitualmente asociado con comportamientos violentos, como determinados grupos de aficionados al fútbol?
- ▶ ¿Algún grupo de odio ha reivindicado la autoría de la agresión?

Ubicación y momento

- ▶ ¿La agresión tuvo lugar durante un evento LGBTI importante, por ejemplo, una celebración del Orgullo?
- ▶ ¿La agresión tuvo lugar en un momento de especial relevancia política para las personas LGBTI de la zona, como la aprobación de leyes sobre el matrimonio igualitario, la apertura del primer local LGBTI de una ciudad o la celebración del primer Orgullo LGBTI?
- ▶ ¿La agresión tuvo lugar en una fecha de especial relevancia política para los grupos de odio de la zona, por ejemplo, el aniversario del nacimiento de Adolf Hitler?
- ▶ ¿El delito tuvo lugar cerca de un bar o de una zona frecuentada por personas LGBTI?
- ▶ ¿El delito tuvo lugar en una zona conocida como lugar de encuentro de personas LGBTI?
- ▶ ¿El delito tuvo lugar en un espacio conocido como lugar de encuentros sexuales en público o zona de cruising?
- ▶ ¿El incidente tuvo lugar cerca de un espacio utilizado por grupos extremistas o grupos de odio?
- ▶ ¿El lugar fue históricamente un punto de encuentro para personas LGBTI, aunque actualmente ya no lo sea?

Patrones/frecuencia de delitos o incidentes anteriores

- ▶ ¿El delito tuvo lugar en un lugar o en una franja horaria similar a otros incidentes ocurridos anteriormente?
- ▶ ¿Existe algún patrón en el tipo de delito, grafiti o violencia dirigido contra personas pertenecientes a grupos minoritarios?
- ▶ ¿La persona autora tiene antecedentes por la comisión de este tipo de delitos?
- ▶ ¿La víctima había sido atacada anteriormente por la misma persona o por alguien relacionado con ella?
- ▶ ¿La víctima había tenido algún conflicto con la persona autora relacionado con sus posiciones respecto a cuestiones LGBTI?

Naturaleza de la violencia

- ▶ ¿La agresión presentó un nivel inusual de violencia o brutalidad que pudiera considerarse excesivo teniendo en cuenta las circunstancias del caso?
- ▶ ¿La víctima fue sometida a violencia sexual, por ejemplo, cuando la persona autora pudiera estar utilizándola como forma de castigarla?
- ▶ ¿La violencia se dirigió específicamente contra los genitales u órganos sexuales de la víctima?
- ▶ ¿La violencia se centró en la expresión de género de la víctima, por ejemplo, rasgándole deliberadamente la ropa o arrancándole elementos como joyas, tirándole del cabello o de la peluca, o retirándole violentamente el maquillaje?

- ▶ ¿La violencia se ejerció de una manera especialmente pública, como si la persona autora tratara deliberadamente de humillar a la víctima?

Ausencia de otros motivos

- ▶ ¿Existen otras posibles razones que expliquen por qué la persona autora seleccionó a esa víctima?
 - Nota: La aparente ausencia de otras motivaciones distintas del prejuicio constituye un indicador importante de un posible delito de odio. Sin embargo, el **hecho de que la persona autora tuviera otras motivaciones** —como robar las pertenencias de la víctima o tomar represalias por sus acciones— **no descarta automáticamente la existencia de una motivación basada en el prejuicio**. Deben tenerse en cuenta todos los posibles indicadores. Cualquier delito, incluido un robo, puede constituir un delito de odio siempre que esté motivado por un prejuicio anti-LGTBI.

MATERIAL DE APOYO 4.5A – IDENTIFICACIÓN DE INDICADORES DE PREJUICIO

Escenario 1:

En la mañana de la primera marcha del Orgullo que se celebra en la capital, un grupo de personas jóvenes camina por las calles hacia la plaza donde está previsto que comience la concentración. Una de ellas lleva una bandera arcoíris sobre los hombros; otra es una persona no binaria con el pelo largo y lleva un vestido; y otras dos, ambas mujeres, van cogidas de la mano.

El grupo es agredido por una banda de skinheads, que les propinan puñetazos y patadas y les escupen. La persona no binaria también sufre tocamientos y le rasgan el vestido.

- Determine si se ha producido un acto ilícito punible (infracción o delito).
- Identifique en el escenario las pruebas de una posible motivación basada en el prejuicio.
- ¿Qué otros indicios o elementos probatorios podría recabar la policía?
- Determine si el incidente constituye un delito de odio

Escenario 2:

Alguien entra por la fuerza en la oficina de una política local ampliamente conocida en los medios de comunicación por apoyar la introducción del matrimonio entre personas del mismo sexo.

El interior del edificio resulta dañado y, sobre los carteles de campaña de la política, aparecen pintados insultos homófobos ("bollera") y sexistas ("coño"; "puta"). La política es heterosexual.

No se ha sustraído nada.

- Determine si se ha cometido un delito.
- Identifique en el escenario las pruebas de una posible motivación basada en el prejuicio.
- ¿Qué otros indicios o elementos probatorios podría recabar la policía?
- Determine si el incidente constituye un delito de odio basándose en las respuestas a los apartados a) y b).

Escenario 3:

Una mujer trans que ejerce el trabajo sexual está esperando clientes en una calle conocida por ser frecuentada por trabajadoras sexuales trans. Allí se le acerca un hombre que solicita sus servicios.

Después de acordar un precio y una práctica sexual concreta, ambos se dirigen al domicilio del hombre. Una vez allí, mientras ella realiza las prácticas acordadas, él le pide algo que no habían pactado. Ella decide entonces marcharse, pero el hombre comienza a gritarle que es una "puta aberración" que "merece ser castigada" y procede a agredirla sexualmente.

La agresión es tan violenta que la víctima necesita una intervención quirúrgica.

- Determine si se ha cometido un delito.
- Identifique en el escenario las pruebas de una posible motivación basada en el prejuicio.
- ¿Qué otros indicios o elementos probatorios podría recabar la policía?
- Determine si el incidente constituye un delito de odio basándose en las respuestas a los apartados a) y b).

Escenario 4:

Un grupo de jóvenes agrede a un hombre en una de las principales calles comerciales y le roba la cartera, el teléfono y el bolso. Mientras le están robando, una de las personas agresoras lo llama "maricón" y utiliza otros insultos contra él. El hombre no es gay.

- a) Determine si se ha cometido un delito.
- b) Identifique en el escenario las pruebas de una posible motivación basada en el prejuicio.
- c) ¿Qué otros indicios o elementos probatorios podría recabar la policía?
- d) Determine si el incidente constituye un delito de odio basándose en las respuestas a los apartados a) y b).

Escenario 5:

Un hombre trans aparece asesinado en su apartamento. Ha sido golpeado y apuñalado hasta causarle la muerte. Su cuerpo ha sido mutilado y se ha introducido un objeto en su ano.

- a) Determine si se ha cometido un delito.
- b) Identifique en el escenario las pruebas de una posible motivación basada en el prejuicio.
- c) ¿Qué otros indicios o elementos probatorios podría recabar la policía?
- d) Determine si el incidente constituye un delito de odio basándose en las respuestas a los apartados a) y b).

Escenario 6:

Un hombre de 20 años se insinúa a un hombre gay de mayor edad a través de una página web de citas. Los dos hombres se encuentran en un hotel y pasan la noche juntos. El joven graba en secreto con su teléfono móvil a ambos manteniendo relaciones sexuales. El joven comienza a chantajear al hombre de mayor edad, diciéndole que revelará su orientación sexual a su familia y a sus compañeros de trabajo si no le entrega dinero.

- a) Determine si se ha cometido un delito.
- b) Identifique en el escenario las pruebas de una posible motivación basada en el prejuicio.
- c) ¿Qué otros indicios o elementos probatorios podría recabar la policía?
- d) Determine si el incidente constituye un delito de odio basándose en las respuestas a los apartados a) y b).

Escenario 7:

Un chico intersex de 17 años revela a un compañero de clase que es intersex y le pide que mantenga esta información en secreto. Al día siguiente, en el vestuario masculino antes de la clase de educación física, el compañero, junto con otros cinco estudiantes, rodea a la víctima y le exige que se quite los pantalones para poder "verlo bien". Cuando se niega, el grupo le quita los pantalones por la fuerza, le propina puñetazos y lo llama "bicho raro" y "maricón". Después, lo dejan tirado en el suelo y se llevan sus pantalones y su ropa interior. La víctima sufre una fractura de nariz, queda profundamente afectada emocionalmente por el incidente y se niega a volver a la escuela.

- a) Determine si se ha cometido un delito.
- b) Identifique en el escenario las pruebas de una posible motivación basada en el prejuicio.
- c) ¿Qué otros indicios o elementos probatorios podría recabar la policía?
- d) Determine si el incidente constituye un delito de odio basándose en las respuestas a los apartados a) y b).

MATERIAL DE APOYO 4.5B – IDENTIFICACIÓN DE INDICADORES DE PREJUICIO

Escenario 1:

En la mañana de la primera marcha del Orgullo que se celebra en la capital, un grupo de personas jóvenes camina por las calles hacia la plaza donde está previsto que comience la concentración. Una de ellas lleva una bandera arcoíris sobre los hombros; otra es una persona no binaria con el pelo largo y lleva un vestido; y otras dos, ambas mujeres, van cogidas de la mano.

El grupo es agredido por una banda de skinheads, que les propinan puñetazos y patadas y les escupen. La persona no binaria también sufre tocamientos y le rasgan el vestido.

- a) Determine si se ha cometido un delito. – Sí - Se ha producido una agresión.
- b) Identifique en el escenario las pruebas de una posible motivación basada en el prejuicio.

Momento: Es el día en que se celebra la primera marcha del Orgullo en la ciudad.

Lugar: Las personas jóvenes se dirigen al punto de encuentro de la marcha del Orgullo.

Percepción de la víctima o de las personas testigos: Varias de las víctimas podían ser percibidas como personas LGTBI. Algunas llevaban una bandera arcoíris que las identificaba como participantes en la marcha del Orgullo. Una de las víctimas era una persona no binaria que expresaba visiblemente su identidad de género. Dos mujeres del grupo iban cogidas de la mano.

Naturaleza de la violencia: La persona no binaria sufrió una agresión sexual y le rasgaron el vestido, posiblemente con la intención de humillarla aún más.

- c) ¿Qué otros indicios o elementos probatorios podría recabar la policía?

Comentarios: ¿Las personas agresoras utilizaron lenguaje LGTBIfóbico durante la agresión o hicieron referencia a la orientación sexual de las víctimas?

Participación de grupos de odio: Si se identifica a las personas agresoras, ¿pertenecen a grupos de odio? ¿Llevan tatuajes o prendas de vestir que puedan indicar su pertenencia a este tipo de grupos?

Patrones delictivos: Revisar las denuncias y registros policiales para determinar si ese mismo día se produjeron agresiones similares contra otras personas LGTBI.

Naturaleza de la violencia: ¿Se empleó un nivel de violencia inusual? ¿Se utilizaron armas u otros objetos durante la agresión?

- d) Determine si el incidente constituye un delito de odio basándose en las respuestas a los apartados a) y b).

El incidente constituye un delito de odio, ya que combina la comisión de un delito con una motivación basada en el prejuicio.

Escenario 2:

Alguien entra por la fuerza en la oficina de una política local ampliamente conocida en los medios de comunicación por apoyar la introducción del matrimonio entre personas del mismo sexo. El interior del edificio resulta dañado y, sobre los carteles de campaña de la política, aparecen pintados insultos lesbófobos ("bollera") y sexistas ("coño"; "puta"). La política es heterosexual. No se ha sustraído nada.

- a) Determine si se ha cometido un delito.
Sí. Se ha producido una entrada ilícita en el inmueble y daños a la propiedad
- b) Identifique en el escenario las pruebas de una posible motivación basada en el prejuicio.

Percepción de la víctima o de las personas testigos: La víctima es una conocida defensora de una causa LGTBI.

Comentarios y declaraciones escritas: Los insultos lesbófobos escritos sobre los carteles.

Ausencia de otros motivos: No se sustrajo ningún objeto.

- c) ¿Qué otros indicios o elementos probatorios podría recabar la policía?

Participación de grupos de odio: Publicaciones en Internet o en redes sociales en las que alguna persona o grupo reivindique la autoría del delito.

Momento: ¿Participaba en ese momento la política en alguna campaña relevante en apoyo de los derechos de las personas LGTBI?

Patrones: ¿Había ocurrido anteriormente algún incidente similar? ¿Se habían producido recientemente otros incidentes LGTBIfóbicos contra la política, sus carteles electorales u otras personas del ámbito político que apoyaran los derechos LGTBI?

- d) Determine si el incidente constituye un delito de odio basándose en las respuestas a los apartados a) y b).
El incidente constituye un delito de odio, ya que combina la comisión de un delito con una motivación basada en el prejuicio.

Escenario 3:

Una mujer trans que ejerce el trabajo sexual está esperando clientes en una calle conocida por ser frecuentada por trabajadoras sexuales trans. Allí se le acerca un hombre que solicita sus servicios. Después de acordar un precio y una práctica sexual concreta, ambos se dirigen al domicilio del hombre.

Una vez allí, mientras ella realiza las prácticas acordadas, él le pide algo que no habían pactado. Ella decide entonces marcharse, pero el hombre comienza a gritarle que es una “puta aberración” que “merece ser castigada” y procede a agredirla sexualmente. La agresión es tan violenta que la víctima necesita una intervención quirúrgica.

- a) Determine si se ha cometido un delito.
Sí. Se ha producido una agresión sexual, una agresión física y, posiblemente, otros delitos.
b) Identifique en el escenario las pruebas de una posible motivación basada en el prejuicio.

Percepción de la víctima o de las personas testigos: La víctima es una trabajadora sexual trans.

Comentarios: La persona agresora llamó a la víctima “aberración”, un término poco habitual que puede tener connotaciones religiosas o biológicas. También afirmó que “merecía ser castigada” por ello.

Lugar: La persona sospechosa se acercó a la víctima en un lugar frecuentado por otras trabajadoras sexuales trans.

Naturaleza de la violencia: La extrema gravedad de la agresión y su naturaleza sexualizada.

- c) ¿Qué otros indicios o elementos probatorios podría recabar la policía?
Percepción de la víctima o de las personas testigos: ¿Considera la víctima que se trató de una agresión sexual de carácter transfóbico?

Patrones: ¿Existen registros policiales de incidentes similares ocurridos anteriormente en esa zona?

- d) Determine si el incidente constituye un delito de odio basándose en las respuestas a los apartados a) y b).
El incidente constituye un delito de odio, ya que combina la comisión de un delito con una motivación basada en el prejuicio.

Escenario 4:

Un grupo de jóvenes agrede a un hombre en una de las principales calles comerciales y le roba la cartera, el teléfono y el bolso. Mientras le están robando, una de las personas agresoras lo llama “maricón” y utiliza otros insultos contra él. El hombre no es gay.

- a) Determine si se ha cometido un delito.
Sí. Se ha cometido un robo.
b) Identifique en el escenario las pruebas de una posible motivación basada en el prejuicio.

Comentarios: Durante la agresión se utilizó el término “maricón”.

- c) ¿Qué otros indicios o elementos probatorios podría recabar la policía?

Percepción de la víctima: ¿Consideró la víctima que se trataba de un delito motivado por homofobia?

Participación de grupos de odio: ¿Existe algún indicio que permita considerar que participaron personas vinculadas a grupos de odio?

- d) Determine si el incidente constituye un delito de odio basándose en las respuestas a los apartados a) y b).

No existen pruebas claras, aparte del uso de un término despectivo, que permitan demostrar una motivación homófoba. Los términos homóforos se utilizan en ocasiones como insultos genéricos y no siempre están dirigidos contra personas LGTBI.

Escenario 5:

Un hombre trans aparece asesinado en su apartamento. Ha sido golpeado y apuñalado hasta causarle la muerte. Su cuerpo ha sido mutilado y se ha introducido un objeto en su ano.

- a) Determine si se ha cometido un delito.

Sí. Se ha cometido un asesinato/homicidio.

- b) Identifique en el escenario las pruebas de una posible motivación basada en el prejuicio.

Percepción de la víctima o de las personas testigos: La víctima es un hombre trans.

Naturaleza de la violencia: El nivel extremo de violencia empleado, la mutilación de los genitales y el apuñalamiento de la víctima.

- c) ¿Qué otros indicios o elementos probatorios podría recabar la policía?

Comentarios y declaraciones escritas: Cualquier prueba escrita encontrada en el apartamento, así como comentarios o publicaciones en redes sociales.

Patrones: Pruebas de un modus operandi similar en otros asesinatos o agresiones graves.

Ausencia de otros motivos: ¿Se sustrajeron pertenencias de la víctima? ¿Existía alguna relación o antecedente entre la víctima y alguna de las personas implicadas que pudiera explicar una agresión de estas características?

- d) Determine si el incidente constituye un delito de odio basándose en las respuestas a los apartados a) y b).

El incidente constituye un delito de odio, ya que combina la comisión de un delito con una motivación basada en el prejuicio.

Escenario 6:

Un hombre de 20 años se insinúa a un hombre gay de mayor edad a través de una página web de citas. Los dos hombres se encuentran en un hotel y pasan la noche juntos. El joven graba en secreto con su teléfono móvil a ambos manteniendo relaciones sexuales.

El joven comienza a chantajear al hombre de mayor edad, amenazándolo con revelar su orientación sexual a su familia y a sus compañeros y compañeras de trabajo si no le entrega dinero.

- a) Determine si se ha cometido un delito.

Sí. Chantaje y grabación de actos sexuales sin consentimiento.

- b) Identifique en el escenario las pruebas de una posible motivación basada en el prejuicio.

Percepción de la víctima o de las personas testigos: La víctima es gay. La persona autora del delito también podría ser gay.

Comentarios: La persona autora amenaza con revelar que la víctima es gay a personas de su entorno que podrían reaccionar negativamente ante esta información.

- c) ¿Qué otros indicios o elementos probatorios podría recabar la policía?

Patrones: Pruebas de que la persona autora haya cometido anteriormente hechos similares.

- d) Determine si el incidente constituye un delito de odio basándose en las respuestas a los apartados a) y b).

El incidente constituye un delito de odio, ya que combina la comisión de un delito con una motivación basada en el prejuicio. Aunque la persona autora también podría ser gay, seleccionó a la víctima por su orientación sexual, siendo consciente de que podía aprovecharse de los prejuicios sociales existentes para ejercer presión sobre ella.

Escenario 7:

Un chico intersex de 17 años revela a un compañero de clase que es intersex y le pide que mantenga esta información en secreto. Al día siguiente, en el vestuario masculino antes de la clase de educación física, el compañero, junto con otros cinco estudiantes, rodea a la víctima y le exige que se quite los pantalones para poder “verlo bien”.

Cuando se niega, el grupo le quita los pantalones por la fuerza, le propina puñetazos y lo llama “bicho raro” y “maricón”. Después, lo dejan tirado en el suelo y se llevan sus pantalones y su ropa interior.

La víctima sufre una fractura de nariz, queda profundamente afectada emocionalmente por el incidente y se niega a volver a la escuela.

- a) Determine si se ha cometido un delito.

Sí. Agresión física y agresión sexual.

- b) Identifique en el escenario las pruebas de una posible motivación basada en el prejuicio.

Percepción de la víctima o de las personas testigos: La víctima es intersex y quedó profundamente afectada por el incidente, que supuso además una vulneración especialmente grave de la confianza que había depositado en su compañero.

Comentarios: Las personas agresoras utilizaron expresiones hostiles relacionadas con el cuerpo y los genitales de la víctima. También utilizaron lenguaje homófobo.

Naturaleza de la violencia: La agresión fue especialmente violenta y se dirigió específicamente contra los genitales y la intimidad corporal de la víctima, al quitarle por la fuerza los pantalones y la ropa interior.

- c) ¿Qué otros indicios o elementos probatorios podría recabar la policía?

Por ejemplo, publicaciones realizadas por las personas agresoras en redes sociales o declaraciones de personas testigos que pudieran haber escuchado conversaciones relacionadas con la preparación previa de la agresión.

- d) Determine si el incidente constituye un delito de odio basándose en las respuestas a los apartados a) y b).

El incidente constituye un delito de odio, ya que combina una motivación basada en el prejuicio con la comisión de un delito.

Deberán tenerse en cuenta las cuestiones relacionadas con la legislación nacional respecto a la edad de responsabilidad penal —dado que las personas autoras son adolescentes— y comprobar si el marco jurídico vigente contempla los delitos de odio motivados por las características sexuales.

MATERIAL DE APOYO 4.6 – LA IMPORTANCIA DE LA CONFIANZA: RESPUESTAS POLICIALES Y COMUNIDADES LGTBI

Los siguientes ejemplos están basados en hechos reales y muestran dos respuestas policiales radicalmente diferentes ante delitos cometidos contra personas LGTBI. Se han resumido con el fin de destacar los principales puntos de aprendizaje. Aunque tuvieron lugar en distintos países y en diferentes momentos, las experiencias que reflejan siguen siendo relevantes.

La clave aquí es tomar conciencia de que la capacidad para investigar eficazmente los delitos de odio mejora considerablemente cuando existe previamente una relación positiva entre la comunidad LGTBI y la policía.

Las actuaciones que la policía lleva a cabo de manera continuada para generar confianza contribuyen a una buena labor policial de dos maneras:

- ▶ En primer lugar, pueden crear y favorecer un flujo de información e inteligencia que permita al personal policial actuar de manera proactiva para prevenir que los delitos de odio lleguen a producirse.
- ▶ En segundo lugar, pueden favorecer que las personas estén más dispuestas a acudir a la policía después de que se haya cometido un delito, ya sea para denunciar los hechos como víctimas o para aportar información y pruebas como testigos.

Examine los casos a continuación y luego debata los puntos.

Caso A) Asesinato de un hombre gay

Un hombre gay muy conocido estaba socializando en varios bares del centro de la ciudad. Después de abandonar el último establecimiento, se marchó a casa con un hombre al que había conocido esa misma noche.

Al día siguiente fue encontrado en el salón de su domicilio. Había recibido múltiples puñaladas en el cuello y el pecho.

El cuerpo policial utilizó la investigación para crear una base de datos de hombres gays de la ciudad. Se indicó a los hombres gays de la ciudad que acudieran a la comisaría del centro para ser fotografiados y que se les tomaran las huellas dactilares. Hubo numerosas denuncias de abusos e intimidaciones por parte de la policía para obligar a hombres gays a acudir a la comisaría.

La investigación llevó a que casi 1.500 hombres gays fueran interrogados, fotografiados y se les tomaran las huellas dactilares.

La recopilación de información sobre los hombres gays que vivían en la ciudad cesó cuando organizaciones de la comunidad gay emprendieron acciones legales contra responsables de la policía local.

El personal investigador señaló en aquel momento que la comunidad no había apoyado la investigación.

El caso nunca llegó a resolverse.

Caso B) Atentado con bomba en un local LGTBI

Un extremista de derechas colocó una bomba de clavos en un concurrido bar LGTBI. La explosión causó la muerte de tres personas y heridas a otras 70.

Unos días después del atentado, durante un acto al aire libre organizado por grupos LGTBI en una plaza cercana, el jefe de la policía local asistió y se dirigió a la comunidad LGTBI.

Informó de que instalaría una unidad policial móvil en la calle donde se había producido el atentado y que esta permanecería allí hasta que concluyera la investigación.

La unidad móvil estaba atendida por agentes de policía abiertamente LGTBI. Numerosas personas LGTBI acudieron a la unidad móvil y prestaron declaración ante el personal policial.

Caso A) Asesinato de un hombre gay

- ▶ ¿Qué haría si estuviera al frente de una investigación como la descrita anteriormente?
- ▶ ¿Cuál era la función principal de la policía en este caso?
- ▶ ¿Qué impacto tuvo la actuación policial sobre la comunidad LGTBI y sus integrantes?
- ▶ ¿Qué impacto tuvo la actuación policial sobre la investigación del delito?
- ▶ Si la próxima semana se produjera un asesinato similar en su ciudad, ¿qué probabilidades habría de poder entrevistar a personas LGTBI que hubieran sido testigos? ¿Cree que responderían a un llamamiento público de la policía para que aportaran información? ¿Qué le lleva a pensar así?

Caso B) atentado con bomba en un local LGTBI

- ▶ ¿Qué haría si estuviera al frente de una investigación como la descrita anteriormente?
- ▶ ¿Cuál era la función principal de la policía en este caso?
- ▶ ¿Qué impacto tuvo la actuación policial sobre la comunidad LGTBI y sus integrantes?
- ▶ ¿Qué impacto tuvo la actuación policial sobre la investigación del delito?
- ▶ Si la próxima semana se produjera un atentado similar en su ciudad, ¿qué probabilidades habría de poder entrevistar a personas LGTBI que hubieran sido testigos? ¿Cree que responderían a un llamamiento público de la policía para que aportaran información? ¿Qué le lleva a pensar así?

Punto general de debate:

- ▶ Si las personas testigos se sintieran inseguras o tuvieran dudas a la hora de aportar información a la policía, ¿qué podría hacer la policía para generar confianza con la comunidad LGTBI?

MATERIAL DE APOYO 4.7 – ESTUDIO DE CASOS

Caso 1 – Agresión a la salida de un bar gay

Michael es abogado y trabaja en un bufete. Una noche sale con su pareja, Alex, a un club gay del centro de la ciudad.

Salen del club a las 2:00 h. La salida del local da a un pasadizo. Al final del pasadizo se ha reunido un grupo de jóvenes. Cuando Michael y Alex pasan junto al grupo, sus integrantes se abalanzan sobre la pareja, los golpean y los llaman “maricones”.

Cuando el grupo termina de agredirlos, los dos hombres regresan a la entrada del club, donde una persona del equipo de seguridad les presta primeros auxilios.

Alex quiere llamar a la policía, pero Michael se niega. Tiene miedo de que los detalles del caso se hagan públicos y de tener que acudir a juicio, lo que podría revelar que es gay ante sus compañeros y compañeras de trabajo, potenciales clientes o su familia.

Michael le dice a Alex: “Son cosas que a veces les pasan a los maricones; no queda otra que aguantarlo”.

Caso 1 - Puntos para el debate

- ▶ ¿Por qué deberían Michael y Alex denunciar la agresión ante la policía?
- ▶ ¿Cuál sería el resultado deseable para la pareja si presentan la denuncia?
- ▶ ¿Cuál sería el resultado deseable para la policía si recibe una denuncia de este tipo?
- ▶ Si la pareja no denuncia la agresión, ¿qué impacto tendría sobre: a) la pareja, b) la comunidad LGBTI local y c) la policía?
- ▶ ¿Cómo podría la policía animar a las personas a denunciar este tipo de incidentes?
- ▶ Imagine que Michael no fuera abogado, sino una persona migrante en situación administrativa irregular y tuviera miedo de ser expulsado del país si denunciara el delito. ¿Qué medidas podría adoptar la policía para que pudiera denunciar en condiciones de mayor seguridad?

Caso 2 (a) - Entorno de relaciones sexuales en espacios públicos

Está realizando labores de patrullaje en una zona del paseo marítimo. Son las 23:00 h y ya ha anochecido. Encuentra un vehículo en la playa y hay un hombre joven y una mujer joven en el asiento trasero del coche. Ambos están desnudos de la cintura para abajo. La mujer le está haciendo sexo oral al hombre.

Caso 2 (b) - Entorno de relaciones sexuales en espacios públicos

Está realizando labores de patrullaje en una zona del paseo marítimo. Son las 23:00 h y ya ha anochecido.

Encuentra un vehículo en la playa y, en el asiento trasero, hay dos hombres jóvenes. Ambos están desnudos de cintura para abajo.

Uno de ellos está practicando sexo oral al otro

Caso 2 (c) - Entorno de relaciones sexuales en espacios públicos

Está realizando labores de patrullaje en una zona del paseo marítimo. Son las 23:00 h y ya ha anochecido.

Encuentra un vehículo en la playa y, en el asiento trasero, hay dos mujeres jóvenes. Ambas están desnudas de cintura para abajo.

Una de ellas está practicando sexo oral a la otra.

Caso 2 - Puntos para el debate

- ▶ ¿Cómo suelen actuar el personal policial ante situaciones de este tipo?
- ▶ ¿Qué factores tendría en cuenta a la hora de decidir cómo actuar en cada uno de estos escenarios —por ejemplo, cuestiones relacionadas con la seguridad, la privacidad o el consentimiento—?

Caso 3 – Entorno de relaciones sexuales en espacios públicos: cruising y agresión

Richard ocupa un puesto de mando intermedio en una gran compañía de seguros. Está casado, tiene tres hijos y vive en una pequeña localidad.

Richard descubre que existe un área de descanso de una autopista donde algunos hombres se encuentran para mantener encuentros sexuales anónimos. Se desplaza en coche hasta el área de descanso y se adentra en una zona boscosa cercana.

Allí conoce a un hombre y ambos se adentran en el bosque para mantener un encuentro sexual. Una vez allí, el hombre golpea a Richard hasta dejarlo inconsciente y le roba la cartera y el teléfono.

Poco después, Richard es encontrado herido y trasladado en ambulancia al hospital de la zona, donde recupera el conocimiento.

El hospital informa a la policía y dos agentes acuden para recoger su denuncia

Caso 3 - Puntos para el debate

- ▶ ¿Por qué podría Richard decidir no revelar a la policía todos los detalles de lo que le ocurrió?
- ▶ ¿Cómo debe actuar la policía para proteger los derechos de las personas que mantienen relaciones sexuales en un espacio público, incluso en aquellos casos en los que dicha conducta pueda no ser legal?
- ▶ ¿Por qué podrían las personas autoras elegir a personas que se encuentran en estas circunstancias para robarlas y agredirlas?
- ▶ ¿Qué puede hacer la policía para proteger la privacidad de la víctima en este tipo de casos? ¿Qué limitaciones puede encontrar?

Si las personas participantes en la formación trabajan en un país donde el trabajo sexual es ilegal, este elemento podría incorporarse al caso. Por ejemplo:

- ▶ Si el hombre que golpeó y robó a Richard se hubiera hecho pasar por trabajador sexual, ¿por qué podría Richard decidir no revelar a la policía todos los detalles de lo ocurrido? ¿Por qué podrían algunas personas hacerse pasar por trabajadores sexuales para robar y agredir a otras personas? ¿Cómo podría la policía animar a Richard a denunciar el delito?

Caso 4 - Acoso escolar y agresión

Samantha es una estudiante de 15 años de un centro de educación secundaria. Lleva el pelo corto, utiliza una prenda compresora (binder) para ocultar el pecho y practica varios deportes escolares, como fútbol y baloncesto.

El resto del alumnado percibe a Samantha como “masculina” (butch) y con frecuencia la llama “bollera” y utiliza otros términos despectivos contra ella, además de decirle que no es una “mujer de verdad”.

Un día, el alumnado del centro descubre que Samantha ha sido vista en un local LGTBI del centro de la ciudad.

Al día siguiente, durante el recreo, un grupo de estudiantes rodea a Samantha y la agrede violentamente. Utilizan insultos lesbófobos mientras la tiran al suelo y le propinan patadas y puñetazos.

Samantha abandona el centro escolar ese mismo día y no vuelve.

Caso 4 - Puntos para el debate

- ▶ ¿Por qué se trata de un asunto que requiere intervención policial?
- ▶ ¿Qué tipo de incidentes ocurridos en centros educativos considera que deberían ser abordados directamente por la dirección o las personas responsables del centro?
- ▶ ¿Qué tipo de incidentes ocurridos en centros educativos deberían ser comunicados a la policía?
- ▶ ¿Cuál es el papel de la policía en la prevención de este tipo de incidentes?

Caso 5 - Robo tras una cita concertada por internet

John es maestro de educación primaria en una pequeña localidad. No ha revelado a su familia ni a sus compañeros y compañeras de trabajo que es bisexual y trabaja en un centro educativo gestionado por una institución religiosa.

Sus padres son mayores y ha decidido que no revelará que es bisexual hasta después de que hayan fallecido, ya que considera que nunca lo entenderían. También le preocupa que su puesto de trabajo temporal en el centro pueda verse afectado si sus empleadores descubren que es bisexual.

John utiliza una red social gay para conocer a otros hombres. Una noche invita a su casa a un contacto que ha conocido por Internet, Alfred. Alfred pasa la noche allí, pero se marcha temprano a la mañana siguiente. Al salir, se lleva el ordenador portátil del trabajo de John y su cartera.

John tiene que denunciar ante la policía la desaparición del ordenador portátil del centro educativo.

Caso 5 - Puntos para el debate

- ▶ ¿Qué hechos del caso es probable que la víctima explique a la policía?
- ▶ ¿Qué necesita saber la policía para abordar eficazmente el caso? ¿Cuáles son los elementos relevantes?
- ▶ ¿Cuál sería el resultado deseable para la víctima?
- ▶ ¿Cuál sería el resultado deseable para la policía?
- ▶ ¿Qué podría ayudar a que la víctima confiara en la policía?
- ▶ ¿Cómo podría la policía resolver el caso sin revelar involuntariamente la orientación sexual de la víctima?
- ▶ ¿Qué otros resultados podrían considerarse satisfactorios al margen de un proceso penal?
- ▶ ¿Qué prácticas policiales podrían evitar que la víctima oculte o modifique información por miedo a que se revele que es una persona LGBTI?

Caso 6 - Chantaje

Susan es una mujer lesbiana, pero nunca ha revelado públicamente su orientación sexual. Se casó con Peter hace dieciséis años y tienen un hijo de 14 años. Mantiene una relación distante con su marido, pero quiere continuar casada por el bienestar de su hijo. Susan ocupa un puesto de alta responsabilidad como funcionaria pública en un departamento gubernamental.

Una compañera de trabajo ha descubierto que Susan es lesbiana y la amenaza con revelar su orientación sexual a su marido y a sus superiores si no le entrega una importante cantidad de dinero.

Susan quiere denunciar el chantaje ante la policía, pero teme que no comprendan su situación. También le preocupa que la policía pueda revelar su orientación sexual y sus circunstancias personales a su marido.

Caso 6 - Puntos para el debate

- ▶ ¿Qué circunstancias —personales, sociales, legales, etc.— pueden hacer que las personas LGBTI sean especialmente vulnerables al chantaje?
- ▶ ¿Qué consecuencias podría tener para Susan que se revelara su orientación sexual sin su consentimiento?
- ▶ ¿Qué puede hacer la policía para generar la confianza necesaria para que las personas que están siendo víctimas de chantaje se atrevan a denunciar?
- ▶ ¿Qué responsabilidad tiene la policía de proteger la privacidad de Susan y de qué medios dispone para hacerlo?

MATERIAL DE APOYO 4.8 – REFERENCIAS, LECTURAS ADICIONALES Y CONSEJOS PARA LA INVESTIGACIÓN

A. Recursos del Consejo de Europa

- **Página web de la Unidad de Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género y Características Sexuales**¹¹³

La Unidad SOGIESC del Consejo de Europa proporciona, previa solicitud, apoyo técnico y conocimientos especializados a los Estados miembros mediante actividades de cooperación destinadas a mejorar los marcos jurídicos e institucionales, desarrollar las capacidades del personal de las administraciones públicas y de las fuerzas y cuerpos de seguridad, así como promover el intercambio de buenas prácticas y sensibilizar.

Su sitio web cuenta con una sección de "Recursos" que contiene decenas de documentos, entre ellos textos adoptados por el Consejo de Europa, informes temáticos, vídeos y enlaces de interés.

- **Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos, Derechos humanos y personas intersex (2015)**¹¹⁴

Una revisión de las cuestiones que afectan a las personas intersex tanto en la región del Consejo de Europa como fuera de ella, que presenta ejemplos habituales de la discriminación y la violencia que experimentan.

- **Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos, Derechos humanos e identidad y expresión de género (2024)**¹¹⁵

Este documento temático aborda los principales retos a los que se enfrentan las personas trans en Europa. El capítulo 2.4 está dedicado a la violencia, los delitos de odio y el discurso de odio contra esta comunidad.

B. Recursos de otras organizaciones internacionales

- **Informes temáticos de la persona Experta Independiente de las Naciones Unidas sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (IESOGI)**

Anualmente, la persona Experta Independiente publica un informe centrado en un tema específico relacionado con cuestiones SOGIESC. Estos informes contienen información muy relevante sobre la violencia y la discriminación que sufren las personas LGBTI en todo el mundo y pueden resultar útiles para contextualizar en mayor profundidad los contenidos de este Manual o enriquecerlos con nuevos ejemplos adaptados a las necesidades de la formación.

C. Recursos de organizaciones de la sociedad civil

- **ILGA-Europe, Mapa Arcoíris y Revisión Anual**¹¹⁶

Estos proyectos son muy útiles para comprender el estado actual de la legislación destinada a proteger a las personas LGBTI frente a los delitos de odio y la discriminación en Europa.

El Rainbow Map clasifica 49 países europeos en función de las leyes y políticas que tienen un impacto directo en los derechos humanos de las personas LGBTI. El Annual Review ofrece una visión general de lo ocurrido durante el año anterior en los ámbitos nacional, regional e internacional, y documenta los avances y las tendencias relacionados con la situación de los derechos humanos de las personas LGBTI.

- **Informes de ILGA World "Our identities under arrest"**¹¹⁷

Estos informes incluyen información sobre la violencia que sufren las personas LGBTI en varios países europeos, así como una amplia recopilación de casos reales.

¹¹³ <https://www.coe.int/en/web/sogi/>

¹¹⁴ <https://rm.coe.int/16806da5d4>

¹¹⁵ <https://rm.coe.int/issue-paper-on-human-rights-and-gender-identity-and-expression-by-dunj/1680aed541>

¹¹⁶ <https://rainbowmap.ilga-europe.org/>

¹¹⁷ Disponible en inglés, francés y español en: <https://ilga.org/our-identities-under-arrest/>

► **TGEU, Trans Murder Monitoring (2023)**¹¹⁸

El proyecto de investigación Trans Murder Monitoring (TMM) de TGEU realiza un seguimiento, recopila y analiza sistemáticamente los casos notificados de homicidios de personas trans y de género diverso en todo el mundo.

► **OII Europe, Hacia una ampliación de la lista de delitos de la UE para incluir el discurso de odio y los delitos de odio (2021)**¹¹⁹

Este documento contiene información muy relevante sobre la violencia que sufren las personas intersex como víctimas de delitos de odio, quienes se encuentran "entre las víctimas más vulnerables y silenciadas de los delitos de odio y el discurso de odio".

► **OII Europe, Protección de las personas intersex en Europa: una guía para responsables de la elaboración de leyes y políticas públicas (2023)**¹²⁰

La sección dedicada a los "Delitos de odio y discurso de odio" ayuda a comprender la violencia que sufren las personas intersex y por qué es importante que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley conozcan esta realidad.

¹¹⁸ <https://www.tgeu.org/trans-murder-monitoring/>

¹¹⁹ <https://www.oii europe.org/hate-crime-hate-speech-submission/>

¹²⁰ <https://www.oii europe.org/protecting-intersex-people-in-europe-a-toolkit-for-law-and-policy-makers/>

Para ir más allá: **Mapeo de la investigación de los delitos de odio en su contexto: el marco de políticas**

CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

Aunque una formación adecuada puede mejorar de manera apreciable la capacidad de la policía para investigar eficazmente los delitos de odio contra las personas LGTBI, esta constituye **solo una pieza** del conjunto necesario para adoptar un enfoque integral frente a los delitos de odio.

Por ejemplo, la legislación sobre delitos de odio puede contemplar únicamente la orientación sexual y no la identidad de género, lo que dificulta la investigación y el enjuiciamiento de los delitos de odio transfóbicos. Los formularios policiales de registro pueden no permitir recoger todos los aspectos relacionados con los delitos de odio contra las personas LGTBI, de modo que información importante que la policía ahora tiene las competencias necesarias para identificar puede simplemente perderse y no quedar reflejada en las estadísticas oficiales.

Asimismo, los procedimientos de investigación aprendidos durante esta formación pueden no estar recogidos en los protocolos y directrices oficiales. Los servicios de fiscalía pueden no haber recibido la misma formación sobre los delitos de odio contra las personas LGTBI y, por tanto, disponer de menos conocimientos sobre el tipo de pruebas que pueden demostrar la motivación basada en prejuicios en estos delitos.

A lo largo de la formación, es posible que las personas participantes hayan identificado estas y otras barreras para introducir mejoras en sus prácticas de investigación y en el apoyo prestado a las personas LGTBI víctimas de delitos. El objetivo de este ejercicio es ayudar a las personas participantes a reunir todas estas cuestiones y adoptar un enfoque orientado a la búsqueda de soluciones.

Se recomienda que participe en estas sesiones una persona de alto rango de la policía y, si es posible, una persona representante del ministerio o ministerios competentes. También se recomienda encarecidamente implicar a organizaciones de la sociedad civil (OSC) en esta actividad. Esto aumentará las posibilidades de comprender las cuestiones importantes y de implementar mejoras.

En este módulo, se animará a las personas participantes a analizar su propio contexto nacional de acuerdo con los elementos clave necesarios para adoptar un enfoque integral frente a los delitos de odio.

Estos son:

- ▶ **Marco jurídico:** ¿incluye la legislación sobre delitos de odio la orientación sexual, la identidad y expresión de género y las características sexuales como categorías protegidas?
- ▶ **Marco y sistema de registro de los delitos de odio:** ¿incluyen los formularios policiales de registro las "casillas" y los campos necesarios para registrar los indicadores de prejuicio contra las personas LGTBI, las pruebas de la motivación basada en prejuicios y la percepción de la víctima?
- ▶ **Orientaciones y directrices:** ¿dispone la policía de instrucciones claras sobre cómo investigar los delitos de odio contra las personas LGTBI?, ¿cómo garantizar que las víctimas reciban apoyo y cómo trabajar con la fiscalía para construir casos sólidos?
- ▶ **Formación:** ¿se realizan periódicamente actividades de formación policial sobre la investigación de delitos de odio contra las personas LGTBI? ¿Están disponibles para todos los ámbitos y unidades policiales?
- ▶ **Servicios de apoyo:** ¿existen servicios de apoyo para las víctimas de delitos de odio? ¿Atienden adecuadamente las necesidades de las personas LGTBI?
- ▶ **Cooperación con las OSC:** ¿existen ya colaboraciones con organizaciones de la sociedad civil relevantes que trabajen en cuestiones LGTBI? ¿Existen mecanismos y directrices que faciliten estos contactos?

Es importante señalar que ningún país ha implementado plenamente cada uno de los elementos del enfoque integral frente a los delitos de odio descrito anteriormente. Por tanto, es probable que este ejercicio permita identificar importantes carencias en su implementación.

Esto no debe constituir un obstáculo para llevar a cabo el ejercicio. Su finalidad es que las personas participantes asuman un papel activo en la identificación de estas carencias y propongan medidas prácticas que puedan adoptarse para abordarlas en uno o varios ámbitos. **Se trata de una oportunidad para avanzar** de manera constructiva a escala nacional.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Las personas participantes:

- ▶ obtendrán una visión general del contexto nacional en materia de delitos de odio —legislación, datos, políticas, formación, etc.— e identificarán las carencias existentes.
- ▶ identificarán y comprenderán las barreras para implementar lo aprendido durante la sesión de formación, así como las medidas que pueden adoptarse para superar dichas barreras.

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES

- ▶ Para ir más allá 1: Identificar las carencias
- ▶ Para ir más allá 2: Pasar a la acción

PARA IR MÁS ALLÁ 1: IDENTIFICAR LAS CARENCIAS

1. Antes de la sesión de formación, imprima la hoja siguiente. Haga varias copias. Recorte los siguientes subtítulos y téngalos preparados para la sesión de formación.

Marco Jurídico
Orientaciones y directrices
Marco de registro de delitos de odio
Formación
Servicios de apoyo
Cooperación con las organizaciones de la sociedad civil (OSC)
Otros

2. Tome una hoja de rotafolio y reproduzca el cuadro que aparece en el "Material de apoyo: Identificación de carencias" que figura a continuación. Además, prepare una copia en papel para cada participante, de modo que puedan tomar notas a medida que avanza la actividad.
3. Dé la bienvenida a las personas participantes y explique que el objetivo de esta sesión es analizar el contexto nacional utilizando tanto los conocimientos adquiridos durante la formación como sus conocimientos previos.
4. Explique que se pedirá a cada participante que lea en voz alta el papel que le haya correspondido y que evalúe el contexto nacional en relación con ese apartado. Puede ilustrar la tarea utilizando uno de los apartados, por ejemplo, "Marco jurídico", y exponiendo su valoración sobre las posibles carencias existentes en la legislación relativa a los delitos de odio. Explique que puede haber más de una persona del grupo con el mismo apartado. En ese caso, la segunda persona deberá añadir información adicional o completar aquellos aspectos que no hayan sido mencionados en la primera intervención.
5. Divida al grupo en grupos más pequeños según sea necesario. También puede realizar esta actividad con todo el grupo conjuntamente. Distribuya los pequeños papeles con los apartados de la tabla anterior, asegurándose de que cada participante reciba uno. Si divide a las personas participantes en grupos más pequeños, asegúrese de que cada grupo disponga del conjunto completo de apartados.
6. Dirija la atención de las personas participantes hacia la tabla grande. Si hay más de un grupo, indíqueles que deberán reproducir la tabla cuando comience la actividad. Repase los diferentes apartados para asegurarse de que todo el mundo los comprende. Pregunte si consideran necesario añadir algún otro apartado. Coméntelos conjuntamente y acuerden si deben incorporarse.
7. Explique a las personas participantes que esta es su oportunidad para identificar qué debe hacerse para facilitar la implementación de todo lo aprendido durante la formación. Indíqueles que no existen respuestas correctas o incorrectas: se trata de analizar lo que conocen e identificar qué es necesario hacer.
8. Indíqueles que dejen vacía la última columna y explique que se completará durante la siguiente sesión.
9. Conceda a las personas participantes entre 20 y 25 minutos para debatir y completar la tabla.
10. Si las personas participantes se han dividido en grupos, vuelva a reunirlos en un único grupo.
11. Pida a cada grupo que explique qué ha acordado escribir en su tabla. Facilite un breve debate y añada cualquier aspecto adicional que surja durante el debate conjunto. Intente alcanzar un consenso sobre cada una de las categorías a medida que avanza la actividad.
12. Anime a las personas participantes a conservar el contenido de la tabla, ya sea haciendo una fotografía o completando la versión en papel.

PARA IR MÁS ALLÁ 2: PASAR A LA ACCIÓN

1. Comience explicando que el objetivo de esta sesión es identificar acciones concretas y constructivas para mejorar cada uno de los elementos de este enfoque integral frente a los delitos de odio. Reconozca que algunas acciones quedan fuera del mandato o de las competencias de las personas participantes; sin embargo, el trabajo realizado puede servir como punto de partida para que los mandos superiores, los ministerios competentes u otras instituciones continúen trabajando sobre estas cuestiones.

Al mismo tiempo, destaque que el hecho de que falte alguno de los elementos del enfoque integral —por ejemplo, una legislación específica sobre delitos de odio— no significa que no puedan adoptarse otras medidas.

2. Inicie el debate con las personas participantes y analice cada uno de los elementos. Dependiendo del número de participantes, puede dividirlos en grupos de trabajo más pequeños. Anímelas a identificar acciones que ellas mismas puedan llevar a cabo. Si participan mandos superiores o representantes de las administraciones públicas, invíteles a intervenir y a comprometerse con acciones concretas, por pequeñas que sean.

3. Finalice la actividad explicando que esta tabla puede utilizarse como base para elaborar un plan de acción a escala nacional. Anime a las personas participantes a volver a revisar conjuntamente la tabla para hacer un seguimiento de los avances o introducir los cambios necesarios para garantizar que continúe siendo relevante.

Agradezca a las personas participantes su implicación en la actividad. Reconozca que mejorar la respuesta frente a los delitos de odio contra las personas LGTBI puede suponer un reto para el personal policial, pero que constituye un paso esencial para mejorar su práctica profesional.

MATERIALES DE APOYO

Material de apoyo: Identificar las carencias

Área	Evaluación	Problemas ¿Cuáles son las barreras para lograrlo?	Acción ¿Qué se puede hacer ahora? ¿Quién puede hacerlo?
Marco jurídico	¿La legislación sobre delitos de odio incluye la orientación sexual, la identidad y expresión de género y las características sexuales (SOGIESC) como categorías protegidas?		
Orientación y directrices	¿Dispone la policía de instrucciones claras sobre cómo investigar los delitos de odio contra las personas LGTBI, cómo garantizar que las víctimas reciban apoyo y cómo trabajar con la fiscalía para construir casos sólidos?		
Marco de registro de delitos de odio	¿Incluyen los formularios policiales de registro las "casillas" y los campos necesarios para registrar los indicadores de prejuicio contra las personas LGTBI y la percepción de la víctima?		
Formación	¿Se realizan periódicamente actividades de formación para la policía sobre la investigación de delitos de odio contra las personas LGTBI? ¿Están disponibles para todo el personal policial?		
Servicios de apoyo a las víctimas	¿Existen servicios de apoyo para las víctimas de delitos de odio? ¿Atienden adecuadamente a las personas LGTBI?		
Otros			

Anexo Uno:

Modelo de agenda para tres días de formación

Este anexo presenta un modelo de agenda para una formación de tres días. Se recomienda que las personas formadoras revisen el manual antes de finalizar la agenda, con el fin de garantizar que se seleccionen los módulos y las actividades más adecuados para su contexto.

Para una formación de personas formadoras, como la que se presenta en este anexo, se recomienda una duración mínima de tres días. Para una formación dirigida directamente al grupo destinatario —por ejemplo, agentes de policía, personal investigador, mandos, agentes especializados en delitos de odio, agentes de primera intervención o personal de seguridad privada— se recomienda una duración mínima de dos días.

Lea detenidamente todas las notas y orientaciones del manual correspondientes a cada sección de la formación. Estas contienen información esencial sobre la preparación que debe realizarse antes de la formación y ofrecen explicaciones detalladas sobre las actividades.

Antes de decidir la agenda, deberá distribuirse entre las personas participantes el cuestionario de evaluación previa a la formación incluido en el Anexo Dos, con el fin de evaluar sus necesidades formativas.

Día Uno

09:00-09:30 Introducción a la formación y presentación de las personas formadora

09:30-11:00 Módulo 0: Colaboración con las organizaciones de la sociedad civil (OSC)

- ▶ Actividad 0.1 – ¿Qué son las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y cómo pueden ayudar?
- ▶ Actividad 0.2 – Ponerse en su lugar: ¿qué necesito y qué puedo hacer?
- ▶ Actividad 0.3 – Establecimiento de relaciones eficaces con las comunidades

11:00-11:15 Pausa para el café

11:15-12:30 Módulo 1: ¿Por qué estamos aquí?

- ▶ Actividad 1.1 – Intervención de un mando policial para contextualizar la formación
- ▶ Actividad 1.2 – Sesión a cargo de una organización de la sociedad civil (OSC): la perspectiva de las víctimas y de la comunidad
- ▶ Actividad 1.3 – Datos sobre la violencia contra las personas LGTBI

12:30-13:30 Pausa para el almuerzo

13:30-14:30 Módulo 2: Conceptos y definiciones clave – La comunidad LGTBI – Estereotipos y prejuicios (parte 1)

- ▶ Actividad 2.1 – Comprensión de la terminología clave: presentación plenaria a cargo de las personas facilitadoras del curso
- ▶ Actividad 2.2 – Comprender los estereotipos 1: trabajo individual seguido de un debate

14:30-14:45 Pausa para el café

14:45-16:45 Módulo 2: Conceptos y definiciones clave – La comunidad LGTBI – Estereotipos y prejuicios (parte 2)

- ▶ Actividad 2.3 – Comprender los estereotipos 2: trabajo en grupo seguido de una presentación plenaria y un debate
- ▶ Actividad 2.4 – Cuestionario de definiciones

16:45-17:00 Clausura del primer día

Día Dos

09:15-09:30 Bienvenida, repaso del primer día y presentación general del segundo día

09:30-11:00 Módulo 3: Actuación policial frente a los delitos de odio contra las personas LGTBI: un enfoque basado en los derechos humanos y la no discriminación (parte 1)

- ▶ Actividad 3.1 – ¿Qué es la discriminación?
- ▶ Actividad 3.2 – Comprender el contexto más amplio de discriminación que experimentan las personas y las comunidades LGTBI

11:00-11:15 Pausa para el café

11:15-12:30 Módulo 3: Actuación policial frente a los delitos de odio contra las personas LGTBI: un enfoque basado en los derechos humanos y la no discriminación (parte 2)

- ▶ Actividad 3.3 – ¿Qué es un delito de odio? Presentación y debate
- ▶ Actividad 3.4 – Comprender las principales normas del Consejo de Europa y otros estándares de derechos humanos relevantes para los delitos de odio contra las personas LGTBI

12:30-13:30 Pausa para el almuerzo

13:30-14:30 Módulo 4: Investigación de los delitos de odio contra las personas LGTBI (parte 1)

- ▶ Actividad 4.1 – Recopilación de pruebas: actuación en el lugar de los hechos e investigación penal posterior

14:30-14:45 Pausa para el café

14:45-16:45 Módulo 4: Investigación de los delitos de odio contra las personas LGTBI (parte 2)

- ▶ Actividad 4.2 – Recopilación de pruebas: un enfoque centrado en la víctima
- ▶ Actividad 4.3 – Recopilación de pruebas: consideraciones específicas para las personas trans

16:45-17:00 Clausura del segundo día

Día Tres

09:15-09:30 Bienvenida, repaso del segundo día y presentación general del tercer día

09:30-11:00 Módulo 4: Investigación de los delitos de odio contra las personas LGTBI (parte 3)

- ▶ Actividad 4.4 – Recopilación de pruebas: indicadores de prejuicio – acreditación de la selección o motivación basada en prejuicios
- ▶ Actividad 4.5 – Recopilación de pruebas: indicadores de prejuicio – identificación de los delitos de odio contra las personas LGTBI

11:00-11:15 Pausa para el café

11:15-12:30 Módulo 4: Investigación de los delitos de odio contra las personas LGTBI (parte 4)

Actividad 4.6 – La importancia de la confianza: la respuesta policial y la comunidad LGTBI

12:30-13:30 Pausa para el almuerzo

13:30-14:30 Módulo 4: Investigación de los delitos de odio contra las personas LGTBI (parte 5)

- ▶ Actividad 4.7 – Apoyo a las comunidades LGTBI: una respuesta policial eficaz

14:30-14:45 Pausa para el café

14:45-16:00 Más allá de la formación: análisis de la investigación de los delitos de odio en su contexto: el marco de actuación

- ▶ Actividad complementaria 1 – Identificación de carencias
- ▶ Actividad complementaria 2 – Pasar a la acción

16:00-16:30 Clausura y evaluación

Durante esta sesión, la persona formadora clausurará la formación e invitará a las personas participantes a cumplimentar una evaluación.¹²¹

¹²¹ Véase el Anexo Tres.

Anexo Dos:

Evaluación previa a la formación para determinar las necesidades formativas

Una evaluación exhaustiva de las necesidades constituye la base de los programas de formación más eficaces, ya que permite aumentar el impacto inmediato, a medio y a largo plazo de la formación en materia de igualdad y no discriminación, así como su contribución a un cambio cultural más amplio dentro de la policía.

También debe tenerse en cuenta el contexto general. Los servicios policiales de la región del Consejo de Europa se encuentran en diferentes etapas en cuanto a la aplicación de los principios, estándares y prácticas de igualdad y no discriminación de las personas LGBTI. Asimismo, el personal policial tendrá distintos niveles de conocimientos, experiencia y competencias en estos ámbitos.

Algunos casos de gran repercusión pública pueden haber puesto de manifiesto actuaciones policiales inadecuadas o discriminatorias, revelando necesidades urgentes de formación e incluso de adopción de medidas disciplinarias. Algunos Estados pueden haber introducido planes de acción nacionales para la igualdad de las personas LGBTI que exijan la implementación de prioridades estratégicas de formación dentro de unos plazos determinados.

Una evaluación exhaustiva de las necesidades permite garantizar que, al diseñar un programa de formación, se tengan en cuenta tanto el contexto estratégico como el operativo.¹²²

Título sugerido: "Cuestionario previo a la formación: Actuación policial frente a los delitos de odio contra las personas LGBTI – Formación para una respuesta policial profesional"

"Por favor, responda a las siguientes preguntas basándose en sus conocimientos, comprensión y experiencia. Las respuestas se utilizarán para comprender mejor sus necesidades formativas en relación con la igualdad y los derechos humanos en el ámbito policial".

¡Gracias de antemano por sus respuestas!

1. Nombre y apellidos
2. Organismo al que representa (nombre completo)
3. Correo electrónico
4. Puesto y principales responsabilidades
5. Región/país
6. Experiencia laboral
 - ▶ Menos de 1 año
 - ▶ De 1 a 5 años
 - ▶ Más de 5 años
7. ¿Ha tenido alguna responsabilidad relacionada con alguno de los siguientes temas? Por favor, indique cuáles.
 - ▶ Igualdad y derechos humanos en la policía
 - ▶ Investigación de delitos de odio
 - ▶ Cuestiones LGBTI
 - ▶ Igualdad de género

¹²² Council of Europe, Manual for police education on equality & non-discrimination: a resource for trainers, disponible en <https://rm.coe.int/manual-for-police-education-on-equality-and-non-discrimination-final-/1680ad3669>

- ▶ Apoyo a las víctimas
- ▶ Colaboración con organizaciones de la sociedad civil LGBTI

Nota para las personas formadoras:

Elabore una lista de temas adaptada al contexto específico de la formación. Los temas que se enumeran a continuación pueden usarse como sugerencias.

8. ¿Cómo calificaría su nivel de conocimiento sobre [insertar título del módulo/temas de la agenda]? (1 = bajo o comprensión limitada; 5 = comprensión sólida)

☐ 1

☐ 2

☐ 3

☐ 4

☐ 5

Añada cualquier comentario adicional:

Nota para las personas formadoras:

Incluya tantas preguntas como sea necesario. Algunas sugerencias:

- ▶ ¿Cómo calificaría su nivel de conocimiento sobre los conceptos clave relacionados con las personas LGBTI?
- ▶ ¿Cómo calificaría su nivel de conocimiento sobre qué es un delito de odio?
- ▶ ¿Cómo calificaría su nivel de conocimiento sobre cómo investigar correctamente un delito de odio?
- ▶ ¿Cómo calificaría su nivel de conocimiento sobre cómo trabajar junto a organizaciones de la sociedad civil?

Anexo Tres:

Evaluación de la formación realizada por las personas participantes

Una vez finalizada la sesión de formación, la persona formadora deberá evaluar su eficacia e impacto mediante un cuestionario que permita recopilar comentarios directos y específicos sobre los diferentes aspectos del curso. Las respuestas de las personas participantes ayudarán a identificar los puntos fuertes y los ámbitos de mejora, facilitando así la optimización continua de la formación.

Título sugerido: Evaluación posterior a la formación: Actuación policial frente a los delitos de odio contra las personas LGTBI – Formación para una respuesta policial profesional

"Con el fin de evaluar la eficacia de esta formación, nos gustaría conocer su opinión sobre el curso. Puede hacernos llegar sus valoraciones respondiendo a las siguientes preguntas. Sus respuestas se utilizarán para mejorar futuras ediciones de esta formación."

1. Tras la formación, ¿cómo valoraría su nivel de conocimiento sobre [insertar el título del módulo/los temas de la agenda]?

(1 = bajo o comprensión limitada; 5 = comprensión sólida)

☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5

Añada cualquier comentario adicional

Nota para las personas formadoras:

Pregunte sobre los mismos temas incluidos en la evaluación previa a la formación.

Valore las siguientes afirmaciones:

2. La formación cumplió con sus expectativas generales.

- ☐ Totalmente de acuerdo
- ☐ De acuerdo
- ☐ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en desacuerdo

3. La duración de la formación fue adecuada:

- ☐ Totalmente de acuerdo
- ☐ De acuerdo
- ☐ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en desacuerdo

4. El contenido de la formación fue relevante para su trabajo.

- ☐ Totalmente de acuerdo
- ☐ De acuerdo
- ☐ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en desacuerdo

5. El formato de la formación (trabajo en grupo, ejercicios, presentaciones, etc.) fue adecuado.

- ☐ Totalmente de acuerdo
- ☐ De acuerdo
- ☐ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en desacuerdo

6. Las personas formadoras tenían conocimientos sobre los temas tratados en la formación.

- ☐ Totalmente de acuerdo
- ☐ De acuerdo
- ☐ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en desacuerdo

7. Las personas formadoras presentaron los temas de manera atractiva e interesante.

- ☐ Totalmente de acuerdo
- ☐ De acuerdo
- ☐ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en **desacuerdo**

8. ¿Cómo tiene previsto utilizar los conocimientos adquiridos en esta formación?

9. ¿Hay algún otro cambio o medida que considere necesario incorporar a su trabajo a partir de lo aprendido en esta formación (por ejemplo, ampliar conocimientos, contar con un mayor apoyo o compromiso de la dirección, impulsar cambios en la cultura policial o recibir formación adicional más específica)?

10. Añada cualquier otro comentario sobre la formación, incluidas posibles sugerencias de mejora.

La policía está en primera línea del sistema de justicia penal y es el primer punto de contacto para muchas víctimas de delitos de odio. Este manual está diseñado para personas formadoras de la policía, investigadoras, mandos policiales, agentes especializados en delitos de odio y policías de primera línea que trabajan en países del ámbito del Consejo de Europa, con el fin de desarrollar las competencias esenciales para identificar e investigar los delitos de odio contra las personas LGTBI.

Los Estados miembros de la Unión Europea han decidido unir sus conocimientos, recursos y destinos. Juntos, han construido una zona de estabilidad, democracia y desarrollo sostenible, manteniendo la diversidad cultural, la tolerancia y las libertades individuales. La Unión Europea se compromete a compartir sus logros y valores con los países y pueblos más allá de sus fronteras.

<http://europa.eu>

El Consejo de Europa es la organización de derechos humanos más importante del continente. Cuenta con 46 Estados miembros, incluidos todos los miembros de la Unión Europea. Todos los Estados miembros del Consejo de Europa han firmado el Convenio Europeo de Derechos Humanos, diseñado para proteger los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos supervisa su aplicación en los Estados miembros.

www.coe.int